

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR  
DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA  
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL  
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. RODOLFO VARGAS  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32572

Mendoza, Lunes 13 de Abril de 2026

Normas: 16 - Edictos: 279

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>LEYES</b> .....	<b>4</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>7</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>17</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>29</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>30</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>44</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>57</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>57</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>64</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>84</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>90</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>130</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>135</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>140</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>141</b>
<b>CONCURSOS DE PERSONAL</b> .....	<b>148</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>149</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>151</b>



SECCIÓN  
GENERAL

**LEYES**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Ley N°: 9701

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY:**

ART. 1 Incorporase a la Ley 9024 el artículo 120 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 120 bis– Cualquier persona podrá remitir a los Municipios o al Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de los canales digitales oficiales que se dispongan -incluidos enlaces web institucionales y sistemas de mensajería instantánea como WhatsApp- material audiovisual donde se adviertan posibles infracciones a la normativa vial vigente.

La recepción del material tendrá carácter de comunicación ciudadana, sin que implique denuncia formal, ni otorgue fe pública respecto de la autenticidad, integridad o fidelidad del contenido remitido. La autoridad podrá eximir de la publicación en sistema de acceso público información que a simple vista no parezca corresponder a la jurisdicción y/o sobre la cual haya indicios vehementes de falsedad.

La Autoridad de Aplicación podrá, cuando del registro surjan datos suficientes, remitir dicho material al Juzgado Vial competente, acompañado de un informe preliminar que indique la infracción supuestamente observada y los datos identificatorios que surjan del propio material, sin validar ni certificar su contenido.

Los Juzgados Viales analizarán la información y procederán según lo que determinen, validando o disponiendo los medios para validar o verificar la información.”

ART. 2 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE**

Ley N°: 9702

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY:**

ART. 1 Sustitúyense los Artículos 5º, 20, 21, 22, 24, 51 de la Ley de Arbolado Público N° 7874, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Art. 5º- A los efectos de la presente ley, el Estado Provincial, ejercerá jurisdicción sobre el arbolado que vegete en caminos, calles, rutas y lugares de dominio público o privado del Estado Provincial; Dirección Provincial de Vialidad; Departamento General de Irrigación y las Inspecciones de Cauce de sus respectivas jurisdicciones locales; y del Estado Nacional. Asimismo, los municipios ejercerán jurisdicción exclusiva sobre el arbolado que vegete en caminos, calles, rutas y lugares de carácter público o privado de dominio municipal.”

Los municipios deberán elaborar y presentar ante la Autoridad de Aplicación Provincial un Plan de Manejo Integral del Arbolado cada cuatro (4) años, el cual deberá ajustarse estrictamente a los lineamientos generales y normas técnicas mínimas establecidas por la autoridad provincial, sin perjuicio del ejercicio de la jurisdicción municipal para su implementación y de la adecuación a las particularidades territoriales, ambientales y sociales.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso e) del artículo 21 de la presente ley, los Municipios deberán remitir a la Autoridad de Aplicación Provincial un informe anual de ejecución del Plan de Manejo Integral del Arbolado Público el cual será presentado antes del 31 de marzo del año siguiente, detallando el grado de cumplimiento de sus objetivos, acciones desarrolladas y resultados obtenidos, así como las modificaciones o variaciones sustanciales que hubieren sido introducidas al mismo.”

“Art. 20- Será autoridad de aplicación para la jurisdicción provincial y nacional de los entes viales y el Departamento General de Irrigación, la Subsecretaría de Ambiente de la Provincia, a través de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, o la que en el futuro la remplace. Para la jurisdicción municipal, cada municipio en particular, deberá establecer, el área responsable de ejercer la autoridad de aplicación.”

“Art. 21- Serán funciones de la autoridad de aplicación provincial:

a) Conservar, proteger, preservar y desarrollar el arbolado público, a través de todos los municipios, organismos nacionales y provinciales y con el respaldo de la comunidad y grupos científicos. Aplicar el poder de policía delegado por el Poder Ejecutivo Provincial, toda vez que se constate o presuma cualquier tipo de infracción a la normativa vigente, sancionando todo tipo de infracciones e incluso actuando como parte ante cualquier juzgado denunciando los delitos en la materia.

b) Formular políticas en materia de gestión de arbolado público y ponerlas en función, articulando la participación de todos los organismos intervinientes, generando en caso necesario los correspondientes convenios, a título meramente enunciativo:

1- Establecer un listado de bosques, de acuerdo al lugar u oasis, que en un principio serán recomendados y en un tiempo prudencial exigibles, tanto para arbolado de calle como espacios verdes públicos.

2- Establecer mejores especies para cada lugar. Podrán ser muy diferentes las características de los bosques que se usan en grandes avenidas abiertas, que aquellos para calles angostas, rodeadas de edificación de altura. También el arbolado de calle requiere características que no son las mismas que las que deben considerarse en un espacio verde (plaza, parque); por ejemplo: hojas caducas cuando están en posición norte respecto de las viviendas.

3- Propender a un mantenimiento más económico del arbolado, a través de una poda mínima (importante reducción de basura) y accesible. Esto se logra con árboles que sin dejar de dar la sombra y los beneficios que en general aporta el arbolado tradicional, son más bajos y de copa más pequeña, por lo que variará también la distancia de plantación en el arbolado alineado.

4- Utilizar gran variedad de especies en forma combinada (policultivo en vez de monocultivo) con el objeto de reducir la probabilidad de ocurrencia de epifitias que, cuando atacan a una especie que es altamente preponderante, producen la enfermedad y muerte de grandes superficies verdes (Ejemplo en Mendoza: olmo). El policultivo reduce la efectividad del ataque de las plagas a través de distintos mecanismos relacionados con las formas de multiplicación, distribución y colonización de agentes causales de enfermedades y plagas.

5- Realizar la plantación de un lugar no en un sólo momento en el tiempo, sino en años distintos, para que cuando la vejez u otras razones obligen al corte de los ejemplares más antiguos, el espacio nunca quede desprovisto de árboles.

c) Elaborar un informe anual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la presente Ley, con la información que le provean las autoridades competentes y el Consejo Provincial de Defensa del Arbolado Público, el que deberá como mínimo especificar el tipo y cantidad de especies, infraestructura, riego, estado de situación individual, por zona o departamento, tanto del patrimonio existente como el que se va a desarrollar.

d) Fomentar medidas que contemplen la integración de los oasis regionales para llevar a cabo el control, la protección y la preservación del arbolado público.

e) Promover programas obligatorios en las escuelas públicas de educación ambiental y de valorización del arbolado y sus sistemas de riego, conforme a los objetivos de la presente Ley.

f) Proporcionar asesoramiento y apoyo para la organización de programas de valorización y mantenimiento del arbolado público y sus sistemas de riego.

g) Promover la participación de la población en programas de concientización de los beneficios que brinda el arbolado público y los sistemas de riego.

h) Fomentar a través de programas y medios de comunicación social y de instrumentos económicos y jurídicos, la valorización del arbolado público y de los sistemas de riego.

i) Promover e incentivar la participación de los sectores productivos y del comercio de bienes en el control, la protección y la preservación del arbolado público.

j) Coordinar políticas, programas y acciones interjurisdiccionales en materia de arbolado público.

k) Establecer lineamientos generales y criterios técnicos mínimos para la preservación, mantenimiento, reposición y desarrollo del arbolado público en todo el territorio provincial.

l) Supervisar el cumplimiento de los lineamientos generales, en resguardo del interés ambiental común y sin sustitución de las competencias municipales.

m) Brindar asistencia técnica, capacitación y herramientas de información a los Municipios para la elaboración y ejecución de los planes de gestión.

n) Promover sistemas integrados de información y registro del arbolado público de alcance provincial.”

“Art. 22- Serán autoridades competentes de la presente ley para la jurisdicción provincial, la Dirección Provincial de Vialidad, la Dirección Nacional de Vialidad, el Departamento General de Irrigación y las inspecciones de cauces en sus respectivas jurisdicciones locales. Las autoridades competentes de la presente ley para la jurisdicción municipal, será la que determine el municipio conforme el artículo 20.”

“Art. 24- Para la erradicación, tala, rebaje, limpieza, poda y desbrote del arbolado público, las autoridades

competentes en cada jurisdicción, deberán contar con la autorización de la autoridad de aplicación de la presente Ley, correspondiente a su jurisdicción.”

“Art. 51- Los entes oficiales que soliciten erradicación o poda del arbolado que vegeta dentro del predio que ocupan esos organismos deberán contar previamente con el consentimiento jerárquico del área ministerial correspondiente o su equivalente municipal.”

ART. 2 Modifícase el Artículo 78 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 78- Las municipalidades, a través de una ordenanza, podrán disponer en parajes públicos la erección de monumentos conmemorativos de acontecimientos históricos, imponer nombres a calles, paseos, plazas y demás lugares de utilidad pública de jurisdicción municipal, siempre y cuando no signifiquen un homenaje a persona alguna en vida.

Las autoridades comunales no podrán cambiar los nombres dados por ley a paseos y calles públicas, ni tampoco cambiar los nombres históricos de los pueblos, lugares y calles, sin una ley especial de la provincia, que acuerde permiso para cada caso ocurrente.”

ART. 3 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

## DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 136

MENDOZA, 28 DE ENERO DE 2026

Visto el Expediente N° 22-M-2023-60214, en el cual se tramita la solicitud de la señora YESICA VALERIA RUTH ZOPPINO, D.N.I. N° 30.509.405, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 22-M-2023-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 42;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) a fs. 60, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 61/63,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo del Notario Regularizador GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ, Titular del Registro Notarial N° 888 de la Ciudad de Palmira, Departamento de San Martín - Mendoza, a favor de la señora YESICA VALERIA RUTH ZOPPINO, D.N.I. N° 30.509.405, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a Calle Catalina Nalón N° 10, Distrito Ciudad, Departamento de San Martín, Provincia de MENDOZA, con una superficie según título de 1.000 m2 y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-42.906-4 de 942,51 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 15.664, Fs. 885, Tomo 67 "B" de San Martín, a nombre de MATILDE FERREIRA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 255

MENDOZA, 06 DE FEBRERO DE 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, VICTOR FAYAD,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, su titular, VICTOR FAYAD, a partir del día 06 de febrero de 2026.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 615

MENDOZA, 26 DE MARZO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2025-07593201--GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia el Sr. José Roberto Ramos interpone recurso de aclaratoria por ante el Sr. Gobernador contra el Decreto N° 1851 de fecha 29/08/25, emitido por el Poder Ejecutivo, recaída en Expediente N° EX-2024-03017866- -GDEMZA-CCC caratulados "MGIYDT. RECURSO JERARQUICO. Ref EX-2023-04281055- -GDEMZA-CCC. Contra Resolución N° 136/2024. JOSE ROBERTO RAMOS. DNI 17.641.782.";

Que la cuestión suscitada tiene su origen en el dictado de la Resolución N° 797 de fecha 30/03/2017, emitida por el Ministerio de Seguridad, por la cual se resuelve transformar el pase a retiro voluntario con derecho de haber de José Roberto Ramos, -dispuesto por la Resolución N° 408-S, de fecha 15/02/2013, conforme lo establecido por el Artículo 100 inc. 1) de la Ley N° 6722 y modificatorias-, por la sanción de exoneración por encuadrar con el Artículo 8 primera parte y Artículo 9 inciso 1) de la Ley N° 6722 y modificatorias y por comisión de la falta prevista en el Artículo 99;

Que la Resolución N° 797-S fue notificada en fecha 03/04/2017, conforme constancias de orden 02 del EX-2022-03053156- -GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ, caratulados: "RAMOS DI BUDUO, JOSE ROBERTO 17.641.782 EXPTE 644 R 2012 RETIRO VOLUNTARIO ADECUACION REGIMEN LEY POLICIA FEDERAL";

Que la O.T.P., ante la sanción de exoneración impuesta, emite la Resolución N° 69-RV-2021, de fecha 16/03/2021, por la cual ante la existencia de una sanción expulsiva firme y ejecutoriada, y conforme lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley N° 4176, se ordena la suspensión del pago del haber de retiro del Sr. Ramos, sin perjuicio del derecho a computar los años de servicios si así lo admitieran otros regímenes previsionales;

Que la Resolución N° 69/21 no fue notificada al quejoso;

Que el recurrente se presenta en fecha 14/09/2021 denunciando la falta de pago de su haber de retiro desde el mes de agosto de 2021, solicitando información sobre la causa y los motivos de tal revocación y/o cancelación;

Que ante la falta de respuesta el quejoso interpone recurso de revocatoria en fecha 20/04/2022. Reitera que nunca fue formalmente notificado, advierte que la Resolución recurrida la conoce al tomar vista del

expediente el día 07/04/2022, por lo que arguye violación de su derecho de defensa; como así también incumplimiento del principio del debido proceso al vulnerarse su derecho a ser oído, como así también que el otorgamiento del beneficio previsional es un acto estable y regular que no puede ser revocado, siendo la Ley N° 21.965 aplicable, la cual no estipula la pérdida del derecho a percibir el haber de retiro por exoneración;

Que el recurso de revocatoria impetrado es rechazado sustancialmente por la O.T.P. mediante Resolución N° 224-RV, de fecha 12/05/2023, notificándose el quejoso en fecha 19/05/2023, conforme constancias obrantes en orden 31 del Expediente N° EX-2022-03053156- -GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ, caratulados: "RAMOS DI BUDUO, JOSE ROBERTO 17.641.782 EXPTE 644 R 2012 RETIRO VOLUNTARIO ADECUACION REGIMEN LEY POLICIA FEDERAL";

Que en los considerandos de la Resolución N° 224/23 la Administración admite la falta de notificación de la Resolución que dispone la suspensión del beneficio, no obstante se argumenta que implica un defecto formal que quedó subsanado con el conocimiento del recurrente de aquella en fecha 07/04/2022, asimismo se asegura que no hay vulneración al derecho de defensa desde que la sanción de exoneración fue debidamente notificada;

Que el quejoso interpone recurso jerárquico en contra de la Resolución N° 224/23 ante el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, el cual es rechazado en lo sustancial mediante Resolución N° 136 de fecha 25/03/2024;

Que frente al dictado de dicha Resolución contraria a sus intereses se alza el Sr. Ramos incoando recurso jerárquico por ante el Sr. Gobernador. Luego presenta una ampliación del recurso. Así, el Poder Ejecutivo dicta el Decreto N° 1851, de fecha 29/08/25, por el cual se rechaza el recurso jerárquico impetrado. Por último, el quejoso presenta recurso de aclaratoria contra el Decreto N° 1851/25;

Que adentrándonos al análisis formal del presente recurso intentado en fecha 22/09/25 –fecha de creación del ticket-, cabe señalar que el Decreto impugnado fue notificado en fecha 01/09/25, por lo que corresponde afirmar que ha sido interpuesto en tiempo y forma, de conformidad con lo prescripto por el Artículo 177 y concordantes de la Ley N° 9003;

Que por lo expuesto, que el recurso debe ser formalmente admitido;

Que el pedido de aclaratoria constituye un mecanismo previsto por el ordenamiento procedimental que permite al administrado requerir al mismo órgano que dictó el acto administrativo la subsanación de omisiones, errores materiales o la aclaración de conceptos oscuros, con el objeto de posibilitar su correcta interpretación, ejecución o registración. Cabe destacar que dicha herramienta no tiene por finalidad modificar la voluntad expresada en el acto, sino únicamente corregir defectos formales o de expresión contenidos en él;

Que el quejoso interpone recurso de aclaratoria alegando la existencia de dos omisiones, a saber:

1) En primer lugar señala que la notificación del Decreto N° 1851/25 no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 150 de la Ley N° 9003, ya que se limita a transcribir únicamente la parte resolutive del decreto cuestionado, omitiendo los considerandos que sustentan la decisión administrativa, provocando con ello la obstaculización del ejercicio del derecho de defensa.

No le asiste razón al quejoso ya que no existe omisión alguna dado que se le hace entrega de una copia certificada del acto administrativo, cumpliendo con la normativa pertinente al establecer el Artículo 150: "Las notificaciones ordenadas en actuaciones administrativas deberán contener copia o transcripción íntegra de la resolución que se comunica, (...)".

Que conforme constancias de la cédula de notificación del Decreto N° 1851/25, obrante en el orden 25, se

cumple con lo dispuesto por el citado Artículo 150 al señalarse expresamente: “Se hace entrega de copia certificada del Decreto N° 1851 (...).”

2) En segundo lugar, el quejoso aduce, respecto a la ampliación del recurso efectuado: “la cual no ha sido vinculada a las presentes actuaciones”. Agrega que esta circunstancia adquiere relevancia toda vez que el dictado del Decreto N° 1851/25 no ha considerado los planteos efectuados en dicha presentación, vulnerando nuevamente el derecho de defensa.

La omisión alegada no se ajusta a la realidad. Ciertamente, la ampliación presentada por el recurrente se encuentra debidamente incorporada en las actuaciones (orden 19 del EX-2024-03017866-GDEMZA-CCC) y cuenta con el correspondiente dictamen legal (orden 21), del cual surge que dicha ampliación importa una reiteración de los agravios del recurso jerárquico interpuesto. En virtud de ello, el Decreto N° 1851 aborda expresamente dicho agravio en sus considerandos, motivo por el cual no resulta atendible la alegada omisión en su tratamiento.

Que la ampliación, conforme lo expuesto, se encuentra subsumida en el recurso que pretende ampliar, por lo que el tratamiento y resolución de éste implica, de manera inherente, el tratamiento de la ampliación referida. Por tanto, los argumentos expuestos en la ampliación fueron debidamente analizados, conforme surge de los considerandos del Decreto N° 1851/25;

Que corresponde señalar que la supuesta ampliación no reviste tal carácter, por cuanto constituye una mera reiteración de los agravios expuestos en el escrito recursivo, sin introducir nuevos argumentos de defensa;

Que la línea de razonamiento que guía la crítica del recurrente se desentiende del principio de la verdad material que rige el derecho administrativo, queriendo alegar una violación del derecho de defensa que a las luces es inexistente;

Que en consecuencia, entiende la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, corresponde aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico incoado, dando cumplimiento a la disposición del Artículo 150 de la Ley N° 9003;

Que en orden 11 Asesoría de Gobierno comparte el dictamen ampliamente desarrollado en orden 07 por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en cuanto acertadamente concluye que el remedio analizado resulta sustancialmente improcedente por los argumentos allí expuestos;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado en orden 07 por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y en orden 11 por Asesoría de Gobierno,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º-, Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso de aclaratoria impetrado por el Sr. JOSE ROBERTO RAMOS, D.N.I. N° 17.641.782, contra el Decreto N° 1851 de fecha 29/08/25, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 674

MENDOZA. 07 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-02357503-GDEMZA-DGPRES#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que los Acuerdos Paritarios a que se ha arribado con las entidades sindicales representativas de los agentes públicos, no incluyen a los contratos de Locación de Obras o Servicios, Honorarios determinados en Horas Módulo Deportivo o cualquier otra forma de contratación siempre que se encuentren financiados con Rentas Generales (Financiamiento 000), con Recursos Afectados de origen provincial o para el caso de otras Entidades (Carácter 5), cualquiera sea su financiamiento;

Que dada la modalidad de vinculación de los mencionados contratos, no corresponde respecto de la misma discusión paritaria a efectos de determinar los incrementos que pudieran corresponder;

Que por lo antes descripto, es razonable, oportuno y conveniente otorgar un incremento a partir del mes de abril de 2026, a fin de atender la situación de estas contrataciones, tomando en consideración la situación macroeconómica y siempre dentro de las reales posibilidades financieras y presupuestarias de la Provincia;

Por ello y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Otórguese un incremento en los honorarios consistente en un cinco por ciento (5%) a partir del mes abril de 2026 y un cinco por ciento (5%) a partir del mes de junio de 2026. Ambos incrementos deberán ser calculados sobre la base de los honorarios correspondientes al mes anterior, para los contratos que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a. Contrato de Locación de Obras o Servicios, Honorarios determinados en Horas Módulo Deportivo o cualquier otra forma de contratación.
- b. Que se encuentren financiados con Rentas Generales (Financiamiento 000) o con Recursos Afectados, quedando exceptuados aquellos casos financiados con el financiamiento 18 - Aranceles por Servicio de Salud. Para el caso de los recursos afectados el incremento podrá otorgarse en la medida que lo permita la efectiva recaudación de sus recursos.
- c. Para el caso de otras Entidades (Carácter 5) cualquiera sea su financiamiento, el incremento podrá otorgarse en la medida que lo permita la efectiva recaudación de sus recursos.
- d. Que el contrato posea al menos sesenta (60) días de vigencia.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 14

MENDOZA, 05 DE ENERO DE 2026

Debiendo ausentarse de la Provincia la Señora Ministra de Seguridad y Justicia, Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS,

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Seguridad y Justicia, a partir del día 05 de enero de 2026, mientras dure la ausencia de su titular, Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS, al señor Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad y Justicia y el señor Ministro de Salud y Deportes.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 644

MENDOZA, 01 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-02337965-GDEMZA-GOBIERNO, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 27 de marzo de 2026, mediante la cual comunica la Sanción N° 9701,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9701.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

#### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 413

MENDOZA, 03 DE MARZO DE 2026

VISTOS el Expediente EX-2024-09177437-GDEMZA-PRODUCCION y su asociado N° EX-2019-05188005-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el primero de los cuales obran actuaciones relacionadas con la adjudicación, mediante el Decreto N° 301/2015, de un terreno del Parque Tecnológico Mendoza TIC creado por Ley N° 8311 a la empresa T.M.S. Group S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa T.M.S. Group S.A. resulta adjudicataria del terreno identificado como "C2", Nomenclatura Catastral N°05-02-08-0026-000040-0000-6, con el compromiso de realizar un edificio de 2 plantas, altura aproximada 6,5 metros y con un total de 271,5 m2 cubiertos, para el desarrollo de un Proyecto de Base Tecnológica que consiste en la consolidación de T.M.S. Group S.A. como referente de Servicios TIC para empresas bajo la modalidad de outsourcing;

Que en fecha 20 de julio de 2015 se firma Escritura traslativa de dominio (Escritura N° 45 de Escribanía General de Gobierno, obrante en orden 16);

Que a la fecha no se ha cumplido con el cronograma de inversiones comprometidas, encontrándose el terreno en estado natural, tal como se evidencia en el Acta de Constatación de fecha 22 de noviembre de 2024 de Escribanía General de Gobierno, obrante en orden 8;

Que la legislación específica aplicable es la Ley N° 8311, el Decreto Reglamentario N° 1303/13; el Decreto N° 617/14 (que autoriza el llamado a licitación) y el Decreto 301/15 (que adjudica la parcela C2 a la empresa TMS GROUP S.A.). Rigen también la relación jurídica el contrato suscripto entre las partes y la escritura traslativa de dominio de fecha 20 de julio de 2015;

Que se agrega asociado a las presentes actuaciones el Expediente EX-2019-05188005-GDEMZA-MESA#MEIYE en el cual, se visualizan en orden 2 el informe emitido por I.D.I.T.S. en su carácter de administrador del parque T.I.C. detallando los emplazamientos cursados a la empresa por incumplimiento; se agrega en orden 19 dictamen del Cuerpo Jurídico del Ministerio de Producción en virtud de los incumplimientos denunciados. En dicho dictamen se sugiere ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato y la multa correspondiente conforme lo previsto por los Artículos 14 y 16 del Pliego de

Condiciones Particulares. Asimismo, se sugirió oportunamente intimar a la empresa TMS GROUP S.A. para que en el transcurso de 6 (seis) meses realizaran acciones en el lote tales como limpiar sembrar césped y parquizarlo, teniendo a cargo el mantenimiento estético del mismo;

Que en orden 8 del Expediente EX-2024-09177437-GDEMZA-PRODUCCION se agrega acta de constatación del 22 de noviembre de 2024 producida por Escribanía de Gobierno mediante la cual verificó que el terreno perteneciente a la empresa se encuentra baldío, sin cerramientos perimetrales de ningún tipo, con piedras y vegetación natural, sin mejoras algunas;

Que según se desprende del Contrato oportunamente suscripto por la empresa adjudicataria, la Cláusula Décima prevé la obligación de ésta de ejecutar dentro del plazo de dos años las obras civiles relativas a la construcción y desarrollar por sí en el inmueble el proyecto de base tecnológica;

Que según surge de la Cláusula 11 del referido contrato y en virtud del Artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares de la licitación de los terrenos del Parque TIC, la obra debería iniciarse dentro de los 60 días de suscripta la escritura de dominio, acto éste que se celebró el 20 de julio de 2015;

Que dada la constatación de orden 8 resulta evidente que el comprador habría desistido de realizar la obra. Además, el emplazamiento a cumplir se habría realizado y vencido los plazos;

Que el Artículo 112 quáter apartado II) Inciso 5 b) de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 9003 dispone: "Extinción del Contrato: produce el cese definitivo de sus efectos jurídicos debido a:... La rescisión unilateral se produce cuando el contrato se extingue por voluntad de una de las partes. Puede estar motivada por: b) El incumplimiento del co-contratante de sus obligaciones, autoriza a la administración a rescindirle, salvo que el incumplimiento no tenga la gravedad suficiente, caso en el cual procede aplicar otras sanciones, como multas o descuentos. Previo a la rescisión debe intimarse al contratante para que cese en el incumplimiento, dentro de un plazo razonable para ello. Puede prescindirse de la intimación cuando el incumplimiento haya provocado la frustración del interés contractual. Cuando la causal de rescisión está prevista, el administrador puede declararla y hacerla valer por sí y ante sí, sin perjuicio del derecho del contratante para impugnar el acto respectivo ante la justicia...";

Que, así, debe considerarse la prerrogativa estatal de aplicar una sanción rescisoria de la transferencia dominial realizada, como consecuencia de varios factores a saber: a) notorio estado de abandono del predio, b) el incumplimiento del destino comprometido al adquirir el mismo y, por último, c) el incumplimiento de las obligaciones asumidas al adquirir el inmueble (pago de expensas y gastos comunes), no obstante haber sido emplazado oportunamente. Todo ello, evidencia la absoluta inacción por parte de TMS GROUP S.A., la falta de inversión y del desarrollo de la actividad comprometida;

Que cabe resaltar que el contrato que da origen a la escritura a favor de TMS GROUP S.A es plenamente asimilable a los "contratos administrativos de fomento" mediante los cuales se persigue la promoción y estimulación de la actividad económica particular o pública a través de dichos instrumentos. Así, en esta clase de contratos por su particularidad generan para el cocontratante una serie de beneficios de índole económicos, financieros y fiscales, todos aquellos que directa o indirectamente determinan una ventaja pecuniaria para el sujeto fomentado;

Que en el mismo orden de ideas, la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, se expidió en un caso análogo en RS-2024-09930369-GDEMZA-SLT#SCJ#PJUDICIAL sobre el carácter administrativo del contrato en los siguientes términos: "Se trata de un instrumento público de origen administrativo dictado en virtud de las competencias administrativas conferidas por el DL 4227/77y su DR Nº 427/78, de fomenta industrial por la que se creó el Parque Industrial Provincial y se reglamentó la transferencia de los lotes 0 unidades, bajo condiciones promocionales, que obligaban al cumplimiento del destino y cargas legales...";

Que sigue analizando la Corte en la resolución antes citada que este tipo de contratos "tiene su causa jurídica, origen o génesis, contenido y se cimenta, principal y exorbitantemente, como se anticipara, en la

legislación administrativa de fomento industrial por la que se creó el Parque Industrial Provincial y se reglamentó la transferencia de los lotes 0 unidades, bajo condiciones promocionales, que obligaban al cumplimiento del destino y cargas legales del Decreto Ley N° 4227/77 y su Decreto Reglamentario N° 427/78. Tal es el marco normativo especial, de derecho público local (arts. 1, 5, 121, 122, 126 y cc. CN), por el que la Subsecretaria de Industria y Comercio es autoridad de aplicación, conforme al Decreto N° 952/2010, del referido régimen promocional de radicación de industrias...”;

Que, en efecto, sigue argumentando nuestro máximo tribunal, en relación a la naturaleza del dominio transferido, que: “se trata de un dominio imperfecto, ya que el mismo estaba sometido al cumplimiento de condiciones establecidas en el Decreto Ley 4227/77 y Decreto Reglamentario 427/78, y dichas condiciones estaban incluidas en la escritura de compraventa...”;

Que como corolario y considerando el contenido de la exposición de motivos de la Ley de Procedimiento Administrativo de Mendoza en el acápite 5 “Contratos Administrativos”: “A falta de previsión especial en un contrato determinado, debe buscarse la solución más análoga establecida para similar situación en el contrato de la función administrativa que cuente con previsión en su normativa especial o en la presente ley...” Estos casos serán resueltos, en primer lugar, llenando los vacíos normativos por la aplicación análoga de los casos con solución prevista en las normas o en los principios de derecho público. Supletoriamente podrá recurrirse a las disposiciones del derecho común...” Puede concluirse que la sanción resolutoria sugerida para el presente caso, surge de aplicar la analogía a la legislación, principios y jurisprudencia citada en relación a otro Parque Provincial;

Por todo lo expuesto y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Rescindase, por incumplimiento, el contrato de compraventa instrumentado a través de la Escritura N° 45 de fecha 20 de julio de 2015, suscripto oportunamente entre la Provincia de Mendoza y la empresa "T.M.S. Group S.A.", adjudicataria mediante el Decreto N° 301/2015, del terreno identificado como "C2", Nomenclatura Catastral N° 05-02-08-0026-000040-0000-6 del Parque Tecnológico Mendoza TIC creado por Ley N° 8311.

Artículo 2° - Instrúyase a Asesoría de Gobierno a iniciar oportunamente la acción judicial de “Rescisión unilateral del Contrato por incumplimiento del co-contratante”.

Artículo 3° - Instrúyase a Asesoría de Gobierno a ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato y la multa correspondiente y/o a ejecutar la totalidad de la deuda que mantiene la empresa "T.M.S. Group S.A." con la provincia de Mendoza por todo concepto.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE**

Decreto N°: 645

MENDOZA, 01 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-02337089-GDEMZA-GOBIERNO, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 27 de marzo de 2026, mediante la cual comunica la Sanción N° 9702,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9702.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 58

MENDOZA, 07 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente EX-2026-02356964- -GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que asimismo, dicho régimen dispone en sus artículos 2º, 3º y 4º el procedimiento para la determinación de los índices de distribución entre los Municipios, de la participación en la recaudación de los Impuestos Inmobiliario, de Sellos, sobre los Ingresos Brutos y a los Automotores, Coparticipación Federal de Impuestos y de regalías uraníferas e hidroeléctricas, conforme a lo cual se han aplicado los prorrateadores fijados para el ejercicio 2025, mediante la Resolución N° 188-HyF-25, según lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley N° 8154, norma de carácter permanente por los artículos 98 de la Ley N° 8265 y 52 de la Ley N° 9681;

Que el Decreto N° 686/02 establece que la distribución de las regalías petrolíferas y gasíferas se efectúa en base a índices mensuales, que se fijan en proporción directa a la producción de cada departamento correspondiente al antepenúltimo mes respecto del cual se efectúa dicha distribución. Conforme a ello, en la presente norma legal se fijan los relativos al mes de marzo de 2026;

Que el artículo 7° de la Ley 6396 y modificatorias establece el importe del Fondo Compensador en \$ 13.000.000 anuales;

Que el artículo 52 de la Ley 9497, disposición de carácter permanente según artículo 52 de la Ley 9681 – Presupuesto 2026 – modificado por el artículo 65 de esta última, establece el tratamiento a dar a los recursos provenientes de la Ley 26075 de Financiamiento Educativo;

Que del análisis de la liquidación practicada de acuerdo a los términos previstos en el régimen mencionado surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la segunda quincena del mes de marzo de este ejercicio.

Por ello,

**EL**

**MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Fíjense para el mes de marzo de 2026, los índices de distribución entre las Municipalidades de la Provincia de los recursos que les corresponden en concepto de participación en la recaudación de las regalías petrolíferas y gasíferas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 6396 y sus modificatorias y en el Decreto N° 15/02 y su modificatorio N° 686/02, contenidos en la Planilla Anexa A y Anexos I y II de la misma, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$40.577.101.360,00), correspondiente a la segunda quincena del mes de marzo de 2026 de Participación Municipal, neta de Financiamiento Educativo Ley 26075.

Artículo 3° - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 4° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los montos liquidados en el artículo 2° de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$8.873.630.479,00) y cancelar con los fondos retenidos el noventa por ciento (90 %) del monto de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales, correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de marzo de 2026, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa B mencionada.

Artículo 5° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de GODOY CRUZ, del importe liquidado en el artículo 2° de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (5) y (6) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de la obligación asumida por el municipio en el Convenio sobre Refinanciación de la Deuda en Pesos, aprobado mediante el Decreto N° 1082/13, por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y

DOS CENTAVOS (\$72.975,42.-), según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas

Artículo 6º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en columna (7) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital de los anticipos otorgados mediante los Decretos Nros. 2/26 y 3/26, por un total de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000,00).

Artículo 7º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en la columna (8) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, conforme a lo dispuesto en los "Convenios de Cofinanciación para Proyectos de Soluciones Habitacionales – art. 47 Ley N° 9601", suscriptos en el marco del Decreto N° 1291/25 y Ordenanzas Nros. 4199/24 de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza y 7488/25 de la Municipalidad de Godoy Cruz, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$125.613.229,83.-), para ser transferidos a favor del Instituto Provincial de la Vivienda, cuenta: CC \$ 24056280149826 del Banco de la Nación Argentina, CBU: 0110628820062801498260, según lo informado por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (9) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO (\$3.597.403.771,00), correspondiente a la segunda quincena del mes de marzo 2026 sobre lo recaudado en concepto de Financiamiento Educativo Ley 26075, art. 52 de la Ley 9497 y su modificación.

Artículo 9º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-431-01-214: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 10º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (10) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 1.083.333,00), en concepto de Fondo Compensador del mes de marzo de 2026, con cargo a la partida: H-20003-431-11-00 "Participación a Municipios - Ley N° 6396 Fondo Compensador" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 11º - La composición de la masa de recursos y conceptos participables conforme lo prescribe la Ley N° 6396 y sus modificatorias, acumulada al 31 de marzo de 2026, es la que se detalla en la Planilla Anexa C que forma parte integrante de la presente resolución.

Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados en las Resoluciones Nros. 188-HyF-25, 20-HyF-26 y 42-HyF-26 y en el artículo 1º de la presente norma legal.

Artículo 12º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**LIC VICTOR FAYAD**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

13/04/2026 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)**

Resolución N°: 134

MENDOZA, 08 DE ABRIL DE 2026

VISTO el EX-2025-09108188- -GDEMZA-MCYT, en el que obran antecedentes relacionados a la RESOL-2025-547-E-GDEMZA-EDUCACION; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 22 obra copia digitalizada de la citada Resolución, por la cual se autorizó al Llamado a Concurso Cerrado de oposición y antecedentes para cubrir el cargo vacante de Viola Solista - Clase 002 - para la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Mendoza y aprobando asimismo las correspondientes BASES-REGLAMENTO con su Anexo y Formulario de Inscripción las que como ANEXO formaron parte integrante de la misma.

Que en orden 24 la Gerente de la Orquesta, cumple en informar que los días 1 y 2 de diciembre de 2025, en el Teatro Independencia, se realizó la primera, segunda y tercera instancia al mencionado concurso, quedando el mismo DESIERTO dado que el participante no alcanzó el puntaje mínimo de 9 requerido para superar la tercera instancia. Que habiéndose cumplido el plazo de diez días hábiles estipulados para la presentación de impugnaciones al concurso, solicita realizar el cierre del proceso concursal actual, para efectuar a la brevedad un nuevo llamado a Concurso Abierto.

Que en orden 25 obran copias digitalizadas de: Acta N° 186 de fecha 25 de noviembre de 2025, en la cual consta la inscripción de un (1) postulante al presente concurso; Acta N° 190 de fecha 1 de diciembre de 2025, donde se reúne el jurado dando inicio a la primera y segunda instancia, donde concluyen que el único postulante alcanzó el puntaje de 8.543, siendo el puntaje mínimo de 8.50 para pasar a la tercera instancia. Que en Acta 191 de fecha 2 de diciembre de 2025, donde el jurado da inicio a la tercera instancia en la cual el postulante logra la puntuación final de 8.25, no alcanzando el mínimo requerido.

Que en las presente actuaciones obra: en orden 26 nuevas bases del concurso; en orden 27 documentación de los jurados intervinientes; en orden 28 anexos musicales; en orden 30 V° B° de la Directora de Actividades Artísticas al pedido de nuevo llamado a concurso; en orden 32 intervención de la Directora de Administración; en orden 34 Visto Bueno del Subsecretario de Cultura; en orden 39 costo salarial correspondiente a Clase 002; en orden 41 Bases actualizadas del concurso.

Que en orden 44 obra informe de la Gerente de la Orquesta, solicitando a la Directora de Actividades Artísticas, el cierre del proceso concursal aquí tramitado. Y propiciar un nuevo llamado a concurso abierto para la cobertura del cargo Viola Solista Clase 002 e incorporar al concurso en trámite el cargo de Viola Suplente Solista, Clase 003 por haberse producido la jubilación del agente KEBADZE, Teimouraz Otarovich, todo ello fundado en razones de economía, celeridad y eficiencia administrativa.

Que en orden 45 se incorporan nuevas bases del procedimiento concursal; en orden 46 se agrega documentación de los jurados designados; en orden 47 se observa anexos musicales; en orden 49 Visto Bueno de la Directora de Actividades Artísticas; en orden 50 copia de RESOL-2026-104-E-GDEMZA-EDUCACION aceptando la renuncia por jubilación del agente KEBADZE, Teimouraz Otarovich; CUIL N° 20-18866373-8; en orden 53 y 54 el Área de Recursos Humanos eleva costo salarial actualizado correspondientes a Clase 002 y Clase 003, respectivamente.

Que finalmente en orden 56 se incorpora las Bases-Reglamento con costos salariales actualizados al Llamado a Concurso Abierto para cubrir los cargos vacantes de: Viola Solista – Clase 002 y Viola Suplente de Solista – Clase 003, en la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza.

Que en orden 59 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Cultura, emite el correspondiente dictamen legal, no poniendo objeciones al respecto.

Que siguiendo con el análisis del presente trámite, este se encuadra en lo dispuesto por los Arts. 1º, 22 inc 1 cc. y ss. de la Ley N° 9501, lo normado por Decreto N° 3180/23 y Decreto N° 124/24, Arts. 158, 159 cc. y ss. de la Ley de Administración Financiera N° 8706 y sus concordantes Arts. 158 y 159 del Decreto Acuerdo N° 1000/15. Lo regulado por Arts. 24 y 25 cc. y ss. de la Ley N° 9681 - Presupuesto Año 2026. Respecto a la autorización de Llamado a concurso con modalidad abierta para cubrir los cargos vacantes Clase 002 y Clase 003, los mismos se encuentran dentro del marco legal específico que regula el Escalafón de la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza, en lo dispuesto por Arts. 3, 5 y 15 de la Ley N° 5885.

Por ello y en virtud a la normativa vigente corresponde instrumentar en primera instancia se clausure el procedimiento concursal, dispuesto por RESOL-2025-547-E-GDEMZA-EDUCACION, por encontrarse DESIERTO, autorizando en segunda instancia un llamado a Concurso Abierto para los cargos de Viola Solista - Clase 002 y Viola Suplente de Solista - Clase 003, aprobando además las Bases-Reglamento al citado procedimiento concursal conforme a los antecedentes desarrollados precedentemente;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS  
Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º- Declárese el cierre del presente Proceso Concursal conforme al Llamado a Concurso oportunamente dispuesto por RESOL-2025-547-E-GDEMZA-EDUCACION, por encontrarse DESIERTO el mismo en virtud a lo consignado en Actas N° 190 y N° 191 del jurado.

Artículo 2º- Autorícese el Llamado a Concurso Abierto para cubrir un (1) cargo vacante de Viola Solista – Clase 002 y un (1) cargo Viola Suplente de Solista – Clase 003 - de la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza y apruébese asimismo las correspondientes BASES-REGLAMENTO las que como ANEXO, en archivo embebido forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de presupuesto de Subsecretaría de Cultura.

Artículo 4º- Comuníquese a quienes corresponda.

**LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

13/04/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 135

MENDOZA, 08 DE ABRIL DE 2026

VISTO el EX-2025-07098013- -GDEMZA-MCYT, en el que obran antecedentes relacionados a la RESOL-2025-460-E-GDEMZA-EDUCACION; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 23 obra copia digitalizada de la citada Resolución, por la cual se autorizó al Llamado a Concurso Cerrado para cubrir el cargo vacante de Violín Segundo – Suplente de Solista - Clase 003 - de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Mendoza y aprobando asimismo las correspondientes BASES-REGLAMENTO con su Anexo y Formulario de Inscripción las que como ANEXO formaron parte integrante de la misma.

Que en orden 25 la Gerente de la Orquesta, cumple en informar que el día 6 de octubre de 2025, en el Teatro Independencia, se realizó la primera y segunda instancia al mencionado concurso según lo establecido en las presentes actuaciones, quedando este DESIERTO, ya que el único concursante no obtuvo el puntaje mínimo requerido de 8.50. Por lo tanto habiéndose cumplido el plazo de diez días hábiles estipulados en el llamado para la presentación de impugnaciones al concurso, solicita realizar el cierre del proceso concursal actual, para efectuar a la brevedad un nuevo llamado a Concurso Abierto.

Que en orden 26 obran copias digitalizadas de: Acta N° 183 de fecha 30 de septiembre de 2025, en la cual consta la inscripción de un (1) postulante al presente concurso; Acta N° 184 de fecha 6 de octubre de 2025, donde se reúne el jurado dando inicio a la primera y segunda instancia, donde concluyen que el único postulante alcanza el puntaje mínimo de 8.21, declarándolo Desierto.

Que en las presentes actuaciones se puede observar toda la documentación referida al cierre del proceso concursal y al nuevo llamado a saber: en orden 40 la Gerente de la Orquesta solicita a la Directora de Actividades Artísticas concluir el concurso cerrado en trámite y solicitar un nuevo llamado a concurso con modalidad abierta; en orden 41 se incorpora Bases actualizadas del Concurso; en orden 42 obra copia digitalizada de documentación personal de los jurados que intervendrán; en orden 43 se incorpora anexos musicales I y II; en orden 45 consta el V° B° al trámite de la Directora de Actividades Artísticas; en orden 49 el Área de Recursos Humanos eleva costo salarial actualizado; en orden 51 se agrega las Bases con costo salarial actualizado; en orden 56 obra toma de conocimiento y Visto Bueno del Subsecretario de Cultura.

Que en orden 65 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaria de Cultura, emite el correspondiente dictamen legal, no poniendo objeciones al respecto.

Que siguiendo con el análisis del presente trámite, este se encuadra en lo dispuesto por los Arts. 1°, 22 inc. 1 cc. y ss. de la Ley N° 9501, lo normado por Decreto N° 3180/23 y Decreto N° 124/24, Arts. 158, 159 cc. y ss. de la Ley de Administración Financiera N° 8706 y sus concordantes Arts. 158 y 159 del Decreto Acuerdo N° 1000/15. Lo regulado por Arts. 24 y 25 cc. y ss. de la Ley N° 9681 - Presupuesto Año 2026. Respecto a la autorización de Llamado a concurso con modalidad abierta para el cargo de Violín Segundo – Suplente de Solista - Clase 003, se encuentra dentro del marco legal específico que regula el Escalafón de la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza, encontrándose en lo dispuesto por Art. 5 de la Ley N° 5885

Por ello y en virtud a la normativa vigente corresponde en primer lugar declarar el cierre del proceso concursal, dispuesto por RESOL-2025-460-E-GDEMZA-EDUCACION, por encontrarse DESIERTO, autorizando un nuevo llamado a Concurso y que además apruebe Bases-Reglamento al citado procedimiento concursal, según lo solicitado en presentes actuaciones;

## **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS**

### **Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1º- Declárese el cierre del presente Proceso Concursal conforme al Llamado a Concurso oportunamente dispuesto por RESOL-2025-460-E-GDEMZA-EDUCACION, por encontrarse DESIERTO el mismo en virtud a lo consignado en Acta N° 184 del jurado.

Artículo 2º- Autorícese el Llamado a Concurso Abierto para cubrir un (1) cargo vacante de Violín Segundo - Suplente de Solista - Clase 003 - de la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza y apruébese asimismo las correspondientes BASES-REGLAMENTO las que como ANEXO, en archivo embebido forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de presupuesto de Subsecretaría de Cultura.

Artículo 4º- Comuníquese a quienes corresponda.-

**LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

13/04/2026 (1 Pub.)

## DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 1273

MENDOZA, 10 DE ABRIL DE 2026

VISTO el EX-2026-01468507-GDEMZA-MESA#DGE, por el que se tramita la Incorporación y Categorización de nuevos títulos en el nomenclador de competencias, para ejercer la docencia en Educación Secundaria, en los Centros de Capacitación para el Trabajo y Formación Profesional, en sus categorías Docente, Habilitante y Supletorio; y

### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas de Mendoza, a través de sus órganos competentes, ha identificado la necesidad de generar nuevos códigos e incumbencias para títulos profesionales que, por su especialización y perfil, no han podido ser incorporados a los códigos de títulos ya existentes en el Nomenclador de Títulos de Grado;

Que por RESOL-2024-2245-E-GDEMZA-DGE, de fecha 5 de abril de 2024 se conformó la Comisión de Competencia de Títulos, a efectos de estudiar, analizar, observar y determinar el alcance de los títulos que requieren ser reconocidos y registrados bajo normativas específicas;

Que dicha Comisión ha trabajado en conjunto con Instituciones Educativas de Nivel Superior los perfiles profesionales acordes a las incumbencias de cada área de conocimiento y con Organizaciones del Sector Productivo, con el fin de asegurar que los nuevos títulos a incorporar respondan a necesidades reales y demandas del Sistema Educativo y del entorno laboral de la provincia;

Que luego del análisis de competencias de las nuevas titulaciones se llevó a cabo, una revisión adicional con objeciones y nuevas propuestas, asegurando un proceso de validación rigurosa y alineada con las necesidades actuales;

Que la actualización del Nomenclador de Títulos debe ser llevada a cabo de forma gradual, mediante la incorporación de nuevos códigos y la asignación de incumbencias correspondientes a los mismos, en coherencia con los objetivos de calidad de la oferta educativa y el fortalecimiento del sistema;

Que mediante diversos escritos y solicitudes presentadas por profesionales, docentes y casas de altos

estudios, se ha procedido a la revisión de dichas solicitudes y se ha considerado pertinente darles el tratamiento adecuado, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y el acceso a los procedimientos establecidos, conforme a la normativa vigente;

Que de acuerdo con lo expresado, se hace necesaria la aprobación del mencionado Nomenclador y la Competencia de Títulos correspondientes a cada espacio curricular, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 4934 "Estatuto del Docente", Decreto Reglamentario N° 313/85 y sus modificatorias;

Que el Gobierno Escolar de la Provincia de Mendoza aborda la transformación de la Escuela Secundaria, considerando al trabajo docente como garante de la igualdad educativa, de aprendizajes con calidad y del desarrollo de experiencias innovadoras;

Que por Resolución N° 2403-DGE-2007 (y sus posteriores modificatorias) se aprobó el Nomenclador de Espacios Curriculares y Cargos Docentes y la competencia de Títulos para ejercer la docencia en la Enseñanza General Básica (3° Ciclo) y Polimodal de la Provincia de Mendoza;

Que la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521, Ley de Educación Técnica y Profesional N° 26.058, las Leyes Provinciales vinculadas a la educación y títulos profesionales y las normativas relacionadas con la certificación y homologación de títulos de grado y pregrado, constituyen el marco normativo que regula la Educación Superior y la Formación Profesional en el país;

Que la presente norma será de aplicación en el nomenclador utilizado por las Juntas Calificadoras de Méritos de Educación Secundaria, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Educación Técnica Y Trabajo;

Que en orden 34 obra el visto bueno de la Subsecretaria de Educación;

Que se incorporan en la presente pieza administrativa (archivo embebido) los Anexos I y II correspondientes;

Que el Artículo 212° de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Artículo 59° de la Ley Federal de Educación N° 24.195 y Artículo 132° de la Ley de Educación Pública Provincial N° 6.970, le confieren las facultades necesarias;

Por ello,

**EL**

**DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Incorpórense, los títulos que integran el Anexo I (archivo embebido), correspondientes a nuevas titulaciones, para ejercer la docencia en: Educación Secundaria, Centros de Capacitación para el Trabajo y para la Formación Profesional, en sus categorías Docente, Habilitante y Supletorio, en base a los documentos emitidos por organismos de gestión estatal o privados, oficialmente reconocidos, de ésta y otras jurisdicciones, teniendo en cuenta los requerimientos del Sistema Educativo Nacional y Provincial, los diseños curriculares y la normativa vigente.

Artículo 2do.- Otórguese la categorización en el Sistema de Títulos, a los títulos de acuerdo a las especificaciones que por cada uno de ellos se realiza en el Anexo II (archivo embebido), para ejercer la docencia en la Educación Secundaria y en los Centros de Capacitación para el Trabajo, la Formación Profesional, en sus categorías Docente, Habilitante y Supletorio, en base a los documentos emitidos por

organismos de gestión estatal o privados, oficialmente reconocidos, de ésta y otras jurisdicciones, teniendo en cuenta los requerimientos del Sistema Educativo Nacional y Provincial, los diseños curriculares y la normativa vigente.

Artículo 3ro.- Establézcase que la presente norma legal tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

**LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

13/04/2026 (1 Pub.)

## DIRECCIÓN DE EMPRENEDORES Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 45

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2026

VISTO el expediente EX- 2018-00999533-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA AGRÍCOLA, GANADERA DE PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO "EL CARRIZALITO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, y;

### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 110 de fecha 8 de junio de 2022, este organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2026-01261805-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 19 de febrero de 2026, compulsas las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026-01511785-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 27 de febrero de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

**LA**

## DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

### RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 978 T, a COOPERATIVA AGRÍCOLA, GANADERA DE PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO "EL CARRIZALITO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese, regístrese, y archívese.

**LIC. ANDREA NALLIM**

S/Cargo

09-10-13/04/2026 (3 Pub.)

#### DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución N°: 55

GENERAL ALVEAR, MZA 10 DE ABRIL DE 2026

VISTO: La causa existente a este momento en el expediente EX – 2026-02037162-GDEMZA#MEIYE, caratulados: "INFRACCION LEY 6773 - REMATE PUBLICO", originada en el secuestro y decomiso de animales, efectuado el día 11 de febrero de 2026, en el asentamiento de calle Milagro y Ferrari del departamento de Guaymallén, llevado a cabo por esta Dirección, Policía Rural y Municipalidad de Guaymallén; y

CONSIDERANDO: Que constatados los hechos sucedidos en el procedimiento del día 11/02/2026, en calle Milagros 9100, Corralitos, Guaymallén, Mendoza, en donde personal de Ley Federal de Carnes de la Dirección Provincial de Ganadería, participó de un operativo en dicho lugar junto a Policía Rural y Municipalidad de Guaymallén, en donde se pudo constatar, según se informa, lo siguiente: "...a simple vista y luego de haber tomado muestras de carne, la existencia en instalaciones muy precarias y a cielo abierto, los despojos, las cabezas, las extremidades anteriores y posteriores de tres equinos faenados y los cuartos delanteros y traseros colgados en un palo. En ese mismo lugar, un animal a medio faenar y tirado en el piso, el cadáver de otro equino, pelaje tordillo, al costado elementos utilizados para la faena como así también la sangre de los mismos en un recipiente. Procedimos al secuestro de 18 ovinos, 60 caprinos, 12 porcinos, 6 bovinos y 23 equinos, la mayoría sin marca y señal, estos, fueron llevados al corral La Gallega, donde fueron depositados a la espera del procedimiento judicial pertinente. Los porcinos, quedaron en el lugar en custodia policía y hoy, serán trasladados al frigorífico Kory para proceder la faena sanitaria de los mismos", lo que se encuentra en consonancia con lo relatados en las Actas N° 42705 y N° 42706, labradas por esta Dependencia, en fecha 11 de abril de 2026.

Que visto lo constatado e informado, teniendo presente lo normado por el artículo 2 de la Ley N° 6773, el cual expresa: "Serán de competencia exclusiva de la Dirección Provincial de Ganadería, las funciones estatales que se especifican a continuación: ... inciso c) el contralor y cumplimiento en la órbita de las funciones provinciales, de la ley de policía sanitaria de la nación....inciso J) Será organismo de aplicación del Libro Segundo y Tercero de la presente Ley".

Que como consecuencia de ello, es de aplicación lo normado en los artículos 165 y 167 de la Ley N° 6773 – 165: "Solo podrán carnearse animales para el consumo público en los mataderos, frigoríficos o lugares destinados al efecto, previamente autorizados por las autoridades competentes". 167: "Todo aquel que por sí o por interpósita persona carneare ganado en lugares que no estuvieren autorizados, de conformidad con el artículo 165, será sancionado con las penas previstas en los incisos d) y e) del artículo

171. También procederá la clausura del local o establecimiento donde se cometiere la infracción, la inhabilitación del infractor para el ejercicio de la actividad y el decomiso de los animales sacrificados y de sus cueros y derivados”.

Que conjuntamente con la normativa citada anteriormente, es de aplicación el Decreto N° 246/94, que específicamente en el Capítulo X, trata de la “Faena Clandestina”, expresando en su artículo 66: “Todo establecimiento donde se faenen animales para consumo, que no se encontrare registrado en la Dirección Provincial de Ganadería será considerado CLANDESTINO”.

Que de lo relatado, se infiere claramente, que se trata de una faena clandestina, al sacrificarse ilegalmente animales equinos, lo cual representa un grave riesgo para la salud pública, recayendo dicha conducta en los artículos citados.

Que a su vez, esta Dirección, es autoridad de aplicación del Capítulo X – De la Protección de los Animales, que se encuentra contenido en el Decreto N° 2032/2001, donde su artículo 90 trata de: “Cuando cualquier animal, sin importar su especie, el número o la finalidad, se encuentre padeciendo algún tipo de dolencia, su propietario o tenedor está obligado a hacerlo asistir por un profesional médico veterinario”, pero dada las circunstancias del caso que nos ocupa, donde dichos animales estaban inmersos en un “carneadero clandestino”, los cuales ya no solo estaban fuera de todo sistema sanitario, sino que corrían peligro de ser utilizados como materia prima de ese carneadero clandestino, se los debía resguardar de esa situación, en procura de su bienestar, por ello, se le aplica lo normado por el artículo 91 de dicho Decreto que expresa: “Ante el incumplimiento de lo dictado en el artículo precedente, la Dirección Provincial de Ganadería podrá proceder al secuestro o interdicción del o los animales, brindarle la asistencia debida y disponer de ellos como lo considere oportuno, siempre en resguardo de la protección del animal. En el procedimiento se labrarán la actas correspondientes....”.

Que acontecido dicho hecho, ninguna persona, se ha presentado ante la Dirección Provincial de Ganadería interesada en los animales secuestrados, por lo que transcurrido el plazo del artículo 59 de la Ley 6773, y dado la aplicación de los artículos 165, 167 y 171 de la ley N° 6773 y 91 Decreto N° 2032/01, corresponde continuar con el procedimiento estipulado en dicha ley, debiéndose ordenarse su venta en remate público.

Que conforme a lo expuesto por Asesoría, los animales de referencia estarían comprendidos en los artículos 165, 167, 171 de la ley 6773 y 90, 91 del Decreto N° 2032/01, por lo que debe llevarse a cabo su venta en rematarse público.

Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Que en las causas mencionadas, se han cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley.

Que los postores deberán dar cumplimiento a los requisitos que se mencionan en la pare resolutive, al momento de efectuarse el remate.

Que Asesoría Jurídica ha emitido dictamen al respecto.

Por ello,

**EL**

**DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Llévase a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo, los siguientes animales: Cuarenta y cinco (45) caprinos de distinto sexo y pelaje; Dieciséis (16) ovinos de distinto sexo y pelaje; Cinco bovinos (5), cuatro bovinos categoría vaca, de distinto pelaje y un ternero; Cuatro equinos (4), tres hembras de distinto pelaje y un macho.

Artículo 2° - Fijese fecha de exhibición el día 13 de abril de 2026 en el corral privado habilitado, sito Necochea N° 309, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fijese fecha de remate el día 14 de abril 2026, a las 16:00 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Designese a la Martillera Pública Silvia Andrea Legrand, matrícula N° 2664, para actuar en el presente remate, conforme a las constancias del Registro de Martilleros.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo el valor de la hacienda adquirida, comisión del martillero y gastos sanitarios, la suma restante, una vez cancelada la comisión del martillero y gastos sanitarios, se aplicará a gastos y manutención del animal, flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, será depositado, en un código 148 y ser adjuntado al expediente.

Artículo 6° - El comprador dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

**ROBERTO RIOS**

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**SÚPER O S.A.S.** 1)- Contrato de fecha 9 de abril de 2026 2) accionistas CUCCHI, NOELIA VICTORIA, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 27.981.354, CUIT 27279813540, casada, comerciante, nacida el 16 de junio de 1980, de 45 años, con domicilio en Roque Sáenz Peña 222, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza. CUCCHI, MAURICIO RICARDO, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 24.520.070, CUIT 20245200707, casado, comerciante, nacido el 18 de agosto de 1975, de 50 años, con domicilio en Fleming 170, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza 3) denominación SÚPER O S.A.S. 4) domicilio social, legal y fiscal: Bruno Morón 800, Manzana H, Casa 26, Maipú, Provincia de Mendoza. 5) duración: 99 años. 6) objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) capital: El Capital Social se fija en la suma de \$ 1000000 (Pesos Un Millón) representado por la cantidad de 1000 (mil) acciones, de \$ 1000 (Pesos Mil) valor nominal cada una. CUCCHI, NOELIA VICTORIA, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 27.981.354, suscribe la cantidad de Quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. CUCCHI, MAURICIO RICARDO, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 24.520.070, suscribe la cantidad de Quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea Pesos Doscientos cincuenta mil (\$250.000), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde el presente acto. 8) sindicatura: prescinde 9) administración y representación La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos

de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. 10) cierre de ejercicio: 31 de diciembre, 11) Administrador titular: por tiempo indeterminado a CUCCHI, MAURICIO RICARDO, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 24.520.070, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino y administradora suplente: CUCCHI, NOELIA VICTORIA, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 27.981.354 quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 12) Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

S/Cargo

13/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

"**TRIUM S.A.S.**", comunica (art.37 Ley 27.349), comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simples, conforme las siguientes previsiones: 1) En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 7 de abril de 2026 comparecen los socios: Señor LEONARDO ZEID PETKOVIC, DNI N°32.399.411, CUIL N°20-32399411-1, de nacionalidad argentina, nacido el 09/03/1986, de profesión contador, estado civil soltero, con domicilio en calle Echeverría 703, Tunuyan, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en leonardo@petkovic.com.ar, y el Señor RAUL EUGENIO SILVANO, DNI N°26.987.508, CUIL N°23-26987508-9, de nacionalidad argentina, nacido el 21/10/1978, de profesión

médico, estado civil casado, con domicilio en calle Echeverría 756, Tunuyan, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en raul.silvano@gmail.com; resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: 2) La sociedad se denomina "TRIUM S.A.S." 3) Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. 4) El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, prestación de servicios de diagnóstico, tratamiento médico y quirúrgico. Construcción, instalación, montaje, arriendo y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgica y de reposo, con o sin régimen de internación, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con la prevención, diagnóstico y cura de enfermedades. Realización de estudios e investigaciones científicas o tecnológicas que tengan por finalidad el desarrollo y progreso de la ciencia médica, incluyendo actividades de laboratorio. Importación, exportación y comercialización de productos químicos y farmacológicos, equipos e instrumental de uso médico, quirúrgico, ortopédico, y de todo otro bien que sea susceptible de destinarse al uso, experimentación y práctica de la medicina en cualquiera de sus áreas y especializaciones; (k) Facultad de garantía, capacidad para otorgar avales, fianzas, garantías reales o personales, hipotecas o prendas en favor de terceros o socios; y (l) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 6) El Capital Social es de pesos ochocientos mil (\$800.000.-), representando por 800 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7) DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Echeverría 703, Tunuyán, Mendoza. 2: El socio señor LEONARDO ZEID PETKOVIC, DNI N°32.399.411, CUIL N°20-32399411-1, de nacionalidad argentina, nacido el 09/03/1986, de profesión contador, estado civil soltero, con domicilio en calle Echeverría N°703, Tunuyán, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en leozeid86@hotmail.com, suscribe el 80% del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante depósito en plazo fijo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3: Designar Administrador Titular al señor LEONARDO ZEID PETKOVIC, DNI N°32.399.411, CUIL N°20-32399411-1, de nacionalidad argentina, nacido el 09/03/1986, de profesión contador, estado civil soltero, con domicilio en calle Echeverría N°703, Tunuyán, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en leozeid86@hotmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona/s Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra/n comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. Designar Administrador Suplente al señor RAUL EUGENIO SILVANO, DNI N°26.987.508, CUIL N°23-26987508-9, de nacionalidad argentina, nacido el 21/10/1978, de profesión médico, estado civil casado, con domicilio en calle Echeverría 756, Tunuyan, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en raul.silvano@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el

cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 8) La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ARUN SOL SOCIEDAD ANÓNIMA-** Conforme artículo 10 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se comunica la constitución de una Sociedad Anónima, con los siguientes recaudos: 1) Socios: VICENTE CARLOS TONELLI, argentino, Documento Nacional de Identidad 10.274.913, CUIT N° 20-10274913-9, nacido en Mendoza, provincia del mismo nombre, el doce de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, de setenta y tres años de edad, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en El Algarrobo s/n, M-B, casa 19, Mundo Nuevo, departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza y SERGIO ALEJANDRO ARAUJO, argentino, Documento nacional de Identidad N° 18.160.109, CUIT N° 20-18160109-5, nacido en Mendoza, provincia del mismo nombre, el veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, de cincuenta y nueve años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Carril Montecaseros 232, Barrio Centenario, departamento de San Martín, provincia de Mendoza 2) Constitución: Se constituyó por Escritura Pública pasada ante Oscar Eduardo Rinland, Notario Titular al Registro número setenta y siete de Capital.- 3) Denominación: Se denomina "ARUN SOL SOCIEDAD ANÓNIMA".- 4) Domicilio social: Tiene su domicilio social en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. La sede social se encuentra en calle Río Negro 768, departamento de General Alvear, provincia de Mendoza. - 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS, B) INDUSTRIAL, C) AGROPECUARIA, D) COMERCIAL, E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, F) CONSTRUCTORA, G) TRANSPORTE, H) CONSULTORÍA, I) LICITACIONES.- 6) Duración: diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) Capital: El capital social se fija en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), representado por TREINTA MIL (30.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS MIL (\$1.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- 8) Administración: Director Titular y Presidente: el Señor VICENTE CARLOS TONELLI, Documento Nacional de Identidad 10.274.913, y como Director Suplente al señor SERGIO ALEJANDRO ARAUJO, Documento nacional de Identidad N° 18.160.109, quienes ejercerán sus funciones por el término de TRES (3) ejercicios económicos.- 9) Representación Legal: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del directorio o del Director que lo reemplace en caso de vacancia.- 10) Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550 y conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la mencionada Ley.- 11) Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.-

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**SECRETO ANDINO S.A.S.:** CONSTITUCIÓN Por instrumento privado de fecha 19 de marzo de 2026 se constituye una sociedad por acciones simplificada con las siguientes previsiones: 1)-SOCIO: Roberto Zaldívar, edad 69 años, estado civil casado, argentino, médico, con domicilio en Laprida 1550, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, DNI N° 19.063.266, CUIT N° 20-19063266-1 2)- DENOMINACIÓN: "SECRETO ANDINO S.A.S.". 3.- SEDE SOCIAL: calle Agustín Alvarez 732, distrito Ciudad, Provincia de Mendoza. 4.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación,

representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL: \$ 1.000.000, representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto. Roberto Zaldívar suscribe el 100% de las acciones e integra el 25% en dinero en efectivo debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES EN FORMA INDISTINTA: Administrador titular: Nicolás Armentano, DNI N° 36.277.435, CUIT N° 20-36277435-8, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de agosto de 1991, empresario, soltero, con domicilio real en Padre Vasquez N° 468, Maipú, provincia de Mendoza. Administrador Suplente: Roberto Zaldívar, DNI N° 19.063.266, CUIT N° 20-19063266-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 27 de mayo de 1957, médico, casado, con domicilio real en calle Laprida 1550, distrito Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza 8.- FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de mayo de cada año.

S/Cargo

13/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

**BFB S.A.S.:** De conformidad con el art. 37 de la Ley 27.349, comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme los siguientes puntos: 1º) Socios: BRUNO NICOLAS SPERA, DNI N.º 34.747.452, CUIT N.º 20-34747452-6, de nacionalidad argentino, nacido el 18/11/1989, profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Manzana C casa 5 del Barrio Smata, el Challao, Las Heras, Mendoza y BIANCA ANTONELLA RACCONTO, DNI N° 37.268.233, CUIT N° 27-37268233-2, de nacionalidad argentina, nacida el 11/10/1992, profesión comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle Tandil, Manzana F casa 3, El Sol, EL Challao, Las Heras, Mendoza; 2º) Acto Constitutivo: Se constituyó por instrumento privado con la presencia del 100% de los accionistas que representan el 100% de capital social, y cuyas firmas fueron certificadas por Escribano Público, el día 26/03/2026; 3º) Denominación: Se denomina BFB S.A.S. .; 4º) Domicilio: El domicilio legal, fiscal y de su sede social se fija en calle San Martín 1155, departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Argentina; 5º) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia ó de terceros ó asociada a terceros, sean personas físicas ó jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIALES: Explotación comercial del negocio de quiosco, cafetería y restaurant, servicios de cafetería, compra y venta por mayor y menor de golosinas, chocolates, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de productos alimenticios; B) MANDATARIA: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo; C) IMPORTACION Y EXPORTACION: A través de la importación y exportación de bienes, materias primas, productos

terminados y subproductos necesarios para poder cumplir con el objeto social; D) PARTICIPACION EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS DE TODO TIPO: Contrataciones de cualquier clase con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal. Ser proveedor del Estado en cualquiera de sus actividades, otorgando las garantías que se le exijan. Todo ello siempre que esté vinculado con el objeto social; E) FINANCIERAS: Mediante inversiones o aportes de capital a personas físicas o jurídicas de cualquier tipo establecidas legalmente, nacionales ó extranjeras, constituidas o a constituirse , para negocios realizados o a realizarse, concesiones de créditos a interés en moneda extranjera o nacional de curso legal con o sin ajuste por desvalorización monetaria con garantías reales o personales, con fondos propios excluyendo operativas de intermediación entre la oferta y la demanda de recursos financieros, en especial, los reglados por la ley de Entidades Financieras. Conceder, de igual modo, de ser procedente, financiaciones comprendidas en el régimen prendario, con las actuaciones e inscripciones en los registros que establezcan la normativas legales y autoridades competentes. Asimismo, podrá efectuar constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, administrar bienes de terceros, ya sea muebles, inmuebles o semovientes y aceptando los mandatos y representaciones correspondientes, emitir o financiar la emisión de debentures y obligaciones negociables; F) FIDUCIARIA: Mediante la actuación fiduciario en los términos del Código Civil y leyes complementarias.; 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción; 7º) Capital social: El Capital Social es de \$ 2.000.000,00 (pesos dos millones con 00/100), representando por 20.000 acciones (veinte mil) ordinarias nominativas no endosables, de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital Social se suscribe totalmente de la siguiente forma: BRUNO NICOLAS SPERA, DNI N.º 34.747.452, suscribe la cantidad de 10.000 (DIEZ MIL) acciones ordinarias nominativas no endosables, de 100 (CIEN) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; BIANCA ANTONELLA RACCONTO, DNI N° 37.268.233, suscribe la cantidad de 10.000 (DIEZOS MIL) acciones ordinarias nominativas no endosables, de 100 (CIEN) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; El capital será integrado de la siguiente forma: a) el 100% en efectivo al momento de la constitución. 8º) Órgano de administración: PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR: BRUNO NICOLAS SPERA, DNI N.º 34.747.452; DIRECTOR SUPLENTE: BIANCA ANTONELLA RACCONTO, DNI N° 37.268.233; los cuales ejercerán su función hasta tanto la Asamblea de Accionistas modifique la composición del Directorio; 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de un órgano de Fiscalización. 10º) Organización de la representación legal: La representación y uso de la firma social recaerá sobre el presidente del Directorio; 11º) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año.

S/Cargo

13/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

**GASTELIA S.A.S.:** comunica (art.37 Ley 27.349), comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simples, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: SOSA PUCCIARELLI SOFIA AGUSTINA , DNI N° 45.722.663 , CUIL N° 27-45722663-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 13 de junio de 2004, profesión estudiante, estado civil: soltera, con domicilio en Chile 1451, Ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA y el señor SOSA PUCCIARELLI MATIAS SEBASTIAN, DNI N° 47.811.352, CUIL N° 20-47811352-9, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de febrero de 2007, profesión estudiante, estado civil soltero, con domicilio en calle Chile 1451, Ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA 2º) Fecha del acto constitutivo: 09/04/2026. 3º) Denominación: "GASTELIA S.A.S." 4º) Domicilio Social: Chile 1451, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, sean personas humanas o jurídicas, ya sea en el país o en el extranjero, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, alquiler, toma en consignación y leasing, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios en general relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e)

Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Capital Social: El Capital Social es de UN MILLON (\$ 1.000.000,00), representando por MIL acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$ 1000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7º) Órgano de Administración: Administrador titular: SOSA PUCCIARELLI SOFIA AGUSTINA, DNI N° 45.722.663, con domicilio especial en la sede social y como Administrador suplente a SOSA PUCCIARELLI MATIAS SEBASTIAN, DNI N° 47.811.352, con domicilio especial en la sede social. 8º) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. 9º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

13/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

**BODEGON DELTORITO SAS** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: 1) MENDILAHARZU JOAQUIN DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 34.917.815, CUIL N° 20-34917815-0, de nacionalidad argentina, nacido el 22/04/1990, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Ballofet 243, Las Heras, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 02 de Marzo de 2026. 3) Denominación: BODEGON DELTORITO S.A.S. 4) Duración: 99 años 5) Domicilio Ballofet 243, Las Heras, Provincia de Mendoza. 6) Objeto Social: objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) Capital social: Se fija en PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000), representado por novecientos mil (900.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UNO- (\$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 8) Órgano de administración y representación: UN Administrador titular y UN Administrador suplente. Se designa como Gerente Titular de la sociedad a MENDILAHARZU JOAQUIN DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 34.917.815, y Administrador Suplente a NAZARENA IVANA AGÜERO MUÑOZ DNI- DOCUMENTO NACIONAL DE

IDENTIDAD- Nº 42.295.163 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control. 10)  
Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**CLUB DE BIENESTAR DE MASCOTAS S.A.S.** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 10/04/2026. 1.- Socios Nombre Sebastian Gabriel Rodriguez, Fecha de nacimiento 18/04/1974, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Ingeniero en Electrónica, Calle Calle Almirante Irizar. Barrio 21 de Julio 2 Etapa Manzana H Casa 5. Carrodilla Lujan de Cuyo SN Número 150, Piso Casa, Dpto Nro Casa, Número de documento 23531894, CUIL 20-23531894-7. 2.- Denominación CLUB DE BIENESTAR DE MASCOTAS SAS. 3.-Sede social Almirante Irizar 150 piso 0 oficina 0 Barrio 21 de Julio 2 Etapa Manzana H Casa 5 manzana H casa 5, CARRODILLA. Cod. Postal 5505. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos cuatro mil ochocientos (\$ 704.800), representado por setecientos cuatro mil ochocientos (704.800) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Sebastian Gabriel Rodriguez, suscribe la cantidad de setecientos cuatro mil ochocientos (704.800) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veintiocho coma treinta y ocho por ciento (28,38%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Sebastian Gabriel Rodriguez, Número de documento 23531894 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Maria Jose Rodriguez, Número de documento 40370155 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**GRUPO BELISI INGENIERIA S.A.S.** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 10/04/2026. 1.- Socios Nombre Luis Raul Becerra, Fecha de nacimiento 15/12/1992, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Empleado, Calle LOS ROBLES Número 6073, Número de documento 37194504, CUIL 20-37194504-1 Nombre Agustin Noé Fiordelisi, Fecha de nacimiento 01/11/1991, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Empleado, Calle Potrerillos Número 2906, Número de documento 36417167, CUIL 20-36417167-7. 2.- Denominación GRUPO BELISI INGENIERIA SAS. 3.-Sede social Avellaneda 630, VILLA NUEVA. Cod. Postal 5521. GUAYMALLÉN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos quince mil seiscientos (\$ 715.600), representado por setecientos quince mil seiscientos (715.600) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Luis Raul Becerra, suscribe la cantidad de

trescientos cincuenta y siete mil ochocientos (357.800) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Agustín Noé Fiordelisi, suscribe la cantidad de trescientos cincuenta y siete mil ochocientos (357.800) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco coma quince por ciento (25,15%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Agustín Noé Fiordelisi, Número de documento 36417167 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Luis Raul Becerra, Número de documento 37194504 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**"SERVICIOS AGRÍCOLAS THIARA S.A"** SOCIOS: AGUIRRE MARTÍN DIONISIO, DNI 28.998.023, CUIT- 20-28998023-8, nacido el 28/07/1981, estado civil soltero, Argentino, comerciante, con domicilio real en Callejón Muñoz s/n, Villa Seca, Tunuyán, Mendoza y AGUIRRE PABLO ARMANDO, DNI 44.864.454, CUIT- 20-44864454-6, nacido el 14/05/1997, estado civil soltero, Argentino, comerciante, con domicilio real en finca Eduviges Yevara s/n, Monterrico, El Carmen, Jujuy.; FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 11 DE DICIEMBRE 2025. RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS AGRÍCOLAS THIARA S.A DOMICILIO SOCIAL: San Martín 792, Vista Flores, Tunuyán, Mendoza, de la Provincia de Mendoza OBJETO: A) AGROPECUARIA, B) VITIVINÍCOLA, C) GASTRONÓMICA, D) INMOBILIARIA, E) TRANSPORTE, F) FIDUCIARIA, G) MANDATARIA, H) COMERCIAL, PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. CAPITAL SOCIAL: PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000), representado por TRESCIENTAS MIL (300.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN (\$) 100 cada una. ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: a cargo de un Directorio compuesto por Presidente: AGUIRRE PABLO ARMANDO y Director Suplente a AGUIRRE MARTÍN DIONISIO electos por el término de tres ejercicios. Se prescinde de la sindicatura. REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social, corresponde al Presidente del Directorio o al Director que lo reemplace. CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de AGOSTO.

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**TRECETRECE SAS.** En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el 01 de abril de 2026 comparecen: Sra BORGHI MARÍA FLORENCIA, argentina, nacido el 23 de octubre de 1995, soltera, comerciante, mayor de edad, D.N.I. Nro.: 39.380.839 CUIT: 27-39.380.839-5, con domicilio real en Boulogne Sur Mer 765 Ciudad de esta Provincia de Mendoza, Argentina, Domicilio electrónico: ecmartinez2013@gmail.com y el Sr. LACOSTE MARK, argentino, nacido el 26 de octubre de 1992, soltero, mayor de edad, comerciante, D.N.I. Nro.: 36.681.071, CUIT: 20-36.681.071-5 , con domicilio real en San Martín 3407 La Postuera Mayor Drumond Lujan de Cuyo de esta Provincia de Mendoza, Argentina, Domicilio electrónico: ecmartinez2013@gmail.com La sociedad se denomina : TRECETRECE SAS. y tiene su domicilio Social en : Boulogne Sur Mer 765 Ciudad de esta Provincia de Mendoza, Argentina. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras,

financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo de duración 99 años. El Capital Social es de pesos UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta Administrador titular: Sra BORGHI MARÍA FLORENCIA D.N.I. Nro.: 39.380.839 CUIT: 27-39.380.839-5 y Administrador suplente a: Sr. LACOSTE MARK, argentino, nacido el 26 de octubre de 1992, soltero, mayor de edad, comerciante, D.N.I. Nro.: 36.681.071, CUIT: 20-36.681.071-5; Todos por plazo indeterminado. Prescinde del órgano de fiscalización. Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

13/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

**SANITARIOS ITALIA S.A.S.** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: ALBA, Catalina Lilia de 75 años de edad, D.N.I. n° 6.253.349, CUIT n° 27-06253349-3, de nacionalidad argentina, nacida el 05/05/1950, Profesión: Comerciante, Estado civil: viuda, con domicilio real en calle Nicaragua n° 63, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica sanitariositalia@hotmail.com. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 30 de Marzo de 2026. 3°) DENOMINACIÓN: SANITARIOS ITALIA S.A.S. 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en calle Sarmiento N° 625, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de acción e innovación y software; (f) Gastronómicas, cafetería, hoteleras, turísticas y afines; tecnologías, investigación e innovación; (g) Inmobiliarias y constructoras, incluyendo la construcción, desarrollo, comercialización, compra y venta de propiedades inmobiliarias, tanto propias como de terceros, y la realización de desarrollos inmobiliarios, urbanizaciones, loteos y demás proyectos relacionados con bienes raíces; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, pudiendo administrar capitales de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, con el objetivo de destinarlos a proyectos inmobiliarios, incluyendo su inversión, planificación, ejecución y posterior comercialización; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Logística y Transporte. Asimismo, la sociedad podrá dedicarse a la venta de materiales de construcción, productos y servicios conexos a la actividad de la construcción. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y

realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de inscripción en el registro público de comercio. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000,00), representando por la cantidad de mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular, la Sra. ALBA, Catalina Lilia, D.N.I. n° 6.253.349, CUIT n° 27-06253349-3 y Administrador suplente, el Sr. ALBA Carlos José Luis, D.N.I. n° 22.156.632, CUIT n° 20-22156632-8. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre.

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

**FJF EL PASO S.A.S.** Comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: Francisco Javier FERRANDO, DNI 26.055.449, con CUIT 20-26055449-3, nacido el 09/08/1977, argentino, casado, con domicilio real en Calle Pedro Molina 1355, San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza, ocupación comerciante. 2°) Fecha del acto constitutivo: 09 de abril de 2025 y Acta de Constatación e Integración de Capital, pasada ante la escribana Laura CHIAPPINOTTO reg. 247 de Capital. 3) Denominación: FJF EL PASO S.A.S 4°) Domicilio: fijan actualmente su domicilio legal y fiscal en Calle Pedro Molina 1355, San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas, venta de tabaco y bebidas alcohólicas. 6°) Plazo de duración: Será de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades. 7°) Monto del capital social: pesos Tres millones (\$ 3.000.000,00-), suscripto e integrado en su totalidad por el socio Francisco Javier FERRANDO, representado por la misma cantidad de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital de la sociedad puede ser aumentado conforme lo dispone el art. 44 de la ley 27.349 8°) Órgano de administración: La administración estará a cargo del Sr. Francisco Javier FERRANDO que revestirá el carácter de Administrador Titular. En el desempeño de sus funciones tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a la Sra. Candela Rocio Ferrando Rodriguez, dni 42064623, Fecha nacimiento 22/07/1999, soltera, comerciante, Domicilio real Pedro Molina 1355, Guaymallén, Mendoza, CUIT :27420646238 en el carácter de Administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse: 9°) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura; 10°) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores. Durará en su cargo por plazo indeterminado. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

**"JPSR INVERSORA S.A.S"** CONSTITUCIÓN: Instrumento constitutivo. Se informa que por instrumento privado de fecha 05/03/2026, se constituyó la entidad, entre los socios: Juan Cruz JAMES, argentino, D.N.I. número 47.530.946 CUIT/L 20-47530946-5, nacido el dieciséis de mayo de 2006, soltero, domiciliado en calle Las Vírgenes número 980, lote A5, San Rafael, Mendoza; Silvio Román PLUCHINO, argentino, D.N.I. número 23.067.945, CUIT/L 20-23067945-3, nacido el diecinueve de abril de 1973, casado en primeras nupcias con Carola Gabriela Beneteau, domiciliado en calle Las Vírgenes número

980, lote A5, San Rafael, Mendoza, constituyendo dirección electrónica: silviopluchino@hotmail.com; Conforme las siguientes previsiones: 1) La sociedad se denominara: "JPSR INVERSORA S.A.S". 2) Con domicilio en Mendoza y sede social: Avenida Hipólito Yrigoyen número 866, del departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. 3) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario, celebrar contratos de colaboración, comprar vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 4) Plazo de duración: 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 5) El Capital Social es de SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000), representando por SESENTA MIL (60.000) acciones ordinarias, escriturales, nominativas de valor nominal de UN MIL (\$ 1.000) cada una y con derecho a CINCO (5) votos por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) El señor Juan Cruz James: suscribe cincuenta y cuatro mil (54.000) acciones ordinarias, escriturales, de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; b) El señor Silvio Roman Pluchino: suscribe la cantidad de seis mil (6.000) acciones ordinarias, escriturales, de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios integran el capital social en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, en proporción a su participación, acreditándose tal circunstancia mediante acta de constatación notarial.- 6) Se designa al señor Juan Cruz James como Administrador Titular, y como Administrador Suplente: al señor Silvio Roman Pluchino, cuyos datos constan el comienzo del presente, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 7) La sociedad prescinde de la sindicatura. 8) El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

13/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

**FAMILIA BUSTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** De conformidad con el art. 10, apartado a), de la Ley N° 19.550 (t.o. 1984), comunica, con fecha 27 de enero de 2025, la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: LUCÍA ELIANA MIRANDA, estado civil viuda, DNI N° 17989366, CUIT N° 27-17989366-0, de nacionalidad Argentina, nacida el 16 de diciembre de 1966, con domicilio en 2 de Abril 473, Ciudad de Rivadavia, Mendoza, Argentina, profesión: comerciante, constituyendo dirección electrónica danieleolivetti@yahoo.com.ar, DAMIÁN ANDRÉS BUSTOS, estado civil soltero, DNI 35514307, CUIL 20-35514307-5, nacido el 14 de agosto de 1990, con domicilio en San Isidro 632, Ciudad de Rivadavia, Mendoza, Argentina, comerciante, constituyendo dirección electrónica danieleolivetti@yahoo.com.ar, LUCAS EMANUEL BUSTOS, estado civil soltero, DNI 33822712, CUIL 20-33822712-5, nacido el 14 de agosto de 1988, profesión comerciante, con domicilio en Sarmiento 115, ciudad de Rivadavia, Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica danieleolivetti@yahoo.com.ar, MARÍA ANTONELLA BUSTOS, estado civil soltera, DNI 36591468, CUIL 27-365914686, nacida el 10 de diciembre de 1991, profesión comerciante, con domicilio en 2 de abril 473, ciudad de Rivadavia, Mendoza, Argentina,

constituyendo dirección electrónica danieleolivetti@yahoo.com.ar, ESTEFANÍA JULIETA BUSTOS, estado civil soltera, DNI 33052009, CUIL 23-33052009-4, nacida el 05 de junio de 1987, con domicilio en 2 de Abril 473, Ciudad de Rivadavia, Mendoza, Argentina, profesión: comerciante, constituyendo dirección electrónica danieleolivetti@yahoo.com.ar 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 27 de enero de 2025. 3°) DENOMINACIÓN: FAMILIA BUSTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 4°) DOMICILIO SOCIAL, FISCAL Y LEGAL: en calle San Isidro 632, Ciudad de Rivadavia, Mendoza, Argentina. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Fabricación, elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación de helados de cualquier tipo, tortas, pastelería y productos alimenticios en general, b) Explotación de negocios gastronómicos, especialmente heladerías, rotiserías, restaurantes, cantinas, casas de lunch, confiterías, pizzerías, café bar, despachos de bebidas, con o sin espectáculos, c) Fabricación y venta al público de helados artesanales, postres fríos y productos de confitería, d) Prestación de servicios de puesta en marcha de nuevos negocios afines y desarrollo de franquicias relacionadas con los puntos anteriores, e) Además, podrá ser contratista del Estado Nacional, Provincial o Municipal, dar y tomar préstamos y financiaciones en general, invertir en la constitución de hipotecas, comprar y vender acciones y títulos públicos o privados. Podrá operar por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Su duración será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS Seiscientos mil (\$600.000,00) representado por SEISCIENTAS acciones, de PESOS MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a UN voto por acción. 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo LUCÍA ELIANA MIRANDA, D.N.I. N° 17989366 en su calidad de ADMINISTRADOR TITULAR de la sociedad, quien estará en sus funciones por tiempo indeterminado.- Se designa como ADMINISTRADOR SUPLENTE a ESTEFANÍA JULIETA BUSTOS, D.N.I. N° 33052009 quien asumirá el cargo en caso de vacancia o ausencia del presidente 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador o del Administrador Suplente que lo reemplace. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año.

S/Cargo

13/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

**EL CRUCE - Espacio de Prácticas Colectivas de Salud Mental SAS.** Por instrumento privado con firmas certificadas de fecha 19 de marzo de 2026 se constituyó la sociedad "EL CRUCE - Espacio de Prácticas Colectivas de Salud Mental SAS". Socios: Víctor Franco Guzmán Leighton, de 62 años de edad, casado, de nacionalidad chilena, de profesión psicólogo, domiciliado en calle Cerro Tupungato 300, Departamento Tupungato, Provincia de Mendoza, Documento de Identidad N° 92.789.324; y Norma Natalia Lucero, de 48 años de edad, soltera, de nacionalidad argentina, de profesión licenciada en sociología, domiciliada en calle Almirante Brown 1580, Barrio Vista Olivos J10, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, Documento Nacional de Identidad N° 26.171.747. Denominación social: "EL CRUCE - Espacio de Prácticas Colectivas de Salud Mental SAS". Domicilio social: Almirante Brown 1580, Barrio Vista Olivos J10, distrito La Cieneguita, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza. Objeto social: dedicarse, por cuenta propia o ajena, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes y servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; industrias manufactureras; culturales y educativas; desarrollo tecnológico, investigación, innovación y software; comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; inmobiliarias y constructoras; inversoras, financieras y fideicomisos; petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas; salud; transporte privado, y actividades conexas

conforme contrato. Plazo de duración: treinta (30) años. Capital social: pesos ochocientos mil (\$800.000). Administración y representación legal: a cargo de uno o más administradores; se designan administradores titulares a Víctor Franco Guzmán Leighton y Norma Natalia Lucero, quienes ejercen la representación legal en forma indistinta. Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**GEOPERUVIAN CORPORATION S.A.S.** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 11/04/2026. 1.- Socios Nombre Roberto Emiliano Martin Ferro, Fecha de nacimiento 12/05/1980, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Ingeniero, Calle Maure Avelino Número 397, Número de documento 28159471, CUIL 20-28159471-1. 2.- Denominación GEOPERUVIAN CORPORATION SAS. 3.-Sede social AVELINO MAURE 397, 6ta Sección. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000), representado por ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Roberto Emiliano Martin Ferro, suscribe la cantidad de ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Roberto Emiliano Martin Ferro, Número de documento 28159471, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Oscar Marcos Sanchez, Número de documento 34625058 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**4 B.A.L.D.A DISTRIBUCION S.A.S.** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 12/04/2026. 1.- Socios Nombre Pablo Lionel Baldaccini, Fecha de nacimiento 02/06/1991, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle Independencia 763 Número 763, Número de documento 36513765, CUIL 20-36513765-0 Nombre Claudio José Baldaccini, Fecha de nacimiento 14/09/1965, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle El Portillo Número 1090, Número de documento 17509590, CUIL 20-17509590-0 Nombre Argene Brisa Baldaccini, Fecha de nacimiento 12/12/1999, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación ESTUDIANTE, Calle El portillo Número 1090, Número de documento 42422322, CUIL 27-42422322-6. 2.- Denominación 4 B.A.L.D.A DISTRIBUCION SAS. 3.-Sede social EL PORTILLO 1090, GOBERNADOR BENEGAS. Cod. Postal 5501. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos tres millones (\$ 3.000.000), representado por tres millones (3.000.000) acciones ordinarias, nominativas

no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Pablo Lionel Baldaccini, suscribe la cantidad de novecientos noventa mil (990.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Claudio José Baldaccini, suscribe la cantidad de un millón veinte mil (1.020.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Argene Brisa Baldaccini, suscribe la cantidad de novecientos noventa mil (990.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Claudio José Baldaccini, Número de documento 17509590, Jesus Claudio Hernan Baldaccini, Número de documento 32752505, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Pablo Lionel Baldaccini, Número de documento 36513765, Argene Brisa Baldaccini, Número de documento 42422322 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**ASOCIACIÓN CIVIL SANRAFAELINA PROFESIONALES DEL TURISMO (ASANPROTUR)** asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 29 de Abril de 2026, a las 20 horas, en primera convocatoria y a la 21 horas, en segunda convocatoria, en la sede social cita en Edison 36 del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

**Asociacion de la Casa de Alvear en Mendoza** Se convoca a asamblea de la en su sede para el dia 8 de mayo del año 2026 a las 19: 00 horas , para tratar los siguientes temas: 1) Aprobación de balance 2025 2) Renovación de cargos

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

**HIERRO INDIO SOCIEDAD ANÓNIMA.** Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 8 de mayo de 2026 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 25 de Mayo N° 1078, Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. 2. Consideración de la renuncia del Sr. Santiago Fernández Herrero al cargo de Director Titular. 3. Designación de nueva autoridad para cubrir el cargo vacante originado por la renuncia tratada en el punto anterior. 4. Autorización para la realización de todos los trámites societarios, registrales y de publicación vinculados a las resoluciones que se adopten en la presente Asamblea, ante los organismos y autoridades que correspondan. Se le hace saber a los accionistas que deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, al domicilio que se indica

como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs., o por e-mail a la dirección de correo electrónico rdahl@mwsa.com.ar o hierroindio@gmail.com. El Directorio. Art. 237 LGS. 5 días de publicaciones.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

**Centro de Jubilados y Pensionados Nac. Y Prov. De Rama Caída** Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 de abril de 2026 a las 10:00 horas, en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, sita en Calle Ejercicio de los Andes y Arancibia Rama Caída del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2024 y 31/12/2025. 4- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo

13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

La **ASOCIACION DE EDUCADORES JUBILADOS DE RIVADAVIA**, Asociación civil sin fines de lucro, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 25 de abril de dos mil veintiseis, en José Hernandez 180, de Rivadavia, Mza., a las 10 en primera convocatoria y a las 10,30 en segunda convocatoria. Orden del día: Designación de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el Acta de Asamblea. Lectura, consideración y aprobación de: Memoria y Estado de Situación Patrimonial, Resultados, Balance N° 65-2025, Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2025.

S/Cargo

13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**Unión Vecinal Villa Seca** Convocatoria a Asamblea Ordinaria En el carácter de PRESIDENTE se comunica a los señores socios que la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, se realizará el día Viernes 24 de Abril de 2026, a las 20:00 horas en el domicilio calle Corredor Productivo s/n, del distrito de Villa Seca, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza. A continuación se transcribe el Orden del Día a considerar el día de la Asamblea: 1 - Designación de dos socios para que junto con el presidente y el secretario firmen el acta. 2 - Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos respectivos e Informe de los Revisores de Cuenta correspondientes al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2025. SEGUNDA CONVOCATORIA (QUÓRUM): TRANSCURRIDA UNA (1) HORA DE LA FIJADA PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA SE SECCIONARÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE HUBIERE PRESENTE.

S/Cargo

13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

---

**EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA:** el Directorio de la empresa informa convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día 28 de abril de 2026 a las 17,00 horas en el domicilio de calle Boulogne Sur Mer 490 de la Ciudad de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente; 2. Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025; 3. Consideración del resultado del Ejercicio; 4. Consideración de las remuneraciones de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de acuerdo al último párrafo del art. 261 de la ley 19.550; 5. Evaluación de la gestión y responsabilidad de los Directores y Síndicos.- Para asistir a la Asamblea convocada, los accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a la Asamblea con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, de conformidad con lo establecido en el Art. 239 de la ley 19.550 y sus modificatorias.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

**FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVNICOLAS ARGENTINAS Coop. Ltda.** Domicilio Legal: Ciudad de Mendoza – Sede: Carril Gómez Nro 265 – Gral. Gutiérrez – Maipú – Mendoza. Matriculas: D.P.C Mza. Nro 467 – I.N.A.E.S. Nro. 9511. CONVOCATORIA. De conformidad a lo dispuesto por la ley 20.337 y el art. 41 de nuestros Estatutos, se convoca a los delegados de las Cooperativas asociadas a nuestra Federación, a la Cuadragésima Sexta ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA que se efectuará el día 30 de Abril de 2026 en Carril Gómez 265, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza, a las 10:00 horas, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de 2 (dos) delegados para que juntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea, y designación de 3 (tres) delegados para integrar la Comisión Escrutadora. 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Notas y Anexos, al 31 de Diciembre de 2025, Proyecto de Distribución de Resultados e Informes de Auditoría y de la Comisión Fiscalizadora. 3) Autorización del plan de inversiones. 4) Fijación de retribuciones de los Consejeros titulares y Comisión Fiscalizadora (Resol. Nro. 9/19 art. 101 de la D.C. y M.). 5) Tratamiento de los resultados. 6) Elección de 6 (seis) Consejeros Titulares; 8 (ocho) Consejeros Suplentes y 3 (tres) Miembros Suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora.

S/Cargo

13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**Asociación Civil Bomberos Voluntarios de la Ciudad de San Rafael,** con Personería Jurídica nº 5538/2024, convoca a los asociados a la Asamblea Ordinaria 2026 para el día 29 de abril del 2026 a las 18 hs en primera instancia y a las 19 hs en segunda convocatoria, la misma se realizará en calle Maza 1641 de San Rafael, Mendoza; con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura, consideración y aprobación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2025 cerrado al día 31 de diciembre de 2025. Mendoza, Abril, 2026.

S/Cargo

13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

La comisión directiva de **CENTRO CULTURAL CENTORBI** convoca a sus asociados a asistir a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25/04/2026 a las 18:00 hs en primera convocatoria y a las 19:00 hs en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Rufino Ortega 550 - Ciudad - Mendoza. Orden del día: 1- Designar dos socios para refrendar acta. 2- Aprobación memoria y balances por ej. cerrado al 31/12/2025. 3- Tratamiento del valor de la cuota social. Además se deja constancia de que

desde el día de la fecha rige una moratoria para que los socios se pongan al día en sus cuotas y así puedan participar de la inscripción de la misma.

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**Asociación Civil Unión Vecinal Viñedos del Piedemonte**, Res. 2289/2021 DPJ, La COMISIÓN DIRECTIVA convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 25 de abril de 2026, a las 15:00 horas, en Boedo 555, Luján de Cuyo, (SUM edificio ex Próbolo) - CP 5507 – Mendoza. Siendo el Orden del Día: 1)- Elección de dos asociados asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y la Secretaria el Acta de Asamblea. 2)- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de la Comisión de Revisión de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico N ° 5, cerrado el 31 de diciembre de 2025 y Tratamiento de la Capitalización del SUPERÁVIT ACUMULADO al cierre del Ejercicio Económico N ° 5. 3) Tratamiento y Aprobación del valor de la CUOTA ORDINARIA para el año 2026. Siendo las 18:00 hs. se da por finalizada la reunión. ARCE AGÜERO, Esteban Javier PRESIDENTE, GIORDANO Paula SECRETARIA

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**Club Vista Flores de Karate** Convocatoria a Asamblea Ordinaria En el carácter de PRESIDENTE comunica a los señores socios que la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, se realizará el día Viernes 24 de Abril de 2026, a las 20:00 horas en el domicilio calle Güemes s/n, del distrito de Vista Flores, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza. A continuación se transcribe el Orden del Día a considerar el día de la Asamblea: 1 - Designación de dos socios para que junto con el presidente y el secretario firmen el acta. 2 - Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos respectivos e Informe de los Revisores de Cuenta correspondientes al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2025. SEGUNDA CONVOCATORIA (QUÓRUM): TRANSCURRIDA UNA (1) HORA DE LA FIJADA PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA SE SECCIONARÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE HUBIERE PRESENTE.

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**Unión Vecinal Barrio Universitario Alto Bermejo** CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA convoca para el día 25 de abril del 2026 para celebrar Asamblea General Ordinaria, calle Hipólito Irigoyen 40, las Heras Mendoza para las 14Hs en primera convocatoria y al 15 Hs en segunda convocatoria con los socios presentes, con el objeto de celebrar el siguiente orden del día 1) Elección de dos socios para que, en conjunto con el presidente y secretario, firmen el acta de Asamblea 2) Lectura del Balance y memoria, informe de comisión Revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2025 3) Votación sobre el balance, memoria e informe revisor de cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2025

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**UNIÓN VECINAL BARRIO UNIVERSITARIO ALTO BERMEJO** CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Unión Vecinal Barrio Universitario Alto Bermejo convoca para el día 25 de

abril del 2026 para celebrar Asamblea General Extraordinaria, calle Hipólito Irigoyen 40 , las Heras Mendoza para las 16 Hs en primera convocatoria y al 16:30 Hs en segunda convocatoria con los socios presentes, con el objeto de celebrar el siguiente orden del día 1) Elección de dos socios para que, en conjunto con el presidente y secretario, firmen el acta de Asamblea 2) Refrendar las decisiones tomadas por la comisión y consensuadas con los socios.3) Poner en conocimiento a los socios sobre las acciones efectuadas con empresas constructoras, agrimensor e ingeniero civil , todo necesario para afrontar las obras de agua y cloaca.

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**“Asociación Civil El Manase”**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Abril de 2026, a las 17:00 hs, en primera convocatoria y a las 18:00, en segunda convocatoria, en Barrio El Manase D/13, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025. 3) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**EL CLUB UNIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA BOWEN** convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 29 de abril a las 20:00 hs, en primera convocatoria y a las 21:00hs en segunda convocatoria, en la sede social sita en Centenario y Artaza, Departamento de General Alvear, distrito Bowen. Con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 2) renovación total de la comisión directiva y revisora de cuentas.

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**U. V. Y DE SERVICIOS PÚBLICOS B° PARQUE EL MIRADOR** CONVOCA A ASAMBLEA La Comisión Directiva de la UNIÓN VECINAL Y DE SERVICIOS PÚBLICOS BARRIO PARQUE EL MIRADOR convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria que se fija para el día 24 de abril de 2026, primer llamado a las 18 horas y segundo llamado a las 19 horas, en calle Manque del barrio Mirador Sur, manzana D6, a tratar en el siguiente orden del día: primero: designación de dos miembros entre los presentes para firmar acta de asamblea. segundo: rendición de cuentas, presentación y aprobación de balances del periodo que concluyó precedentemente. Tercero. Determinación del valor de expensas ordinarias 2026. Cuarto: rendición de cuentas de expensas extraordinarias del Mirador Sur y aprobación de la gestión vinculadas a Obras de asfalto, Obra cierre perimetral con cerco eléctrico y Obra de renovación de cámaras.. Cuarto: Presentación de ideas y proyectos sobre refuncionalización y obras nuevas en garita de entrada al Mirador Sur. Quinto: presentación y aprobación de nuevo contrato del Mirador Norte para la Red de cloaca, con la determinación de las expensas extraordinarias a ese fin, que afectará a los vecinos beneficiados del Mirador Norte.

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**WHT S.A.** Convocase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 6 de mayo de 2026 a las 14,00 horas, en primera convocatoria y a las 15,00 hs. en segunda convocatoria, en Ruta Provincial 15 km 32, Agrelo, Departamento Lujan de Cuyo, Mendoza a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1°) Designación de las personas que firmaran el Acta. - 2°) Consideración de la documentación prescrita en el art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.- 3°) Consideración de los resultados del Ejercicio 2025 y de la propuesta del Directorio sobre la absorción de la pérdida que refleja el ejercicio con resultados no asignados al 31 de diciembre de 2025.- 4°) Aumento del Capital Social en los términos del art. 6° del Estatuto Social, con prima de emisión, en Asamblea General Extraordinaria. 5°) Consideración de la gestión de los Directores y del Síndico Titular que actuaron durante el ejercicio 2025 y hasta la celebración de la Asamblea. 6°) Consideración de los honorarios de los Directores y del Síndico por las funciones desempeñadas en el ejercicio 2025. 7°) Elección de cinco (5) directores titulares, tres (3) por las acciones Clase "A" y dos (2) por las acciones Clase "B" y tres directores suplentes, dos (2) por las acciones Clase "A" y uno (1) por las acciones Clase "B", en todos los casos hasta la Asamblea General Ordinaria que trate los estados contables del ejercicio con fecha de cierre 31 de diciembre de 2028 8°) Elección del Síndico Titular para el ejercicio 2026 a propuesta de las Acciones ordinarias Clase "A". - 9°) Elección del Síndico Suplente para el ejercicio 2026 a propuesta de las Acciones ordinarias Clase "B". – La presente convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas será publicada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Se recuerda a los señores accionistas que, conforme a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales, para participar en la asamblea deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días de anticipación a fecha fijada, en la sede social o vía correo electrónico a: jht@wht.com.ar.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

**La iglesia Evangélica la Fe de Cristo Pentecostal**, Asociación Civil sin fines de lucro, con domicilio legal en calle Mendoza N° 650, General Alvear, Mendoza, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 28 de abril de 2026 a las 9:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para que en forma conjunta con el presidente y secretario firmen el acta de la Asamblea. 2) Lectura del Acta anterior. 3) Lectura, consideración y aprobación del Ejercicio Económico con cierre al 31/12/2025. 4) Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas. 5) Cuota social.

S/Cargo

13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**"MEGAFON** Cooperativa de vivienda, urbanización y servicios públicos Limitada, Convocatoria en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, cita a los asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria para el día 29 de abril 2026, a las 18,30 hs en primera convocatoria y a las 19:30 hs en segunda convocatoria, en la sede de la Cooperativa ubicada en Barrio Cooperativa Megafon, Mna C - casa 19, Vertientes del Pedemonte, Luján de Cuyo, Mendoza, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA 1) Elección de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y secretaria firmen el acta. 2) Consideración de Memoria y Balance por el ejercicio nro. 42. 3) Tratamiento de la renuncia de la síndica titular. 4) Elección de tres (3) consejeros Titulares y dos (2) consejeros Suplentes. 5) Retribución por el trabajo de consejeros titulares, suplentes y síndico titular y suplente. 6) Información sobre la manzana A. 7) Modificación del art. 2 del Estatuto. 8) Modificación del art. que establece la forma de notificación de las asambleas. NOTIFICACIONES: Se realizará según art 33 y 34 del estatuto y art. 49 Ley 20337

S/Cargo

---

13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**FEDERACIÓN ECONOMICA DE MENDOZA** “De conformidad con lo establecido en los artículos 23 a 28 y concordantes del Estatuto Social, y los artículos 4 y 5 del Reglamento Electoral, la Federación Económica de Mendoza (FEM) convoca a Asamblea General Ordinaria Anual para el día 27 de abril de 2025, a las 13:00 horas en primera convocatoria y, en caso de no reunirse el quórum necesario, a las 13:30 horas en segunda convocatoria, conforme el artículo 28 del Estatuto, a realizarse en la sede social de Pedro Molina 471, Mendoza a los fines de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 2) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior. 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General correspondiente al Ejercicio Económico N° 73, cerrado al 31 de diciembre de 2025, disponible para consulta en la sede de la FEM. 4) Lectura del informe de Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico N° 73. 5) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva. 6) Elección de autoridades de la Comisión Directiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 29 a 43 del Estatuto y el Reglamento Electoral vigente. INFORMACIÓN RELEVANTE SEGÚN ART. 5 DEL REGLAMENTO ELECTORAL: De acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 22 del Estatuto, solo podrán participar aquellos asociados que se encuentren formalmente constituidos y que acrediten representantes legitimados. El Registro de Asociados participantes para la acreditación, estará abierto hasta las 13:30 horas del día 16 de abril del corriente año. Los asociados que deseen ejercer su derecho a voto deberán presentar la documentación requerida en el artículo 15 del Estatuto ante el Comité de Poderes dentro de los 4 días posteriores a la publicación de la convocatoria. El Comité de Poderes verificará la documentación presentada y publicará el padrón electoral provisional, que estará disponible por 2 días para recibir observaciones, siendo publicada su versión definitiva el día 23 de abril de 2026. La presentación de listas de candidatos deberá realizarse ante la Federación Económica de Mendoza hasta las 13:30 horas del día 16 de abril, cumpliendo con los requisitos del artículo 10 del Reglamento Electoral. Se elegirán los siguientes cargos: nueve (09) miembros titulares y ocho (08) suplentes. El voto será secreto y la votación se desarrollará sin interrupciones, en la sede de la FEM, durante el horario fijado en el desarrollo de la Asamblea. Para todos los efectos derivados del acto electoral se constituye domicilio físico en la sede de la FEM y domicilio electrónico en [administracion@femza.org.ar](mailto:administracion@femza.org.ar).

S/Cargo

13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**"CONSORCIO COMPLEJO HABITACIONAL LAS HERAS"** Convoca a Asamblea Ordinaria para el día 18 de abril de 2026 a las 17.30hs en primera convocatoria , en segunda convocatoria a las 18 hs a 20 hs. a realizarse en Salón Cultural Islas Malvinas, ubicado en calle San Miguel 1540, del departamento de Las Heras, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de Presidente de Asamblea y dos propietarios para firmar Acta de Asamblea. 2) Informe Gestión del último Presidente. 3) Consideración y Aprobación de Balances años 2023, 2024 y 2025. Estados Financieros y Recursos Económicos a cargo de la Administradora saliente Sra. Gladys Luffi. 4) Situación Judicial: procesos judiciales por expensas judicializadas; juicios a cargo del Dr. Diego F. Molinas. 5) Elección de Presidente del Consorcio; Representantes de los sectores A, B, C, E, F, G, H e I, que integrarán el Consejo de Propietarios. 6) Renuncia de la Actual Administradora. 7) Elección del nuevo Administrador/a.

S/Cargo

13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL COUNTRY CLUB MENDOZA.** CONVOCASE A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de conformidad con lo establecido por el artículo décimo segundo del Reglamento de Copropiedad y Administración del Consorcio de Propietarios del “Country Club Mendoza”, convocase a Asamblea General Ordinaria de Consorcionistas para el día 28/04/2026 a las 18:30

horas (en primera convocatoria) y para el mismo día a las 19:30 horas (en segunda convocatoria), a realizarse en el Salón VIP del Club House del Club de Campo Mendoza, sito en Elpidio Gonzalez y Tuyuti, Guaymallen, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación por Presidencia de un Secretario "ad-hoc". 2) Elección, entre los participantes, de dos consorcistas presentes para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente (Art. 23º del Reglamento). 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Auditor, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.- 4) Consideración de la gestión del Consejo de Propietarios y del Administrador. 5) Elección de un Presidente y cuatro vocales para integrar el Consejo de Propietarios durante el próximo Ejercicio Anual. Nota: Recuérdese a los señores consorcistas que el art.9 (III) del Reglamento del Consorcio establece: "Para participar de las Asambleas, los Consorcistas deberán acreditar encontrarse al día en el pago de las expensas del Consorcio, y las cuotas sociales de mantenimiento de El Club, correspondiente al mes inmediato anterior a la fecha de la Asamblea." Consejo de Propietarios-Administrador. LES INFORMAMOS QUE LOS ESTADOS CONTABLES, MEMORIA E INFORME DEL AUDITOR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31.12.2025 SE ENCUENTRA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CLUB, EL CUAL PODRA RETIRARLO, DE MARTES A VIERNES EN EL HORARIO DE 10.00 HS. A 16.00 HS. ARTICULO DÉCIMO NOVENO: REPRESENTACIÓN: Los propietarios podrán hacerse representar en las asambleas solamente por otros propietarios, a quienes deberán otorgar, por lo menos, una Carta Poder Simple. Una misma persona no podrá representar a más de cinco propietarios. El Administrador no podrá ejercer esta clase de representaciones.

S/Cargo

13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN DE MUJERES EN APOYO A LA FAMILIA (A.M.A.F)**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 29 de abril de 2026 a las 17.30 horas en primera convocatoria, y a las 18.30 horas, en segunda convocatoria en su domicilio de Barrio Alimentación Manzana A, casa 3, Ciudad, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos asociados para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretaria. 2) Lectura, consideración y aprobación del Ejercicio Económico con cierre al 31/12/2025. 3) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

S/Cargo

13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**Liga de Fútbol de Tunuyán**, La Comisión Directiva convoca, A ASAMBLEA ANUAL DE DELEGADOS ORDINARIA, PARA EL DÍA 30 DE ABRIL DEL 2026, EN LA SEDE DE LA LIGA, A LAS 20,00 HS. CON 30 MINUTOS DE TOLERANCIA, DONDE SE TRATARA EL SIGUIENTE "ORDEN DEL DIA" 1) LECTURA ACTA ANTERIOR, 2) DESIGNACIÓN DE DOS DELEGADOS PRESENTES, PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA Y VERIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE AUTORIDADES DE LA LIGA ANUAL, 3) CONSIDERACIÓN DE BALANCE DE EJERCICIO CERRADO AL 31/12/25, 4) ELECCIÓN DE MIEMBROS H.T. DE DISCIPLINA (5) TITULARES (4) SUPLENTES, ELECCIÓN DE REVISADORES DE CUENTA (3) TITULARES Y (2) SUPLENTES, 6) ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA LIGA PERIODO 2026/27/28.-

S/Cargo

13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**"Jardín Martínez Asociación Civil"**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Abril de 2026, a las 17:00 hs, en primera convocatoria y a las 18:00, en segunda convocatoria, en Necochea 497, Barrio Jardín Martínez K/14, General Ortega, Maipú, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen

conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025.

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**“Sol y Olivos de Zanetti Asociación Civil”**, sin fines de lucro. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril del 2026, a las 19:00 hs., en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en Zanetti 176, Santa Blanca, Fray Luis Beltrán, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025.

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**Asociación B° La Estación El Borbollón** La Comisión Directiva de la Asociación, con Personería Jurídica N° 1664/2015 convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria para el día 25 del mes de abril del año 2026, a las 19:00 hs en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en su Sede ubicada en la calle Casimiro Recuero S/N del Distrito El Borbollón, en el Departamento de Las Heras con el fin de desarrollar el siguiente Orden del día, 1° PUNTO: Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con la Sra. Presidente y Secretaria, 2° PUNTO: Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, Inventario, Padrón de socios, Informe de Comisión Revisora de Cuentas, e Informe de auditoría correspondiente al ejercicio económico iniciado el 1 de Enero al 31 de Diciembre 2025. 3° PUNTO: Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**LIGA RIVADAVIENSE DE FUTBOL CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a los clubes habilitados, a celebrarse el día 24 de abril de 2026, a las 20.30 hs en primer llamado y a las 21:0 hs en segundo llamado, en el local de calle Lavalle 867, Rivadavia, Departamento de Rivadavia, Mendoza, Argentina, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos Asambleístas para suscribir el acta de la asamblea, 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo, notas y anexos, informe de Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor, correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2025, 3) Consideración de la responsabilidad de la administración del consejo directivo de la Liga por el periodo finalizado el 31/12/2025, 4) Elección del presidente de la Liga Rivadaviense de Futbol por el término de un año, periodo 2026, de acuerdo al artículo 21 inciso “d” del estatuto, 5) Elección de dos consejeros titulares y dos consejeros suplentes en representación de los clubes, de las divisiones inferiores por el término de un año, de acuerdo con el artículo 21 inciso “d” del estatuto, 6) Elección de 5 miembros titulares y 4 suplentes que conformarán el Honorable Tribunal de Pena, por el termino 1 año , según articulo 26 y 79 del estatuto, 7) Elección de la Comisión Revisora de cuentas, dos miembros titulares y dos miembros suplentes. Se notifica a los asociados que toda documentación

inherente a la asamblea que se convoca, se encuentra a la vista y a disposición en la sede de la Liga, sito en calle Lavalle 867, Rivadavia, Mendoza, donde podrán retirarse asimismo los ejemplares de la Memoria Anual, Balance General y demás informes y anexos, en los horarios habituales de atención al público.

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO** convoca a congreso general extraordinario , según lo dispuesto por el estatuto societario de la organización en los arts 49,58 cc ,59,63,64, y 65 se convoca a todos los congresales provinciales, al congreso general extraordinario a realizarse el día 22 de abril 2026 a las 9:30 hs inmediatamente finalizado el congreso general ordinario en el club sirio en calle Córdoba n° 339 de ciudad Mendoza, se dará tratamiento al siguiente orden del día.-1.- Elección de la comisión de poderes. 2.-Elección de autoridades. 3.-Informe gremial, nacional, provincial, y municipal. 4.-Ratificación de la resoluciones tomadas en consejo directivo provincial y consejo administrativo. -5.-Resoluciones, tomadas en el cdp. 6.-designación de 2 (dos) congresales para firmar el acta.

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**Asociación Propietarios Jardines de Santa Oliva.** Tiene el agrado de convocar a Asamblea extraordinaria, para el día 26/04/2026 a las 10:30 hs primer llamado, 11:00 hs. segundo llamado para tratar los siguientes temas: 1- Realización de Mejoras Ingreso Norte Barrio Jardines Santa Oliva Ruta 82 (Obra ya tratado en reunión Comisión Directiva del 14-01-26 y aprobado por mayoría) 2- Contratación de un Administrador para: mejora de la gestión de cobranza, y evitar divisiones y discusiones entre propietarios del barrio. Esta solicitud se funda en Informe elaborado por la Comisión Revisora de Cuentas de las propiedades con deuda. Solo podrán participar los propietarios que no posean deudas de cualquier naturaleza y estén al día. A todos los efectos legales, quedan todos debidamente informados.

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

**CONSORCIO LUJÁN DE CUYO, NUEVOS CAMINOS DEL VINO A.C.** Convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 30 de abril de 2026, a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda convocatoria, por falta de quórum en la primera, en Bodega Chandon sita en Km 29, Ruta Provincial 15, Agrelo , Luján de Cuyo, Mendoza, con el fin de considerar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea; 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas que lo complementan, Inventario, Padrón de Socios, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre 2025, 3) Consideración de los resultados del ejercicio; 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas

S/Cargo  
10-13-14/04/2026 (3 Pub.)

---

**ANALIZAR S.A.** El Directorio de ANALIZAR S.A. cita a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede social sita en calle Belgrano N° 925, Ciudad, Mendoza, el día 04 de mayo de 2026 a las 15 hs para la primera convocatoria y a las 16 hs para la segunda convocatoria, a los fines de tratar el siguiente orden del día 1) Elección de dos socios para la firma del acta. 2) Consideración de solicitar la quiebra de Analizar S.A. Los accionistas que decidan participar de la Asamblea deberán informar su asistencia con tres días hábiles de anticipación a su celebración a los fines de su

incorporación en el libro de Registro de Asistencia a Asamblea y participar así de la misma.

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

---

**JOSE ESPOSITO GIMENEZ S.A.** Convocatoria. El directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria para el día 25 de Abril de 2026 a las 19:00 hs. en primera convocatoria, a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social que sita en alem 479 de San Martín, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente suscriban el acta de asamblea, 2) Consideración de la Memoria del Directorio, los Estados Contables, anexos e información complementaria del ejercicio regular finalizado el 31 de Octubre de 2025, 3) Tratamiento de los resultados correspondientes al ejercicio regular cerrado el 31 de Octubre de 2025 y su destino, 4) Consideración de la gestión del Directorio. Se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social la documentación indicada en el punto 2).

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

---

**CREATIVE PMO INTERNATIONAL S.A.** El directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse en las oficinas de la sociedad sitas en calle Rafael Cubillos 2056, Lote 5 (Polo TIC), departamento de Godoy Cruz, Mendoza; el día 07 de mayo de 2026 a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria. Orden del día: a) Consideración de la gestión del Directorio.- b) Análisis del cumplimiento de los deberes previstos en el art. 59 LGS.- c) Remoción de directores, si correspondiere.- Se informa que los accionistas deberán cumplir con la comunicación de asistencia en el plazo establecido por ley (art. 238 L.G.S.), cursando la comunicación pertinente. La celebración de la asamblea se realizará de manera presencial en las oficinas de la sociedad, debiendo indicar además si concurrirán por sí o por intermedio de apoderado, en cuyo caso deberán adjuntar carta poder con la debida identificación del asistente y firma del accionista, en formato pdf.

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

---

**MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.** Convocase a los señores accionistas de Montemar Compañía Financiera S.A. a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el salón del Hotel Cervantes, sito en la calle Amigorena 65 de ciudad, en la Provincia de Mendoza, el día 30 de abril de 2026 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria. Todos los accionistas en cualquier caso deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio de la sede social sito en Av. San Martín 1152 de la Ciudad de Mendoza, en cualquier día hábil de 10 hs. a 16 hs. o sólo en caso de imposibilidad a la dirección de correo electrónico claudia.diaz@montemarciafin.com.ar en cualquier día hábil y en igual horario. La convocatoria se realiza a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente. 2) Ratificación de la Emisión de Obligaciones Negociables Simples en Pesos Argentinos por un valor nominal de \$ 2.000.000.000 (Pesos Argentinos dos mil millones) con fecha de emisión efectivizada entre el 02/01/2026 y 09/01/2026, conforme lo resuelto por el Directorio mediante reunión del 31 de diciembre de 2025; 3) Consideración de la autorización para la emisión de obligaciones negociables en Pesos Argentinos por un valor nominal por hasta 8.000.000.0000 (Pesos Argentinos Ocho mil millones) en los términos de la ley 23.576, modificada por las leyes 23.962 y 27.444 y reglamentaciones vigentes, incluyendo las reglamentaciones del BCRA. 4) Delegación de facultades en el Directorio. 5) Ratificación de la ampliación del monto máximo autorizado para la emisión de obligaciones negociables simples en dólares estadounidenses por hasta U\$S 4.000.000 (Dólares estadounidenses cuatro Millones). 6) Consideración de la Transferencia de Inmueble de la sociedad: Inmueble ubicado en Calle Hipólito Irigoyen 13 distrito Ciudad, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza bajo el Régimen de Fideicomiso con emisión privada de títulos de participación o deuda y/o bajo otro régimen de

transferencias y sus distintas opciones, conforme al plan que el Directorio elabore a tal efecto. 7) Autorización al Directorio para el cumplimiento de los actos que resulten aprobados y la suscripción de la documentación pertinente a los fines del cumplimiento del programa propuesto en el punto anterior.

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

---

**MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.** Convocase a los señores accionistas de Montemar Compañía Financiera S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el salón del Hotel Cervantes, sito en la calle Amigorena 65 de ciudad, en la Provincia de Mendoza, el día 30 de abril de 2026 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria. Todos los accionistas en cualquier caso deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio de la sede social sito en Av. San Martín 1152 de la Ciudad de Mendoza, en cualquier día hábil de 10 hs. a 16 hs. o sólo en caso de imposibilidad a la dirección de correo electrónico [claudia.diaz@montemarciafin.com.ar](mailto:claudia.diaz@montemarciafin.com.ar) en cualquier día hábil y en igual horario. La convocatoria se realiza a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente. 2) Consideración de la Memoria Anual, Inventario General, Estados de Situación Financiera consolidados y separados, Estados de Resultados consolidados y separados, Estados de Otros Resultados Integrales consolidados y separados, Estados de Cambios en el Patrimonio consolidados y separados, Estados de Flujos de Efectivo consolidados y separados, Notas a los Estados Financieros consolidados y separados, Anexos a los estados financieros consolidados y separados, Informe de los Auditores Independientes sobre los Estados Financieros consolidados y separados e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al quincuagésimo octavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025. 3) Tratamiento y consideración del Resultado del ejercicio. 4) Retribución a los miembros del Directorio y tratamiento del pago por encima del límite legal. 5) Retribución a los miembros de la Comisión Fiscalizadora. 6) Consideración de lo actuado por el Directorio y Comisión Fiscalizadora en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. 7) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los mismos por vencimiento del término de duración de los cargos vigentes. 8) Elección de Síndicos titulares y suplentes. 9) Ratificación de la designación de Auditor Externo y contador certificante.

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

---

**LAS PALMAS S.A.** (30-67982664-2) El directorio convoca a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 2026 a las 8.00 horas en primera convocatoria y a las 9.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de LAS PALMAS S.A. La convocatoria se realiza a fin de tratar el siguiente orden del día: 1º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de asamblea; 2º Consideración y aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025; 3º Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025; 4º Consideración de la gestión del directorio realizada durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025; 5º Consideración de la retribución del directorio por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025; 6º Consideración del vencimiento del mandato de los actuales directores y designación de los nuevos integrantes del directorio por el término de tres ejercicios; 7º Designación de personas autorizadas para realizar la inscripción de lo resuelto en la asamblea. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. El Directorio.

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

---

**FERRATA S.A.** cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 4 de mayo del 2026 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Peatonal Sarmiento 237 piso 1, de Ciudad, Mendoza, para tratar el

siguiente orden del día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta; 2) Elección de autoridades por vencimiento del mandato. Se hace saber a los señores accionistas que deberán registrarse en su condición de tales, por ante la sociedad en la sede social inscripta, hasta el día 29 de abril del corriente, de 9 a 13 horas. Asimismo, se hace saber que los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios que acrediten su calidad de tales en legal forma. Los libros societarios y documentación contable se encontrarán a disposición de los accionistas en la sede social desde la última publicación edictal.

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

---

**MONTEMAR CAMBIO S.A.** Convocase a los señores accionistas de Montemar Cambio S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de la entidad sita en Avenida San Martín 1152 de la ciudad de Mendoza el día 30 de abril de 2026 a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria. Todos los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio de la sede social en cualquier día hábil de 10 hs. a 16hs. o sólo en caso de imposibilidad a la dirección de correo electrónico franco.torre@montemarciafin.com.ar en cualquier día hábil y en igual horario. La convocatoria se realiza a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. 2) Consideración de la Memoria Anual, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, Informe de los Auditores Independientes e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 2025. 3) Tratamiento y consideración del Resultado del Ejercicio. 4) Consideración de lo actuado por el Directorio y Comisión Fiscalizadora en el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2025. 5) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los mismos. 6) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. 7) Ratificación de la designación de los Auditores Independientes de la Sociedad y Contador Certificante.

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

---

**PLANTA DE ELABORACION DE PULPA CONCENTRADA S.A.U. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS APROBACION BALANCE.** Comuníquese al accionista de PLANTA DE ELABORACION DE PULPA CONCENTRADA S.A.U., que mediante Reunión del Directorio de fecha 25 de Marzo de 2.026, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Abril de 2.026, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Intendencia S/N Parque industrial Cuadro Nacional San Rafael Mendoza; a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación del accionista para aprobar y firmar el acta de Asamblea; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Tratamiento y consideración de los documentos contables previsto en el Artículo 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al Ejercicio Económico N° 6, finalizados al 31 de octubre de los años 2.025. Consideración de los resultados del ejercicio Destino, Reserva Legal; 4) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a los resuelto por Asamblea General Ordinaria ante Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza. Se recuerda al accionista que deberá efectuar el depósito de las acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Por último, se comunica al Accionista que se encuentran a su disposición, en la sede social, copias de los Balances Generales, Estado de Resultados, Memorias y demás documentación contable prevista en el Art. 234 inciso 1 de la ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada Asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

S/Cargo  
07-08-09-10-13/04/2026 (5 Pub.)

**SAMSARA S.A.** Convocase a los señores accionistas de SAMSARA S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en su sede social de calle TIBURCIO BENEGAS 1351, PB, DEPARTAMENTO DE CIUDAD, PROVINCIA DE MENDOZA, para el día 18 de abril de 2026, a las 10:00 hs, como primera convocatoria y a las 11:00 hs. como segunda citación para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea; 2) Consideración de la remoción por abandono en el cargo de presidenta de Ana Claudia Tuesta Churata; 3) Elección de nuevo Director Titular para cubrir la vacante definitiva hasta el vencimiento del mandato; 4) Consideración de la acción de responsabilidad por daños y perjuicios que pudiera corresponderle a la Directora removida, según artículos 59 y 276 de la Ley General de Sociedades.

S/Cargo  
07-08-09-10-13/04/2026 (5 Pub.)

### IRRIGACION Y MINAS

(\*)

Expediente Irrigación EX-2026-02238898-GDEMZA-DGIRR, ZUELO S.A., perforará en Servidumbre de Paso con salida a calle La Legua S/N°, El Carrizal, Lujan de Cuyo, 260 m, 12", para Uso Agrícola. N.C.: 06-2528711-6328515.

S/Cargo  
13-14/04/2026 (2 Pub.)

### REMATES

(\*)

Griselda Alejandra Giménez, Martillera Pública Mat. 3.103, por orden del Tribunal de Gestión Asociada – Primero, Primera Circunscripción Judicial, Poder Judicial Mendoza, en autos CUIJ 13-07294038-9 ((012051-276727)) caratulados "MONTIEL RUBÉN DARIO Y GIMÉNEZ FERNANDO ADRIÁN C/ GARCÍA RUBÉN SALVADOR DANIEL P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", rematará el VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (24/04/2026), DIEZ TREINTA HORAS (10:30 hs.), en la Oficina de Subastas Judiciales, San Martín N° 322, Primer Piso, Ciudad de Mendoza, A VIVA VOZ, SIN BASE y al mejor postor, el siguiente automotor: dominio AA174UL, marca VOLKSWAGEN, modelo VOYAGE 1.6, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo año 2016, motor N° CFZP93038, chasis N° 9BWDB45U6GT063245, uso privado, procedencia brasilera, inscripto en el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor N° 13011 – Mendoza N° 05, titular registral GARCÍA RUBÉN SALVADOR DANIEL, DNI 17.721.717., en el estado en el que se encuentra y exhibe. Deudas: ATM. \$ 249.982.35 hasta el día 25/03/2026 actualizable hasta el día de su efectivo pago. Gravámenes: 1) Embargo inscripto 18/07/2023 por \$ 1.800.000 en autos N° 275920 "GIMÉNEZ F. ADRIÁN Y MONTIEL R. DARIO EN J: 270307 DIGITAL, MONTIEL R. DARIO – GIMÉNEZ F. ADRIÁN Y GUILLAUMIN M. LEONILDA C/ GARCÍA R. SALVADOR DANIEL P/ ACC. POSESORIAS Y DE TENENCIA P/ MED. CAUT.", Tribunal de Gestión Asociada 1° P.J. Mendoza; 2) Embargo definitivo en estos autos inscripto 27/06/2025 por \$ 23.000.000. Condiciones: comprador abonará en el acto 10 % de seña y 10 % comisión martillero. Saldo de precio y 4,5 % Impuesto Fiscal al aprobarse la subasta. Se prohíbe la compra en comisión (arts. 266 y 268 CPCCT). Actora eximida de consignar precio hasta monto de liquidación aprobada (art. 273 CPCCT). Exhibición: día anterior a la subasta( 23/04/2026) de 10:00 a 11:30 hs. en Cadetes Argentinos 10431, KM 11, Rodeo de la Cruz, Mendoza. Informes: Secretaría del Tribunal o Martillera interviniente, Anatole France 856, Godoy Cruz, Mendoza. Tel. 261-6022-565.Fdo: Dr. Dario Penisse -Juez

S/Cargo  
13-15-17/04/2026 (3 Pub.)

(\*)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden del Tribunal de Gestión Asociada Civil, San Rafael autos N° 203.719 caratulados "CAMARGO MARICEL FANNY C/ FERREYRA SIMÓN MARCELO OMAR Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO -J4", REMATARA DIA VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS, ONCE HORAS, el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. San Rafael, CON BASE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, 1/4% del inmueble Matrícula N° 65.151/17 que se encuentra inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial a nombre de Marcelo Omar Ferreyra DNI N° 23.067.126, ubicado en calle Colón al número municipal 69; Superficie según título y plano N° 17/77469 de CIENTO VEINTISIETE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (127,75m2).- LIMITES: según título Norte: en 06,65 metros con Julio Herrera; Sur: en 07,05 metros con Terroba Héctor; Este: en 04,45 metros y 14,50 metros con Herrera Sara; Oeste: en 18,95 metros con calle Colón.- MEJORAS:- En planta baja salón destinado a consultorio kinesiológico, con un baño instalado con lavatorio e inodoro, pisos cerámicos, paredes revocadas, cielo raso de durlok, aberturas metálicas; colindante en la misma planta baja un departamento al cual se accede por un pasillo, el mismo cuenta con cocina comedor, con mesada bajo mesada y alacena, baño instalado en forma completa, con paredes azulejadas, dos dormitorios todos los pisos cerámicos y un patio chico con piso de cemento llaneado; por un pasillo se accede a una escalera que lleva a la planta alta donde se encuentran dos departamentos, uno en construcción con habitaciones, cocina comedor y baño, el otro con pisos cerámicos, paredes revocadas, con la siguiente distribución, cocina comedor con pisos cerámicos y en partes de las paredes también con cerámicos, dos habitaciones con paredes de durlok, baño instalado en forma completa con paredes con cerámicos, patio de cemento llaneado, aberturas metálicas y de madera, techo de cinc sobre rollizos y machimbre, servicio de luz eléctrica, gas natural y agua potable. ESTADO OCUPACIONAL: El salón ocupado por el demandado donde ejerce su actividad kinesiológica. Departamento en planta baja, ocupado por la Sra. Lurdes Ferreyra y sus dos hijos menores. Departamentos en planta alta, libre de ocupantes.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como en de la MATRICULA N° 7422 de San Rafael, Administración Tributaria Mendoza: Padrón territorial N° 17-87844-8 deuda al día 03/03/26 \$84.884,55.- Nomenclatura Catastral 17-01-12-0090-00028-00009.- Agua y Saneamiento Mendoza: Cuenta N° 126-0620645-000-4. Deuda al día 20/02/26 \$989.365,98.- Municipalidad de San Rafael: Padrón 1202044, deuda al día 11/03/26 \$99.141,50.- EDEMSA: Nic N° 3049922 con una deuda de \$92.091,00.- al 06/02/26 y Nic N° 3049923, con una deuda de \$80.288,00 al día 06/02/26.- ECOGAS: Cuenta N° 20498268, deuda \$797,45 intereses \$2.251,86 al día GRAVAMENES: B-1 USUFRUCTO: gratuito y vitalicio a favor de SIMON MERCEDES ROSSA (DNI 05.456.162) Ent.N° 73902 del 11/09/15.- B-2 EMBARGO: En estos autos \$19.055.816.- en concepto de capital \$762.232.- en concepto de honorarios ejecutados, \$1.783.642,32.- en concepto de honorarios de ejecución, con más la suma de \$9.909.024.- fijados prov. para resp. a intereses y costas. Reg. a fs 185 T° 188 de Embargos. Ent. 334200 del 11/11/24. Afecta la parte de Ferreyra Marcelo Omar. B-3 EMBARGO POR AMPLIACION: En estos Autos; \$49.694.252.04.- en concepto de capital \$1.987.773,63.- en concepto de honorarios ejecutados, \$2.264.789,05.- en concepto de honorarios de ejecución, con más la suma de \$18.497.334,13.- fijados prov. para resp. a intereses y costas. Reg. a fs 95 T° 189 de Embargos. Ent. 346763 del 29/05/25. Afecta la parte de Ferreyra Marcelo Omar. B-4 EMBARGO: \$1.905.580.- en concepto de capital con más la suma de \$952.790.- fijados prov. para resp. a intereses y costas. Autos 210.968 ORTIZ MARIA AGUSTINA Y OTROS c/ FERREYRA SIMON MARCELO OMAR p/ EJECUCION DE HONORARIOS. Del Tribunal de Gestión Asociada Civil de San Rafael. Reg. a fs 109 T° 1898 de Embargos. Ent. 347734 del 12/06/25. Afecta la parte de Ferreyra Marcelo Omar. Condiciones de subasta: Comprador deberá abonar 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero a cargo del comprador en el acto de la subasta en moneda de curso legal y, el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta) al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT).- Base subasta, \$24.675.000.- y el incremento de las ofertas no puede ser inferior a \$200.000.- Queda prohibida la compra por comisión. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.-

S/Cargo

13-15-17-20-22/04/2026 (5 Pub.)

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04229249-9 256395 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 157-IAB P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 21 de abril de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 157 IAB. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ\*11B50089\*. Cuadro N° LHJPCKLA4B2788004. Titular: BURGOA ALFONSO FELICIANO. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.671.532,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

13-15/04/2026 (2 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, ORDEN SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES en autos N° 4359552, C.U.I.J. N° 13-07703674-6((011902-4359552)), caratulados:" GONZALO ARTICULOS DE COPETIN SRL P/ QUIEBRA ACREEDOR", EL 100% DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL "GONZALO ARTICULO DE COPETIN SRL. (Ad corpus). El que se realizara en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 30 de abril de 2026 a partir de las 13:00 horas. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares. (C.P.C.Y TRIBUTARIO DE LA PCIA DE MENDOZA. CAPITULO X ARTICULOS 278, 279, 280,281, 282 Y 283). - MODALIDAD: el bien Inmueble será subastado con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar) , portal [www.superbid.com.ar](http://www.superbid.com.ar). La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portar siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones específicas de las subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización del cierre de la subasta. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder [www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes](http://www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes) y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de 10 días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas, en donde comienza una puja con duración de tres minutos entre posturas, pasado ese tiempo la oferta más alta queda como definitiva y se concluye el acto de subasta determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Segundo postor, Martilleros designados, al Juzgado y a la oficina de Subasta, que el remate ha concluido con los datos personales y de contacto del adjudicatario del bien Inmueble subastado.APROBACION: El remate del Inmueble quedara sujeto a la aprobación del Juzgado. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.MODALIDAD DE PAGO. El adjudicatario una vez aprobado la subasta y notificada la misma a través de la plataforma y juzgado en el domicilio electrónico del comprador el mismo poseen tres (3) días hábiles para realizar el pago de: a) 100% del total del remate que deberá cancelarse mediante

depósito o transferencia bancaria a favor del Tribunal en la Cuenta Corriente Sucursal 3576-TRIBUNALES MENDOZA, Número de Cuenta 9940817913, domicilio Patricias Mendocinas y Virgen del Carmen de Cuyo 5500 MENDOZA, Denominación Cuenta 13077036746 GONZALO ARTICULOS DE COPETIN SRL P/ QUIEBRA ACREEDOR. Producto 99 CBU N° 0110606650099408179136 BANCO NACION ARGENTINA. Moneda Peso. b) El porcentaje de comisión se determinará en el auto de aprobación atento a que existen bienes inmuebles y bienes muebles más el monto de más el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL: 4,25% que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 (H. María Manucha y otro) y CBU 0720068788000005048236. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. EL IMPORTE TOTAL DE LA SUBASTA ES MAS IVA SOBRE LOS BIENES MUEBLES (10,5%) DETERMINADO DICHO MONTO EN EL AUTO DE APROBACION DE SUBASTA Una vez verificado el pago en la cuenta del Tribunal y en las cuentas determinadas para comisiones gastos y sellados, se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por la persona designada de los tribunales o secretario de la Oficina de Subasta, los Martilleros intervinientes y el Comprador. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: El comprador tiene a su cargo todos los trámites necesarios para la inscripción del inmueble. ESTADO DE OCUPACION: libre de ocupantes. BASE: PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000.-). INMUEBLE ubicado sobre calle Juan Agustín Maza N° 796 Distrito Dorrego, Departamento de Guaymallén Mendoza. Inscripto Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia de Mendoza, bajo la Matricula N° 29.301/04 Asiento A-1. A nombre de GARCIA REQUENA JOSE ANTONIO CIUIT 20-16222724-7. Téngase presente que en el expediente hay agregado una escritura en donde se dona este inmueble a GONZALO ARTICULOS DE COPETIN SRL y la misma se encuentra aceptada, se informa a que no se presentó el plano final de obra ante la Municipalidad de Guaymallén motivo por el cual no se pudo realizar la escritura de dominio, por lo expuesto es que el comprador en subasta tiene a su cargo la terminación del trámite correspondiente ante la Municipalidad de Guaymallén a los efectos de que se pueda realizar la transferencia de dominio a su nombre. Nomenclatura Catastral N° 040101004900002000009- Padrón Territorial N° 04095451, Plano Visado N° 00498359-2 Superficie de Terreno según título 233,02m<sup>2</sup> y según plano 233,96m<sup>2</sup> superficie cubierta 333 m<sup>2</sup>.-Límites y Medidas Perimetrales: Norte: Punto 1-2 en 22,97mts con Juana Vuscovich. Sur: Punto 3-4 en 23,83 mts con Gustavo Domizi y otra. Este: Punto 2-3 en 10,01mts con INVO SA y Oeste: Punto 4-1 en 10,02 mts con calle Agustín Maza. Padrón Municipal N° 4544. El inmueble es de material, de dos plantas realizado con uso comercial (elaboración de papas fritas en forma artesanal exclusivamente). El frente con portón metálico con una puerta incluida dentro del portón, fraccionado en dos partes (de tres hojas y dos hojas), en la parte de arriba posee ventanales que se usaban para descarga de materiales. el inmueble posee sistema de seguridad y cerco eléctrico manejado desde el inmueble de la calle Berutti. Entramos al predio por el portón a una cochera pasante con pisos llaneados preparados para soportar el peso de camiones, encontramos un montacarga hidráulico de 1,2mts por 2,00mt con capacidad de carga de 1500kg con cerramiento metálico de protección. Ingresando a la parte de producción lo hacemos a través de un portón metálico y vidriado con pisos de cerámicos que posee una bacha con revestimiento de cerámico, bajo mesada metálico de dos puertas y alacenas metálicas, y un anafe de una hornalla , cuatro freidoras industriales marca INCALFER FB 35 con capacidad de 365 litros de aceite cada uno con una capacidad de 60kg/por hora , separadas en dos islas, cada isla con una campana de chapa galvanizada con sus

respectivos extractores industriales que daban a un sistema de decantación de donde salen los vapores todo de acero inoxidable y se encontraban en el techo ( sistema de descontaminación) Dentro de la sala de producción tenemos una pileta de material revestida en cerámico para más de 2000litros aprox. En donde se lavaban las papas cortadas, las paredes del salón están revestidas en cerámicos a la altura aprox de 1,80mt. Desde el garaje pasamos a un depósito con pisos y paredes revestidas en cerámico, también encontramos un espacio debajo de la escalera destinado a depósito, baño de hombres con pisos y paredes revestidas con cerámicos, un lavamanos un inodoro y ducha. Patio interno que tiene un anafe, y un calefón de 120 litros marca HEINEKEN, en el mismo patio hay una bacha revestimiento de cerámico, alacenas de madera, baño y vestuarios de damas con pisos y paredes revestidas en cerámico con un inodoro un bidet un lavamanos, arriba del baño hay tres tanques de agua de fibrocemento de 1000 litros aprox cada uno. Escalera revestida en cerámicos con doble baranda metálica que da a la planta alta pisos de cerámicos y un sector de las paredes también revestida en cerámico, encontramos un ventilador industrial amurado a la pared marca GALLI, una estufa tiro balanceado, ventana que da al patio interno con rejas metálicas, hay un acceso a un entrepiso con pisos de madera y techos de madera con estructura metálica. hay una terraza cerrada con rejas metálicas, en la misma se encuentran dos tanques de agua de fibrocemento de1000 litros aprox hay una caldera dual marca PEISA, y se accede al techo para la limpieza de los filtros de acero inoxidable, se destaca que llega hasta este lugar el montacarga hidráulico que se menciona en la planta baja. Exhibición día 23 de abril de 2026 de 10,00 hs a 12,00 hs. Téngase presente que los medidores de electricidad y gas fueron retirados. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA.Tel.:Cel.+549 2615521623 E-mail: – hmariamancuha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07921323-8 26666 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 493-HVK P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 21 de abril de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 493 HVK. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJB1356962. Cuadro N° 8A6MRXGHZCC501045. Titular: ARAYA HECTOR HORACIO JAVIER. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 15.706.420,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

09-13/04/2026 (2 Pub.)

H. MARÍA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO- MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL-PROVINCIA DE MENDOZA conforme lo ordenado por el Expte. EX -2022-05728561—GDEMZA-DAYD#MGTYJ. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRÓNICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 29 DE ABRIL DE 2026 a partir de las 13:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021. 1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad

Electrónica/Online a través del sitio [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar), portal y/o [www.superbid.com.ar](http://www.superbid.com.ar). La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se notificará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan. 2. EXHIBICIÓN: Lote N° 1: Calle General Villegas Oeste 122, Malargüe, Mendoza, el día 20 de Abril de 2026 en horario de 10 hs. a 12 hs. Lote N° 2: Calle Caseros 38, General Alvear, Mendoza el día 20 de Abril de 2026 en horario de 10 hs a 12 hs. Lote N° 3-4-5-6-7: Calle 9 de Julio 627 (Playa de estacionamiento), Mendoza el día 22 de Abril de 2026 en horario de 10 hs a 12 hs. 3. PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio [www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes](http://www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes) y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la plataforma sube el contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. 4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el primer acto se procede a continuar el acto con tres minutos de diferencia entre oferta, terminado el tiempo la mejor oferta queda como ganadora y se determina el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su panel de usuario del portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO - MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario del lote subastado. 5. APROBACIÓN: El remate del lote quedara sujeto a la aprobación de SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO - MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. 6. MODALIDAD DE PAGO. El adjudicatario una vez aprobada la subasta por la SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO - MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico del comprador él mismo posee cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de TESORERÍA GRAL. DE MENDOZA Banco de la Nación Argentina Cuenta Corriente N° CC \$ 24056280247603, CUIT N° 30-99925916-9, CBU 0110628820062802476032. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO- MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea los bienes registrables el dos coma trece por ciento (2.13%) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Alias JUANCHO1SUSANA, Hermelinda María Manucha y otro. La oferta no cancelada en dicho plazo será dada por nula, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su panel de control, por el Martillero y el órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO- MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL la Martillera actuante y el comprador en subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. 7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se

concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. 8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%). Esto solo lo determina SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO- MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL y si el resultado de este fuese también negativo, SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO- MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta. 9. TRANSFERENCIA: BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO- MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado. 10. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO- MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 15.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo. 11. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado. 12. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 5521623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. LOTE N° 1: DOMINIO: HUG 155. MARCA: RENAULT. MODELO: LOGAN 1.6 16V CONFORT. AÑO: 2009. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR N° K4MA690Q027997. CHASIS N° 93YLSR1LH9J097146. BASE \$ 1.650.000. LOTE N° 2: DOMINIO: FII 676. MARCA: FIAT. MODELO: PALIO FIRE 1242 MPI 16V. AÑO: 2006. TIPO: SEDAN 5 PUERTAS. MOTOR N° 178D70556601384. CHASIS N° 9BD17156162673623. BASE \$ 1.650.000. LOTE N° 3: DOMINIO: EIU 744. MARCA: FIAT. MODELO: SIENA EX FIRE 1.3 MPI 16V. AÑO: 2004. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR N° 178D70555865310. CHASIS N° 9BD17206243083517. BASE \$ 1.800.000. LOTE N° 4: DOMINIO: EIU 743. MARCA: FIAT. MODELO: PALIO SX 1.3 MPI. AÑO: 2004. TIPO: SEDAN 5 PUERTAS. MOTOR N° 178A20006386450. CHASIS N° 9BD17151342383733. BASE \$ 1.500.000. LOTE N° 5: DOMINIO: FII 677. MARCA: FIAT. MODELO: PALIO FIRE 1242 MPI 16V. AÑO: 2006. TIPO: SEDAN 5 PUERTAS. MOTOR N° 178D70556601387. CHASIS N° 9BD17156162673663. BASE \$ 1.650.000. LOTE N° 6: DOMINIO: GZA 080. MARCA: PEUGEOT. MODELO: 206 X LINE 1.9 D 5P. AÑO: 2008. TIPO: SEDAN 5 PUERTAS. MOTOR N° 10DXDQ0035933. CHASIS N° 8AD2AWJYU8G063122. BASE \$ 1.900.000. LOTE N° 7: DOMINIO: HUG 154. MARCA: RENAULT. MODELO: LOGAN 1.6 16V CONFORT. AÑO: 2009. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR N° K4MA690Q028183. CHASIS N° 93YLSR1LH9J097285. BASE \$ 1.650.000.

S/Cargo  
30-31/03 01-06-07-08-09-10-13-14/04/2026 (10 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.660 caratulados: "ACOSTA MARIA EUGENIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de diciembre de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIA EUGENIA ACOSTA con D.N.I. N° 29.306.953. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35, C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo  
13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

(\*)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial N° 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, secretaria N° 38, a cargo del Dr. Edgardo Ariel Maiques, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., C.A.B.A., comunica por CINCO días, que con fecha 24.02.2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de UNIVISTA SA (CUIT 30-70748987-8), con domicilio en Bulnes 1055/57/59, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, en autos caratulados: "UNIVISTA SA S/CONCURSO PREVENTIVO", expte. N° 245/2026, en el cual se designó síndico al estudio "A" LEWIN MUAVERO Y ASOCIADOS, con domicilio en la calle URUGUAY 390, PISO 20° "A", tel.: 4371-2243/7708 y CEL.: (11)4979-8959; ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11.05.2026. Se hace saber que todo lo concerniente al periodo informativo podrán consultarlo vía web (<http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>) ingresando los datos de estos actuados. La sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal, los días 25.06.2026 y 24.08.2026, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo en la sala de audiencias del tribunal con fecha 02.03.2027, a las 10:00 hs., y el periodo de exclusividad se fijó hasta el 09.03.2027. Buenos Aires, 17 de Marzo de 2026. Edgardo Ariel Maiques secretario.

S/Cargo  
13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 10.665 caratulados: "CARRION CINTIA CAROLINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a CINTIA CAROLINA CARRION, con D.N.I. N° 28.882.959. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [econsolini@hotmail.com](mailto:econsolini@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.640 caratulados: "MORALES MIRYAM SARA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a MIRYAM SARA MORALES, con D.N.I. N° 16.642.524. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [lorenaabdala@hotmail.com](mailto:lorenaabdala@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.666 caratulados: "QUIROGA LEANDRO LEONEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a LEANDRO LEONEL QUIROGA, con D.N.I. N° 41.819.855. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [adolfoconsolini@yahoo.com.ar](mailto:adolfoconsolini@yahoo.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.634 caratulados: "SUAREZ ROBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a ROBERTO SUAREZ, con D.N.I. N° 17.300.602. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUJO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [alejandrog@garbuiolopez.com.ar](mailto:alejandrog@garbuiolopez.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.387 caratulados: "TELLO DAIANA GISEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a DAIANA GISEL TELLO, con D.N.I. N° 37.002.484. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.336 caratulados: "LOBOS ALEJANDRA CEFERINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 24 de junio de 2025, se ha declarado la quiebra a ALEJANDRA CEFERINA LOBOS con D.N.I. N° 30.024.764. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35, C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo  
13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. CORINA BELTRAMONE, hace saber que en Autos N° 44.257 caratulados "LEIVA SERGIO JAVIER S/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ha dictado la siguiente resolución a fs.3: "General Alvear, Mendoza, 26 de Diciembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II.- Declarar la QUIEBRA del Sr. Sergio Javier LEIVA, DNI N° 18.055.047, CUIL 20-18055047-0, argentino, mayor de edad, casado, empleado del ISCAMEN; con domicilio Real en Manzana D 2 casa 18 s/n Cruz del Sur, Bowen, General Alvear, Mendoza correo electrónico sergiojavierleiva66@gmail.com.(..) III. Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar. (...) VI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que será ineficaces en caso de hacerse los mismos. (...) fs. 22 II.- Fijar el día VEINTIDOS (22) DE MAYO DE 2.026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día OCHO (08) DE JUNIO DE 2.026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos: Cdor. Gabriel Marcelo AYBAR, con domicilio legal en calle Las Heras N° 884 de San Rafael, Mendoza; y electrónico: chelo\_aybar@hotmail.com. Teléfono: 2604577988- Oficina abierta al público días Lunes, Miércoles y Viernes de 16:30 hs a 20:30 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 23:59 horas.

S/Cargo  
13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.633 caratulados: "AELLO SILVIA MERCEDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a SILVIA MERCEDES AELLO, con D.N.I. N° 13.697.444 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos.

Fijar el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.651 caratulados: "SANTILLAN RUBEN ORLANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a RUBEN ORLANDO SANTILLAN, con D.N.I. N° 33.277.302. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.644 caratulados: "BUSTOS SERGIO HUMBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a SERGIO HUMBERTO BUSTOS, con D.N.I. N° 26.163.421. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones

previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales en autos CUIJ: 13-07971214-5 (011901-1255075) caratulados "DEMALDE, ROBERTO DANIEL P/ CONCURSO PEQUEÑO" hace saber que: 1) en fecha 26/12/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. DEMALDE, ROBERTO DANIEL, DNI 17.779.821; C.U.I.T. N° 20-17779821-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 03/11/2025; 3) que en autos se ordenó para fecha TREINTA DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ); 4) Que el síndico a cargo es la Cdora. SOSA LOBOS, VALERIA SALOMÉ DNI 31643616 teléfono 4259512 domicilio legal: SAN MARTIN 1432, 1° PISO, OF D, CIUDAD, Mendoza; 5) Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ); 6) Fijar el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ); Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023323 caratulados "GAGLIARDI FLAVIA VANINA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 09/03/2026 la declaración de quiebra de FLAVIA VANINA GAGLIARDI DNI N° 35.184.414, CUIL: 27-35184414-6... y se ha dispuesto conforme resolución de fs...V. Fijar el día 19 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 03 DE JUNIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 02 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 03 DE AGOSTO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026. IX. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.

Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MONTE SILVIA ALEJANDRA. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PELEGRINI 441, LOCAL 3, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614272822 / 2615569359, mail: wapadilla@hotmail.com

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 42/50 autos N°13-08027019-9 caratulados: "ZELARAYAN VICTOR HUGO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 11 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ZELARAYAN, VICTOR HUGO, DNI 29.895.018, CUIL 23-29895018-9 con domicilio en calle Miguel Silva s/n, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 04 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 19 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 15 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 15 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 17 DE FEBRERO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. STOLAVAI NATALIA LOURDES DOMICILIO: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: natalia\_stolavai@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

(\*)

Segundo Juzgado de Procesos Concuriales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:

13-08032791-3 ((011902-4359947)) caratulados AGUERO OSCAR WALTER JESUS P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 27/03/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. AGÜERO, OSCAR WALTER JESUS; D.N.I. N°35.513.528; C.U.I.L. N° 2035513528-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/02/2026 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 05/06/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 22/06/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 16/09/2026 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ – Juez

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

---

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07996938- 3 ((011902-4359895)), Caratulados "CERRO LOS TRES PICOS S.A. P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 20/03/2026 de CERRO LOS TRES PICOS S.A., CUIT N° 30-71686039-2. Fecha de presentación: 03/12/2025. Fechas Fijadas: 15/06/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 09:00 a 11:00 hs (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 01/07/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico: MARÍA LAURA CASTRO, DNI N°28.774.526, CUIT N° 27-28774526-0, domicilio: Colón 998, Godoy Cruz, Mendoza, email: castroestudiocontable@gmail.com, días de atención: lunes; miércoles y jueves de 09 A 13 hs, celular: 2615947020. Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez.-

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

---

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL MENDOZA, en autos 13-07985121-8 ((011901-1255088) NEUMATICOS SAN MIGUEL S.A. P/ CONCURSO GRANDE, hace saber: el 20/02/2026 fecha de apertura del concurso preventivo de NEUMATICOS SAN MIGUEL S.A., CUIT 30-71577217-1. Fecha de presentación: 17/11/2025. Fechas fijadas: 19/06/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (art 14 inc 3 LCQ), a los correos electrónicos nicolasestudio2020@gmail.com y cirillorm@gmail.com. Hasta 03/07/2026 para revisión de legajos y formulación de impugnaciones y observaciones a solicitudes (art 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndicos: NICOLAS ANDRICOYANNOPOULOS y RUBEN MARIO CIRILLO, domicilio legal: Agustín Álvarez 393, piso 2, oficina 4, Ciudad de Mendoza. Teléfonos de contacto: 261 5595911 y 2616500605. Atención: martes, miércoles y jueves de 16 a 20. Fdo. Dra. Lucía Sosa, jueza.

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

---

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ 13-08055185-6 (011901-1255196) VILDOZA VALERIA LOURDES P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 31/03/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. VALERIA LOURDES VILDOZA, DNI 26.660.675, CUIL 27-26660675-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 06/03/2026; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo

---

preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 04/06/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 18/06/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 14/10/2026 a las 11. Fdo. Dra. LUCIA SOSA, Jueza.

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N.º13-07964552-9 ((011902-4359842)) MEDINA LINDA DANIELA P/CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de apertura: 10/02/2026. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a MEDINA, LINDA DANIELA; D.N.I. N°37.001.122; C.U.I.L. N°27-37001122-8. 2) Fecha de presentación 24/10/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 21/04/2026; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 06/05/2026. 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 29/07/2026 a las 10hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art.370 CPCCT) en forma presencial. DRA. GLORIA E.CORTEZ- Juez-

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35/45 autos N°13-08040758-5 caratulados: "CASTRO ZALAZAR HEBER FACUNDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 16 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CASTRO ZALAZAR, HEBER FACUNDO, DNI 34.744.357, CUIL 20-34744357-4 con domicilio en Alem N°1481, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 11 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 26 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 22 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 07 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 22 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 24 DE FEBRERO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley

24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. ABDALA LORNA TERESA DOMICILIO: Emilio Jofre 265 Ciudad - Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: lorenaabdala@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ: 13- 08024292-6 (011901-1255135) "GODOY SONIA MARINA P/ CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: fecha de presentación: 02/02/2026. El 26/02/2026 fecha de apertura del concurso de SONIA MARINA GODOY, D.N.I. N°24.670.419; C.U.I.L. N° 27-24670419-3. Se fija el día 30/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.) vía correo electrónico al mail de sindicatura (alejandrog@garbuiolopez.com.ar) debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Se fija el 13/08/2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir también por medios electrónicos al Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 L.C.Q.) Síndico: contador Alejandro Roberto Garbuio, teléfono 261659953. Atención: lunes, miércoles y jueves de 8 a 12 horas. Fdo. Dra. LUCIA SOSA, Jueza.

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 46/56 autos N°13-08049614-6 caratulados: "MORALES CYNTHIA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 18 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MORALES, CYNTHIA ELIZABETH, DNI 36.393.532, CUIL 27-36393532-5 con domicilio en Los Olivos N°586, B° Reconquista, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).. 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 18 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 28 DE OCTUBRE DE 2026. 17°) Fijar el día 27 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 14 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 30 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 02 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil

inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ALBERTO LADISLAO ABACA DOMICILIO: San Martín 1425, 4to Piso, Oficina 48, Ciudad Correo electrónico: albertolabaca@hotmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, martes y jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35/45 autos N°13-08039314-2 caratulados: "LUNA GABRIELA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 16 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de LUNA, GABRIELA ELIZABETH, DNI 34.695.700, CUIL 27-34695700-5 con domicilio en Ejército de Los Andes N°1084 P1, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 10 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 25 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 21 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 04 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 21 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 23 DE FEBRERO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. DI CARLO VANINA GISELA DOMICILIO: 25 de mayo 1229, piso 10, oficina 3, Ciudad DOMICILIO ELECTRÓNICO: vanina.dicarlo@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.658 caratulados: GOMEZ MARIA DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA, el día 18 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIA DEL VALLE GOMEZ, con D.N.I. N° 34.405.387. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular

2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.141 caratulados: "LUCERO JOAQUIN NICOLAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JOAQUIN NICOLAS LUCERO, con D.N.I. N° 40.104.913. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.975 caratulados "BEGUIRISTAIN LEONARDO ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 26 de Marzo de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. LEONARDO ARIEL BEGUIRISTAIN, D.N.I. N° 38.785.536, C.U.I.L. N° 20-38785536-0, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Ballofet y Pascual Segura, distrito de La Llave, Departamento de San

Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día primero de junio del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día quince de junio del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdr. Ariel MARTINI con domicilio en calle Maza N° 365 – Oficina B – Planta Alta y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo arielmartini2016@gmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 09:00 a 13:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL MENDOZA, en autos 13-07985121-8 ((011901-1255088) NEUMATICOS SAN MIGUEL S.A. P/ CONCURSO GRANDE, hace saber: el 20/02/2026 fecha de apertura del concurso preventivo de NEUMATICOS SAN MIGUEL S.A., CUIT 30-71577217-1. Fecha de presentación: 17/11/2025. Fechas fijadas: 19/06/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (art 14 inc 3 LCQ), a los correos electrónicos nicolasestudio2020@gmail.com y cirillorm@gmail.com. Hasta 03/07/2026 para revisión de legajos y formulación de impugnaciones y observaciones a solicitudes (art 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndicos: NICOLAS ANDRICOYANNOPOULOS y RUBEN MARIO CIRILLO, domicilio legal: Agustín Álvarez 393, piso 2, oficina 4, Ciudad de Mendoza. Teléfonos de contacto: 261 5595911 y 2616500605. Atención: martes, miércoles y jueves de 16 a 20. Fdo. Dra. Lucía Sosa, jueza.

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/49 .autos N°13-08038665-0 caratulados: "IRUSTA MARIA ESTER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 18 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de IRUSTA, MARÍA ESTER, DNI 25.323.875, CUIL 27-25323875-0 con domicilio en B° Integración, s/n, Mzna. C, casa 5, Cordón del Plata, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 19 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al

momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 29 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 15 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 01 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 03 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. UANO HECTOR HUMBERTO DOMICILIO: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: hectoruano@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 60/70 autos N°13-08042065-4 caratulados: "GIMENEZ CLARISA LEONOR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 16 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GIMENEZ, CLARISA LEONOR, DNI 28.874.524, CUIL 27-28874524-8 con domicilio en Alvear N°143, Agrelo, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...15º) Fijar el día 12 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 27 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 23 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 09 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 23 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 25 DE FEBRERO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil

inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. PRIORI GERARDO REMO DOMICILIO: Lago Argentino 1889, Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: priorigerardo10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: martes, miércoles y jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

---

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza., Autos N° 47.970, caratulados "GARCIA PAOLA ANABEL POR CONCURSO PREVENTIVO", Fecha de presentación: 08/03/2026. Fecha de apertura: 19/03/2026. Concursado PAOLA ANABEL GARCIA, D.N.I N° 29.759.225, C.U.I.L. N° 23-29759225-4, argentina, con domicilio real en Calle 20 de junio N° 270, distrito de Las Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.- Fechas fijadas: hasta el día 01/06/2026 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 15/06/2026 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contadora Valeria del Carmen Pomiro – Matricula S.C.J.M. N° 5.350, con domicilio legal en Castelli N° 502, San Rafael, Mendoza, y domicilio electrónico: valeria.pomiro@hotmail.com.- Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 08:30 a 12:30 horas.- (Acuerdo N° 229/23 del 07/08/2023 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad).- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

S/Cargo

06-08-10-13-15/04/2026 (5 Pub.)

---

Segundo Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial. CUIJ: 13-08005825-4 ((011902-4359907)) caratulados "BURGOA REBECA GISEL P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 27 de Marzo de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a BURGOA, REBECA GISEL; D.N.I. N°32.570.715; C.U.I.L. N°27-32570715-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 12/12/25 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CINCO DE JUNIO DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2026 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación presencial para el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS DIEZ HORAS Fdo. DRA.GLORIA E. CORTEZ. Juez.

S/Cargo

08-09-10-13-14/04/2026 (5 Pub.)

---

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023359 caratulados "MONARDEZ ROMAN EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 13/03/2026 la declaración de quiebra de ROMÁN EDUARDO MONARDEZ, DNI N° 30.056.329, CUIL: 20-30056329-6...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 103...V. Fijar el día 26 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 09 DE JUNIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas,

a través de la MEED. VI. Fijar el día 08 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 07 DE AGOSTO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: JAIME EUSTAQUIO GONZÁLEZ. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal AGUSTÍN ÁLVAREZ 809, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2616640827, mail: jaimeeustakio@gmail.com

S/Cargo

08-09-10-13-14/04/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023376 caratulados "MONTIVERO CARLOS OSCAR ABEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 18/03/2026 la declaración de quiebra de CARLOS OSCAR ABEL MONTIVERO, DNI N° 36.746.858, CUIL: 20-36746858-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs...V. Fijar el día 26 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 09 DE JUNIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 08 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 07 DE AGOSTO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: GIMENEZ RICARDO ALBERTO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal BIRITOS 31, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615920505, mail: rglegalcontable@gmail.com

S/Cargo  
08-09-10-13-14/04/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08016501-8 (011903-1023348), caratulados "PANDOL RANCH S.A.S P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". En fecha 23/12/2025 se presentó en concurso PANDOL RANCH S.A.S., CUIT N° 33- 71663998-9. Fecha de apertura de concurso: 05/03/2026. Cronograma: Hasta el 09/04/2026 para que Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 23/04/2026, dictándose resolución de pronto pago y el modo de efectivización el día 08/05/2026. Hasta 08/06/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 23/06/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Ctdor. Diego Hugo Del Favero. Domicilio Legal: Olascoaga 1646, Sexta Sección, Ciudad, Mendoza. Tel.: 0261-4230187 / Celular: 2616536424. Correo electrónico: diegodelfavero@hotmail.com Atención: Martes, Miércoles y Jueves de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/ingresoPublico.xhtml> . Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. - Dra. Daniela Chiarello - Prosecretaria.-

S/Cargo  
07-08-09-10-13/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-08028836-5 (011902-4359940), caratulados: "TELLO CARLOS GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 19 de Marzo de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. CARLOS GABRIEL TELLO, DNI 38.480.105, CUIL 20-38480105-7 . V. Fijar el día OCHO DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora VALERIA SALOMÉ SOSA LOBOS, con dirección de correo electrónico: [valeria@sosaconsultores.com.ar](mailto:valeria@sosaconsultores.com.ar), Domicilio: San Martín N° 1432, 1° Piso, Oficina D, Capital, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 261-4259512 y 2616947274. Fdo. Dra. Erica E. López – Secretaria.

S/Cargo  
07-08-09-10-13/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 96/105 y

153/154 autos N°13-07940957-4 caratulados: "DELCLAUX GABRIELA FERNANDA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 10 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GABRIELA FERNANDA DELCLAUX, DNI N° 23.597.567, CUIL N° 27-23597567-5 con domicilio en Julio Cortázar 2620, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Con fecha 30 de Marzo de 2026 a fs. 153/154 se resolvió: a) Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día UNO DE OCTUBRE DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. MARIO RAUL IBAÑEZ, DOMICILIO: PEDRO MOLINA N°461, CIUDAD, Mendoza CORREO ELECTRÓNICO: marioribanez@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

07-08-09-10-13/04/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08038228-0 (011903-1023375), caratulados: "SANTINI BELMAR ERWIN GERALDO P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 10/03/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr.SANTINI BELMAR ERWIN GERALDO, DNI N°33.277.835, CUIL N°20-33277835-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 13/02/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 12/05/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 27/05/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 11/08/2026 a las 10:30hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr.Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

07-08-09-10-13/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARÍA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 33/43 y 97/98 autos N°13-07890035-5 caratulados: "TORREGIANI MICAELA CANDIDA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 14 de octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MICAELA CÁNDIDA TORREGIANI, DNI N° 34.993.840, CUIL N° 27-34993840-0 con domicilio en 25 de Mayo 1820, Oeste, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). ..5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... A fs. 97/98 se resolvió.. 31 de Marzo de 2026... a) Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día CINCO DE OCTUBRE DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día NUEVE DE ABRIL DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. GOÑI CARLOS ALBERTO DOMICILIO: 25 de mayo 41 Ciudad Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocgoni@gmail.com. HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

07-08-09-10-13/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 58/68 y 99/100 autos N°13-07956617-3 caratulados: "BALMACEDA DEBORA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 04 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de DEBORA SOLEDAD BALMACEDA, DNI 33.968.308, CUIL 27-33968308-0 con domicilio en Manzana B-Casa 15, B° Cooperativa Cristal, Maipu, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Con fecha 31 de Marzo de 2026 se resolvió: a) Fijar el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día DOS DE OCTUBRE DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones

recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CINCO DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. BLAS GIMENEZ SANCHEZ DOMICILIO: Mansilla 1901-PB.-Godoy Cruz-Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: blas36gs@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

07-08-09-10-13/04/2026 (5 Pub.)

### TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS 286644 ORTIZ ISIDRO FABIAN C/ INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CITA Y NOTIFICA a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Ruta Nacional N°7 KM 1069 s/n (al sur de la ruta), Potrerillos, Lujan de Cuyo, Mendoza, inscripto en la Matrícula N°152.11/6, el decreto de fs. 2 que en su parte pertinente dice; Mendoza, 06 de Noviembre de 2025...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir sito en Ruta Nacional N°7 KM 1069 s/n (al sur de la ruta), Potrerillos, Lujan de Cuyo, Mendoza, inscripto en la Matrícula N°152.11/6, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) VECES en forma alterada en el Boletín Oficial y Diario Loa Andes (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT). Fdo: DR. CARLOS DALLA MORA - JUEZ.-

S/Cargo

13-15-17/04/2026 (3 Pub.)

(\*)

Dr. FERNANDO GAMES.JUEZ. PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA- - en autos 13-07946732-9 (284265) caratulados "ROMERO JULIO CESAR C/ DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en en calles Mathus Hoyos S/N°, Allayme S/N°, José Hernández, Bermejo, Guaymallén; Mendoza; conforme se resolvió a Fs 07: Mendoza, 08 de Octubre de 2025(...).III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).(...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Mathus Hoyos s/n esq Allayme, Guaymallén Mendoza, Argentina por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno.NOTIFÍQUESE.Fdo.Dr.Fernando Games.Juez."

S/Cargo

13-15-17-21-23/04/2026 (5 Pub.)

(\*)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 en lo Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción

Judicial, San Rafael, Mendoza, en autos N° 200549, caratulados "RODRIGUEZ, LEANDRO EMANUEL C/ SUCESORES DE ENRIQUE RODRIGUEZ S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los presuntos sucesores del Sr. ENRIQUE RODRIGUEZ, Cédula N°579.598 de domicilio ignorado y a los posibles interesados, para que en el plazo de veinte (20) días posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Señora Defensora Oficial, en relación al presente juicio que pretende usucapir un inmueble ubicado en Pasaje M. de Cervantes N°550 o Sutter de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, con una superficie según mensura de 359,78mts2 y según título de 538,04 mts2, Padrón de Rentas N°17/56712-4, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial del Departamento de San Rafael, bajo Asiento N°20.214, Entrada N°1314, fs. 225, Tomo 111-B, a nombre del Sr. Enrique Rodriguez, y demás datos denunciados en autos.

S/Cargo

13-16-21-23-28/04/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 en lo Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, San Rafael, Mendoza, en autos N° 200549, caratulados "RODRIGUEZ, LEANDRO EMANUEL C/ SUCESORES DE ENRIQUE RODRIGUEZ S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los presuntos sucesores del Sr. ENRIQUE RODRIGUEZ, Cédula N°579.598 de domicilio ignorado y a los posibles interesados, para que en el plazo de veinte (20) días posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Señora Defensora Oficial, en relación al presente juicio que pretende usucapir un inmueble ubicado en Pasaje M. de Cervantes N°550 o Sutter de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, con una superficie según mensura de 359,78mts2 y según título de 538,04 mts2, Padrón de Rentas N°17/56712-4, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial del Departamento de San Rafael, bajo Asiento N°20.214, Entrada N°1314, fs. 225, Tomo 111-B, a nombre del Sr. Enrique Rodriguez, y demás datos denunciados en autos.

S/Cargo

13-16-21-24-29/04/2026 (5 Pub.)

---

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA TERCERO, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA.- EXPTE. N° 310.785 "SCACCIA ESTEBAN DANIEL C/ HEREDEROS DE SCACCIA ATILIO p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA: "Mendoza, 14 de octubre de 2021. ...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Chacabuco N° 1567, Godoy Cruz, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes ... Notifíquese. Fdo. Márquez Morosini Silvana Erica – Juez".

S/Cargo

09-13-15-17-21/04/2026 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL . EN AUTOS CUIJ 13- 07842203-8 (421215) CARATULADOS YAMIN MONICA GRACIELA C/ YAMIN ABRAHAM P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Cita y notifica A a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.), la siguiente resolución: Mendoza, 02 de marzo de 2026. "Publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.)

---

Juez. UBICACION DEL INMUEBLE: JUANA AZURDUY N° 1.404, RODEO DE LA CRUZ GUAYMALLÉN; TITULAR REGISTRAL: ABRAHAM YAMIN. INSCRIPCIÓN REGISTRAL: 1RA INSCRIPCIÓN AL N° 5.194 TOMO N° 34 FS. 213 DE GUAYMALLÉN, MENDOZA..

S/Cargo

09-13-15-17-21/04/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°277895 caratulados "HEREDEROS DE ARANGUEZ ISIDRO ENRI C/ARANGUEZ HIGINIO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA al Sr. HIGINIO ARANGUEZ, persona de ignorado domicilio y a los terceros posibles interesados, la siguiente resolución fs.15: "Mendoza, 27 de Noviembre de 2024.... RESUELVO: I.-APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el demandado HIGINIO ARANGUEZ, es persona de ignorado domicilio al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II.-Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y el traslado de demanda. Dicha notificación se efectuará por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora, mediante publicación edictal en el Boletín Oficial, Diario Uno (Arts.68, 69 y 72 del CPCCyT). III.Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Lvp FDO: DRA. PATRICIA D. FOX- JUEZ". Lo ordenado a fs.21: "Mendoza, 24 de Octubre de 2025. De la demanda interpuesta por ANGEL CARLOS ARANGUEZ y por los herederos de ALFREDO PABLO ARANGUEZ: JAVIER ISIDRO ARANGUEZ, VERÓNICA ALEJANDRA ARANGUEZ, ANDREA FABIANA ARANGUEZ, MAURICIO ALFREDO ARANGUEZ, LAURA NOELIA ARANGUEZ, VIVIANA PATRICIA ARANGUEZ y sus modificaciones, córrase TRASLADO al demandado HIGINIO ARANGUEZ - declarado persona de ignorado domicilio a fs.15- por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21,72 inc.III, 74,75,160,209,210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Téngase presente que el presente proceso tiene por objeto obtener título supletorio sólo con relación al 50% del inmueble, en la parte correspondiente a HIGINIO ARANGUEZ; pretendiendo el Sr. Angel Carlos Aranguez -heredero declarado del cotitular registral ISIDRO ENRI ARANGUEZ el 25% del inmueble; y los restantes actores el otro 25% -revistiendo el carácter de herederos declarados de Alfredo Pablo Aranguez, quien también fuera declarado heredero del co-titular registral ISIDRO ENRI ARANGUEZ.... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir sito en calle Manuel A. Sáez N°1.874 de Guaymallén, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) VECES en forma alterada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (art.209 ap.II inc.a) CPCCyT). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de GUAYMALLÉN en la persona del Sr. Intendente por el plazo de VEINTE (20) DÍAS a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir- sito en calle Manuel A. Sáez N°1.874 de Guaymallén, Mendoza ; inscripto como 2° inscripción en el Asiento N°:1902, fs.181/182, T°12 Guaymallén, Plano de Mensura EX-2022-08975870-GDEMZADGCAT\_ATM (art.209 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE a instancia de parte interesada conjuntamente con el resolutive II del auto de fs.15. Lvp FDO: DRA. PATRICIA D. FOX- JUEZ" y lo ordenado a fs.22: "Mendoza, 25 de Marzo de 2026. Atento a lo solicitado y constancias de autos de fs.15 y 21, publíquese los edictos ordenados en autos en Diario LOS ANDES..... Dra. LAURA PALMADA Secretaria" Traslados: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LIZTI261438>. DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: calle Manuel A. Sáez N°1.874 de Guaymallén, Mendoza. Datos de Inscripción: "2° inscripción, Asiento N°:1902, fs.181/182, T°12 Guaymallén Titular Registral: ARANGUEZ HIGINIO e ISIDRO ENRI ARANGUEZ

S/Cargo

09-13-15-17-21/04/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN sito en calle Av.

España N°480, Ciudad de Mendoza, cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado según los siguientes datos: inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de Mendoza como Asiento 14518, Fs.449 del T°61D, plano visado en el expediente N°EX-2019-04256098-GDEMZA-ATM, consta de una superficie según Mensura de 128.92m<sup>2</sup>, Nomenclatura catastral 05-04-05-0010, conforme al decreto recaído a fs.4, que en su parte pertinente dice: Mendoza, 07 de Noviembre de 2025. (...)Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en el domicilio denunciado, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap.II inc.A) CPCCyT. (...)NOTIFÍQUESE. DI PIETRO, Ana Carolina. AUTOS N°324593, caratulados: "LOPEZ GENARA MAXIMA C/PROVINCIA DE MENDOZA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"

S/Cargo

09-13-15-17-21/04/2026 (5 Pub.)

DRA. MARIA PAZ GALLARDO, JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA-276882 caratulados BERNAL JOVA C/ BERTOLINO LORENZO BAUTISTA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA cita a los presuntos herederos de LORENZO BAUTISTA BERTOLINO quienes han sido declarados personas inciertas. Como recaudo se transcribe la resolución: "Mendoza, 05 de Noviembre de 2025. VISTOS y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Declarar a otros presuntos herederos que pudiesen existir del Sr. LORENZO BAUTISTA BERTOLINO, DNI N.º 3.285.712, personas inciertas. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente, dese intervención de ley a la Defensoría Oficial Civil que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. GM Fdo. DRA. MARÍA PAZ GALLARDO – JUEZ" y "Mendoza, 04 de Diciembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N.º 10507135/2025: Atento a lo solicitado, autorícese la publicación edictal ordenada a fojas 50 en Diario Los Andes. Pase a Oficina de Servicios a fin de consignar dicha modificación en el edicto acompañado en cargo n.º 10424235/2025. GM DRA. PATRICIA ABIHAGGLE – SECRETARIA"

S/Cargo

01-08-13/04/2026 (3 Pub.)

Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas – Tercero de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en General Alvear, en autos N° 42.897, CUIJ: 13-07300302-9, caratulados: "COTRONA MATÍAS FELIPE C/ GÁZQUEZ GINÉS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - J2", notifica al Sr. GINÉS MIGUEL GÁZQUEZ, D.N.I. N° 93.560.977, y/o sus posibles sucesores, que mediante auto de fecha 17 de marzo de 2026 se los ha declarado personas de domicilio ignorado e inciertas. Asimismo, se les hace saber que deberán comparecer a estar a derecho, responder demanda, ofrecer prueba y constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209 y concordantes del CPCCyT). Todo ello en relación al inmueble objeto de autos, ubicado en Calle Sarmiento S/N, Distrito de Villa Atuel, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, con una superficie según mensura y título de 759,63 m<sup>2</sup>, inscripto en la Matrícula N° 17/79.194, Asiento A-1 del Folio Real de San Rafael. El inmueble presenta los siguientes linderos: al NORTE en línea 1-2 de 31,29 m con Calle Sarmiento; al SUR en línea 3-4 de 29,48 m con Gazquez Salvador NC000003; al OESTE en línea 4-1 de 25,00 m con Rosa Maya Garay; y al ESTE en línea 2-3 de 25,07 m con Calle Juan B. Alberdi. El plano de mensura para título supletorio conforme Ley 14.159 fue confeccionado por el Agrimensor Diego A. Gramajo, Mat. N° 1724 C.A.M., y visado con fecha 19 de mayo de 2023.

S/Cargo

07-09-13-15-17/04/2026 (5 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en autos N°44.242 Caratulados "TREJO TERESITA C/ ALVAREZ

NICOLÁS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, originarios del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaiame – Juez y Dra. Corina Beltramone, Secretaria, con domicilio en calle Paso de los Andes N°555, de esta Ciudad de General Alvear, Mendoza. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle AVENIDA LIBERTADOR SUR N°836, departamento de General Alvear, Mendoza. Citándose a todos los que se consideraren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Ciudad de General Alvear, Mendoza, que consta en Matrícula N° 18/20423 Asiento A-1, de General Alvear, padrón de rentas 18-162636 / 18-162628 , Nomenclatura Catastral: 18-01-04-0198-000008-0000-1 / 000009-0000-6, cuya superficie total según título de 138.45 m2, se encuentra registrado a nombre del señor Nicolás Álvarez, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS y bajo apercibimiento de ley sobre la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT). (Fdo.) Dr. Lucas Rio Allaiame- Juez.-

S/Cargo

07-09-13-15-17/04/2026 (5 Pub.)

---

DRA. MARÍA PAZ GALLARDO - JUEZ - TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, CUIJ: 13-08006325-8 ((012051-284940)) caratulados: “LÓPEZ PATRICIA SUSANA C/ DUN & RES INVESTMENTS S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” notifica a posibles interesados lo que el tribunal decreto a fs 02: “Mendoza, 17 de Diciembre de 2025 (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir dos unidades que forman parte integrante de los edificios colindantes: 1) "AMARO VIII" ubicado en la Sección Oeste de esta Ciudad Mendoza, con frente a calle Sarmiento ciento diez (110) esquina calle 9 de julio donde se encuentra el departamento denominado UNIDAD DIECISÉIS - Piso: PRIMER PISO y NOVENO PISO. Designación: 1-5 y 9-3 y 2) "AMARO VIII de cocheras", sito en calle 9 de Julio número mil ochenta (1080) Ciudad de Mendoza, donde se encuentra la cochera denominada UNIDAD CUARENTA Y SIETE- Piso: SEGUNDO PISO. - Designación: 2-10, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT (...) APA DRA. MARÍA PAZ GALLARDO JUEZA”

S/Cargo

07-09-13-15-17/04/2026 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL . EN AUTOS CUIJ 13- 07842203-8 (421215) CARATULADOS YAMIN MONICA GRACIELA C/ YAMIN ABRAHAM P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” Cita y notifica A a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.), la siguiente resolución: Mendoza, 02 de marzo de 2026. “Publíquense edictos CINCO DIAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.) Juez. UBICACION DEL INMUEBLE: JUANA AZURDUY N° 1.404, RODEO DE LA CRUZ GUAYMALLÉN; TITULAR REGISTRAL: ABRAHAM YAMIN. INSCRIPCIÓN REGISTRAL: 1RA INSCRIPCIÓN AL N° 5.194 TOMO N° 34 FS. 213 DE GUAYMALLÉN, MENDOZA.. Fdo. Ortubia Marcelo Osvaldo

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

---

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 286.854 caratulados “FURLOTTI PEDRO Y ALAMINO MARIA ELODIA C/ EL SANTO SOCIEDAD ANONIMA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 20 de Febrero de 2026...De la demanda instaurada, TRASLADO al

---

demandado EL SANTO SOCIEDAD ANONIMA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Maipú por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en callejón comunero de indivisión forzosa con salida a calle Juan Isidro Maza sin número identificados como Fraccion 2 y 3, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, matrícula 122101/7, asiento A-1, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE a cargo de la parte interesada...DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZA” LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZFDOD31438> Ubicación: callejón comunero de indivisión forzosa con salida a calle Juan Isidro Maza sin número identificados como Fraccion 2 y 3, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza Datos de Inscripción: matrícula 122101/7, asiento A-1 Titular Registral: EL SANTO SOCIEDAD ANONIMA. CUIT 30-67639249-8

S/Cargo

30/03 01-07-09-13/04/2026 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Civil, Cuarta Circunscripción, Poder Judicial Mendoza, Expediente N°3434 “GÓMEZ, RICARDO Y MARTÍNEZ, MERCEDES C/HIDALGO, RUBÉN Y VERLINO, MARÍA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado frente a calle Antonio Vendrell, Barrio Unexpo, Manzana C casa 8, Tunuyán, Mendoza, conforme al Plano confeccionado por el agrimensor PABLO M. LAUSI, mat.C.A.M.1595, visado por la Dirección General de Catastro el 14 de enero de 2025, Plano Antecedente N°15-19489-2 de Tunuyán archivado y aprobado en la D.G.C, nomenclatura catastral N°15-01-10-0003-000008-0000-2 y que consta de una superficie según mensura de 200,56m2 y según título de 200,56m2, padrón de rentas N°15-12237-7 a nombre de RUBÉN ALBERTO HIDALGO y padrón municipal 8084, titular MARÍA ALEJANDRA VERLINO. Según Resolución 624/03 el inmueble mensurado se encuentra comprendido en su totalidad fuera de la zona de frontera y zonas de seguridad de fronteras (Decreto nacional 253/18) e inscripto en la Matrícula n°436.527/15 Asiento A-1 de Folio Real del Registro de la Propiedad Inmueble con fecha 3 de abril de 1998 a nombre de HIDALGO, Rubén Alberto y VERLIMO, María Alejandra. El siguiente resolutive obrante a fs.6, que en su fecha y parte pertinente dice: “Tunuyán, Mendoza, 11 de Junio de 2025... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap.II inc.a) CPCCyT.)... Fdo.: Drot de Gourville Raveaux, Muriel Vanesa-Juez”.

S/Cargo

30/03 01-07-09-13/04/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO-PRIMERA, autos N° 310.352, caratulados “ALVARADO MARIA DEL CARMEN C/ BATALEMI MARGARITA LUCIA P/ ACCIÓN REALES” NOTIFICAR A todos los posibles interesados sobre la existencia del presente juicio por título supletorio y que se pretende usucapir el inmueble sito en calle Fleming N° 520, Nueva Ciudad, Guaymallén, Mendoza, siendo que el Tribunal correspondiente ha resuelto a fs. 46: “Mendoza, 24 de Octubre de 2025. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. I.-... II.- Téngase presente la reconvenición por título supletorio planteada por BATALEMI MARGARITA LUCIA y su ampliación....Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble correspondiente,

por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT...NOTIFÍQUESE AD”.

S/Cargo

30/03 01-07-09-13/04/2026 (5 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO, PODER JUDICIAL MENDOZA, AUTOS N°419240 PIERPAOLI DANIELA MÓNICA C/ DE LA CRUZ QUIROZ JUAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica a JUAN DE LA CRUZ QUIROZ, DNI N°94.126.371, demandado de ignorado domicilio la resolución dictada por el Tribunal a fs. 12:Mendoza, 02 de Febrero de 2026...RESUELVO: I- Declarar al Sr. JUAN DE LA CRUZ QUIROZ, DNI N°94.126.371, como persona de ignorado domicilio.-II- Notifíquese el traslado de demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT.- III- Oportunamente, dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo: Dra Munafo Fabiana Beatriz; y a fs. 7: Mendoza, 28 de Noviembre de 2024. Conforme lo solicitado, se provee el traslado de demanda.- Téngase presente el Beneficio de Litigar sin Gastos N° 419.241 denunciado.- De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado, Sr. DE LA CRUZ QUIROZ JUAN, por el término de VEINTE días con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal. (Arts. 21, 74, 75 y 160 y cc del CPCCyT). NOTIFÍQUESE.-Fdo: Dra Munafo Fabiana Beatriz - Juez.-

S/Cargo

13-16-21/04/2026 (3 Pub.)

(\*)

A HEREDEROS DE SOSA MARCOS ENRIQUE CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-2648146

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

(\*)

EX-2021-04927212- -GDEMZA-IGS#MSEG En el Distrito de Cacheuta, Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina, en la Unidad de Recursos Humanos, División Gestión de la Carrera Penitenciaria del Servicio Penitenciario de Mendoza, dependiente del Ministerio de Seguridad, Gobierno de Mendoza, al DIEZ (10) del mes de abril del año dos mil veintiséis, se procede a notificar de lo dispuesto por la Ministra de Seguridad y Justicia, mediante Resolución N° 1215 S y J , de fecha 27 de marzo del dos mil veintiséis. Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-04927212-GDEMZA-IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones, instruyó sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Agente S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL; Que en orden 05, obra Informe Preventivo N° 21 de Subcomisaría -Coquimbito- Maipú: "En virtud de reunirse en Sede de Subcomisaría Coquimbito, ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS N° 04/21, en "Av. Amenazas" -Expediente N° P-41983/21- de la Oficina Fiscal N° 10- Maipú-, donde resulta involucrado el efectivo penitenciario DAVILA GUZMÁN, Silvestre Daniel.... conforme los siguientes HECHOS: Que los mismos tienen lugar para fecha 30/04/2021, siendo las doce horas con cincuenta minutos aproximadamente, en momentos en que la oficial de servicio en turno, Sargento 1° Guiñazú Lorena, se encontraba realizando patrullaje preventivo en la movilidad 3143, juntamente con el Auxiliar 1° P.P. Rosales Pablo, es que son desplazados por el Centro Estratégico Operacional a calle Montecaseros N° 1828 de Coquimbito, Maipú, ya que en el lugar de habría producido una situación de problema familiar. Por lo que al arribar la movilidad 3143 al sitio antes mencionado, se entrevista al ciudadano DAVILA

GUZMÁN, Silvestre Daniel, quien manifiesta que es propietario de la casa, se encontraba con sus hijos menores de edad... que convive hace un año con sus hijos en Godoy Cruz (domicilio detallado), donde alquila un inmueble, y que la vivienda antes mencionada ubicada en Calle Montecaseros, pertenece a sus padres. Que en el día de la fecha, por cuestiones económicas desfavorables, es que regresa con sus hijos a fin de habitar dicha vivienda, dando cuenta además que en la parte del fondo de dicha propiedad vive su ex mujer, con la cual tiene problemas legales referentes a la cuota alimentaria y tenencia. Acto seguido, personal actuante entrevista a la ciudadana MOYA NUÑEZ Vanesa Cristina... quien seguidamente manifiesta que en el día de la fecha salió a comprar insumos para el negocio y al regresar encuentra a su ex esposo, el Sr. Dávila, que habría ingresado a la propiedad sin autorización, quien le manifiesta que no se retiraría del domicilio por ser propiedad de sus padres y que estaría legalmente asesorado. A esta altura de los hechos se pone en conocimiento al Ayudante Fiscal en turno, Dr. Gustavo Coppi, quien dispuso que se labren actuaciones de lo acontecido y se deje citada a la víctima para que radique la correspondiente denuncia, se traslade al ciudadano Dávila a Dependencia a disposición de dicha sede Judicial y respecto de los menores, se de intervención a Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI Maipú)"; Que en orden 07, obra Acta de Imputación Formal del Agente Penitenciario S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, en la causa penal N° P-41983/21, por el delito de "VIOLACIÓN DE DOMICILIO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO". En dichos autos judiciales obra informe de valoración de riesgo, el cual es MODERADO. Que a través del expediente administrativo N° EX-2021-02592441--GDEMZA-IGS# MSEG, el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó iniciar Información Sumaria, designando instructor sumariante al Procurador José Bietti, quien no registra causal alguna de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo, aceptando la designación y avocándose a la investigación administrativa bajo la modalidad de Información Sumaria Administrativa, conforme con las facultades previstas en la Ley Provincial n° 7493/06; Que en orden 09 obra conclusión de la Información Sumaria: "...La presente Información Sumaria se origina para fecha 30/04/2021, mediante informe Preventivo N° 21 de Subcomisaria Coquimbito- Maipú-, a través del cual se pone en conocimiento que para fecha 30/04/2021 y a las 12:50 horas aproximadamente, se hace presente personal Subcomisaria Coquimbito en un domicilio sito en Montecaseros 1828 de Maipú, en donde habría una problemática familiar ; ya en el lugar, se procede a entrevistar al efectivo penitenciario Silvestre Daniel Dávila Guzmán, quien manifiesta que el inmueble anteriormente mencionado es propiedad de sus padres, y que para dicha fecha se encontraba regresando a vivir en el mismo, junto con sus 3 hijos menores de edad, atento a que previamente se encontraban alquilando una vivienda, y que por circunstancias económicas retornaban a la propiedad de sus padres; asimismo, menciona que en el fondo de dicha propiedad vivía su ex pareja, la ciudadana Moya, Vanesa Cristina, quien además posee un negocio en dicha vivienda; posteriormente se procede a entrevistar a la misma, quien manifiesta que momentos antes del arribo de personal policial, había encontrado al efectivo Dávila en el interior de su propiedad, habiendo entrado sin autorización, quien le habría manifestado que no se retiraría del domicilio ya que la vivienda era de sus padres. A raíz de este hecho, el efectivo Dávila Guzmán es imputado por el delito de VIOLACIÓN DE DOMICILIO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO (Art. 150 C.P y Art 4 de la Ley 26485), atribuyéndole la comisión del siguiente hecho: que para fecha anteriormente mencionada, el efectivo Dávila Guzmán, aproximadamente a las 11:30 horas, concurrió al negocio de su ex pareja, sito en calle Montecaseros 1828 de Maipú, sacando a los empleados del mismo y cerrándolo: y al ingresar a la vivienda ubicada en el interior del mismo domicilio, se encuentra con su ex pareja, la ciudadana Moya, Vanesa Cristina... habiendo ingresado sin consentimiento; todo ello conforme a los Autos P-41983/21. (...) En virtud del análisis y consideración de las pruebas incorporadas en los presentes obrados, a los efectos de dilucidar si existe responsabilidad administrativa del efectivo penitenciario en cuestión, en violación a la normativa que regula su accionar (Ley N° 7493); esta Instancia Administrativa considera que el encartado habría incumplido "prima facie", los deberes que le impone su estado penitenciario. Que por todo lo expuesto, esta Instrucción Sumaria sugiere al Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad, salvo su ulterior criterio, se ORDENE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, D.N.I. N° 30.057.188. (...) encuadrar la conducta del endilgado, conforme a lo establecido en el artículo 8 incisos a) y c) de la Ley N° 7493; y los artículos 4 y 5 inciso 2) de la Ley N° 26485..."; Que mediante Resolución N° 625/21, de fecha 10 de agosto de 2021, el Directorio de la Inspección General de Seguridad resolvió: "ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta

Inspección, al funcionario penitenciario AGENTE S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, DNI N° 30.057.188, imputándole "prima facie, la comisión de la falta administrativa tipificada en el Art. 8 incisos a) y c) de la Ley N° 7493; y los Arts. 4 y 5 inciso 2) de la Ley N° 26485. (...) sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. ARTÍCULO 2º: Designese Instructor Sumariante al Proc. José Bietti, debiendo el instructor designado, cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V. Sección I, del citado cuerpo legal..." Que en orden 10 obra avoque al Sumario Administrativo: "...se resuelve la iniciación de investigación administrativa bajo la modalidad de Sumario Administrativo, conforme con las facultades previstas en la Ley Provincial N° 7493/06, como así la designación de Instructor Sumariante, quien a la fecha no registra causal alguna de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo. Por ello, quien suscribe, seguidamente RESUELVE: 1 ro.- Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados entre tanto dure la presente investigación. -2do.- Avocarme a la instrucción del expediente en la modalidad de Sumario Administrativo, designándose para que actúe como Secretario de Actuación, conforme los términos del Art. 63 de la Ley N° 7493/06, a la Magister Liliana Muñoz -Oficial Principal P.P.A.E.P. -3ro.-Llevar a cabo toda medida que sea de interés a la investigación desplegada."; Que en orden 14, obra citación al Agente S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, a fin de que realice Declaración Indagatoria Administrativa. En orden 15, constancia de fracaso de Audiencia Indagatoria Administrativa, y en orden 18, obra nueva citación a Declaración Indagatoria; Que en orden 19 obra Declaración Indagatoria Administrativa del Agente S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, quien se abstiene de declarar; Que en orden 21 se informa que los Autos N° P-41983/21 fueron remitidos al Juzgado Penal Colegiado 2, encontrándose pendiente Audiencia Acusatoria; Que orden 24 el Instructor Sumariante decreta clausurar la etapa probatoria y pasar a etapa de conclusión. En orden 25 obra notificación al Sumariado de lo resuelto por la Instrucción Sumaria; Que en orden 26, obra conclusión del Sumario Administrativo: "...el encartado ha sido imputado por el delito de: "Violación de Domicilio en contexto de Violencia de Género (Art. 150 C.P y Art. 4 LEY 26.485)" (...) esta Instrucción entiende que la conducta del AGENTE S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, D.N.I. N° 30.057.188., encuadra en la comisión de la falta administrativa tipificada en el artículo 8 incisos a) y c) de la Ley N° 7493; y los artículos 4 y 5 inciso 2) de la Ley N° 26485. Por lo que se sugiere al Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad, "Sancionar con 60 (sesenta) días de suspensión al AGENTE S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, D.N.I. N° 30.057.188 por entender que su conducta encuadra en violación al régimen disciplinario..."; Que en orden 30, la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad dictamina: "esta Asesoría entiende que en la sustanciación de la causa, y correlativamente con el despliegue probatorio llevado a cabo, se han logrado probar los extremos fácticos que se mencionan en la conclusión vertida por el instructor sumariante, y que se subsumen en la norma jurídica sugerida como de aplicación en autos, siendo esta respecto del funcionario: AGENTE S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, D.N.I. N° 30.057.188., artículo 8 incisos a) y c) de la Ley N° 7493, y los artículos 4 y 5 inciso 2) de la Ley N° 26485, estimando innecesaria la producción de nuevas medidas, agregándose las conclusiones antedichas. En este orden de ideas, y acorde a la conducta imputada al encartado, se comparte la sanción de SESENTA (60) DÍAS DE SUSPENSIÓN sugerida por el instructor sumariante. Ello en razón de que la misma es ajustada a derecho y respeta principios básicos, como son los de proporcionalidad y razonabilidad, principios que según se advierte, han sido tenidos en cuenta por la instrucción sumaria al momento de valorar las conductas desplegadas por el encausado. En lo referente a la actividad procesal desplegada, y haciendo un uso exhaustivo del control de legalidad de la pieza administrativa, tal como se manifestara párrafos atrás, se puede divisar que a lo largo de todo el procedimiento se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia la imputación o acusación existente, permitiéndoles articular con plena libertad e igualdad de armas, los actos de prueba, de postulación e impugnación, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el derecho a la libertad que asiste a todo ciudadano que, por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según constancias de autos se ha tomado la respectiva declaración indagatoria; mediante dicho acto procesal de carácter complejo, se han respetado los derechos que ostenta el imputado a ser oído frente a la acusación que existía en su contra. Asimismo, se le ha otorgado el plazo que establece el Art. 59 de la Ley N° 7493. Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas

adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al SUMARIADO a fin de que, conforme lo establece el Art. 75 de la Ley N° 7493, presente sus alegatos, y ejerza oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estimen pertinentes en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de sus derechos de defensa." Que en orden 36 obra compulsas de los Autos P-41983/21, caratulados: "F. c/ DAVILA, SILVESTRE p/Lesiones Leves Dolosas"; Que en orden 40 obra Resolución N° 937/21, de fecha 21 de diciembre de 2021, de la cual surge: "...este Directorio no comparte el informe del sumariante; y del minucioso análisis de las presentes administrativas, y teniendo en cuenta el plexo probatorio y los actuaciones hechos ventilados, corresponde solicitar a la Honorable Junta de Disciplina, aplique la sanción de CESANTÍA al Agente S.C.S. DAVILA GUZMÁN, Silvestre Daniel, D.N.I. N° 30.057.188. Que por ello; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD, EN USO DE LAS FACULTADES RESUELVE: Artículo 1°: Apartarse de lo solicitado por el Instructor Sumariante en su informe sumarial, y solicitar a la Honorable Junta de Disciplina, se aplique la sanción de CESANTÍA al Agente S.C.S. DAVILA GUZMÁN, Silvestre Daniel, D.N.I. 30.057.188. Artículo 2°: Póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (Art. 75 de la Ley N° 7.493/06)...". En orden 42 obra la correspondiente notificación al Agente Penitenciario sumariado; Que en orden 47, se presenta el Agente S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, formula alegatos y plantea nulidad de la Resolución N° 937/2021, alegando que la misma no ha sido fundamentada o motivada en la forma que la Ley exige; Que en orden 56, la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad dictamina: "...se presenta el Agente S.C.S. DAVILA GUZMÁN, Silvestre Daniel, D.N.I. N° 30.057.188 e interpone nulidad de la Resolución N° 937/2021, de fecha 21 de diciembre de 2021 y, en subsidio, formula los alegatos en las presentes actuaciones. Dice que la resolución cuestionada es absolutamente nula ya que no ha sido fundamentada o motivada en la forma que la ley exige, más aún, teniendo en cuenta su apartamiento de las conclusiones del Instructor Sumariante. Cita el artículo 45 de la Ley N° 9003. Afirma que la ley dispone que el acto administrativo debe contener la explicación de las razones de hecho y de derecho que lo fundamentan. Sostiene que en los considerandos de la Resolución mencionada ut-supra, sólo se dice que "del minucioso análisis de las presentes actuaciones administrativas" y "teniendo en cuenta el plexo probatorio y los hechos ventilados" se solicita a la Honorable Junta de Disciplina se aplique la sanción de cesantía. Dice que es evidente que la simple y sencilla frase mencionada, contenida en la Resolución, de ninguna manera puede considerarse motivación suficiente para el dictado del acto administrativo. Alega que tampoco el administrador indica, menciona o detalla (y menos aún fundamenta) cuáles son los motivos por los cuales se aparta de las conclusiones del Instructor Sumariante, la sola remisión al "plexo probatorio y los hechos ventilados" de ninguna manera pueden considerarse una fundamentación o motivación suficientes. Es más, la propia ley, en el último párrafo del artículo 45 no lo permite. Concluye diciendo que a tenor de lo dispuesto por el artículo 68, inciso b) de la Ley N° 9003, el acto administrativo dictado de la manera en que se lo dictó, incurre en un vicio grave, que el acto administrativo que contiene un vicio grave, es nulo y así debe ser declarado por la autoridad competente. En subsidio formula alegatos en la presente causa.

II. RESOLUCIÓN DEL PLANTEO: A.- Corresponde considerar la presentación realizada por el imputado. En este sentido, en primer lugar debe analizarse la procedencia formal del planteo formulado: al respecto considero que este ha sido articulado en tiempo y forma legal, por lo que resultan admisible en este sentido. Que dicho esto, corresponde entonces estudiar la procedencia sustancial de la presentación, adelantando opinión respecto a que resulta procedente el planteo. B.- Que en la Resolución N° 937/2021 aquí cuestionada, en sus fundamentos expone: "Que, traídas a consideración las presentes este Directorio no comparte el informe del sumariante y del minucioso análisis de las presentes actuaciones administrativas y teniendo en cuenta el plexo probatorio y los hechos ventilados corresponde solicitar a la Honorable Junta de Disciplina aplique la sanción DE CESANTÍA al Agente S.C.S. DAVILA GUZMÁN, Silvestre Daniel D.N.I. 30.057.188. C. La doctrina (Petra Recabarren y Sarmiento García Ley de Procedimiento Administrativo de Mendoza, LEY 3909, Comentada y concordada, comentario a los Art. 41/45) sostiene que la motivación es una declaración de cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la emanación del acto y está contenida dentro de lo que usualmente se denominan los considerandos. En comentario al Art. 45 de la Ley N° 9.003, la doctrina autorizada sostiene que: "La motivación aparece -por un lado- como una necesidad tendiente a la observancia del principio de legalidad en la actuación de los órganos estatales y- por otro- desde el punto de vista del particular, responde a una exigencia fundada en una mayor protección de los derechos individuales. Es la

declaración de cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la emanación del acto, y generalmente está contenida en los "considerandos". La falta de motivación no sólo implica vicio de forma, sino también y esencialmente de arbitrariedad." Que la SCJM tiene dicho que "...la motivación por remisión ya no es receptada en la nueva Ley de Procedimiento Administrativo, (Art. 45 in fine Ley 9003), estando expresamente prohibida...." (Causa N 13-03818665-9, caratulada: "NARVAEZ RODOLFO DANIEL C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA S/ A.P.A. de fecha 01/04/2019). Que analizada la resolución cuestionada a la luz de los principios mencionados, se advierte que esta no se encuentra debidamente motivada, especialmente considerando que se aparta de las conclusiones del Instructor Sumariante (compartidas por el Asesor Letrado). Por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la nulidad articulada contra la Resolución N° 937/2021, debiendo oportunamente dictarse una nueva resolución -debidamente motivada- por parte del Honorable Directorio de la I.G.S... " ; Que en orden 70, obra Resolución N° 463/22, de fecha 02 de agosto de 2022, mediante la cual el Directorio de la Inspección General de Seguridad resolvió: "...Admitir en lo formal y en lo sustancial, el planteo de nulidad articulado por el Agente S.C.S. DAVILA GUZMÁN, Silvestre Daniel, D.N.I. N° 30.057.188; debiendo retrotraer el proceso a la etapa de alegatos, por lo que deberán producirse nuevamente. Artículo 2°: Atento al resultado del planteo y los alegatos formulados en subsidio, no corresponde pronunciarse al respecto...". En orden 73, obra la correspondiente notificación; Que en orden 97 obra Sentencia N° 10724, dictada por el Juzgado Penal Colegiado 2 de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los Autos N° 39376/20, caratulados: "F. c/ DAVILA GUZMÁN P/.." (SANCHEZ) asc.", mediante la cual se resolvió: "I.- HACER LUGAR a la aplicación del procedimiento de juicio abreviado en la presente causa N° P-39376/20 y su acumulado P-41983/21, respecto de SILVESTRE DANIEL DAVILA GUZMÁN, conforme al acuerdo arribado por las partes al celebrarse la presente audiencia. (Arts. 359, 418, 419, 420 y concordantes del Código Procesal Penal). II.-CONDENAR a SILVESTRE DANIEL DAVILA GUZMÁN, de otros datos filiatorios ya consignados en autos, a la pena de UN AÑO de prisión de EJECUCIÓN CONDICIONAL imposición de costas como autor penalmente responsable del delito de LESIONES LEVES DOLOSAS DOBLEMENTE AGRAVADAS POR HABER EXISTIDO RELACIÓN DE PAREJA Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS SIMPLES (Art. 92 en función con los Arts. 89 y 80 Incs. 1) y 11), Art. 55 y Art. 149 bis párr. 1º supuesto del Código Penal. Art. 04 Ley 26.4851, que se le atribuye en la presente causa N° P-39376/20. y del delito de VIOLACIÓN DE DOMICILIO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO (Art. 150 del Código Penal y Art. 4 de la Ley 26485) que se le atribuye en la causa acumulada P-41983/21, conforme Arts. 5, 26, 29 inc. 3), 40 y 41 del Código Penal, así como Arts. 415, 557, 560 y concordantes del Código Procesal Penal. III.-Imponer a SILVESTRE DANIEL DAVILA GUZMÁN, de otros datos filiatorios ya consignados en autos, conforme las previsiones del Art. 27 bis del Código Penal, por el término de DOS AÑOS, las siguientes reglas de conducta, bajo apercibimiento de ley: a-Fijar y mantener domicilio, debiendo comunicar cualquier cambio o ausencia prolongada del mismo. b-Concurrir al Tribunal cada vez que sea citado. c- Realizar un tratamiento psicológico en efector público o privado de su preferencia, en materia de violencia género, debiendo presentar el respectivo certificado que acredite que ha iniciado el tratamiento ordenado, y luego en forma trimestral, que se encuentra cumpliéndolo, o hasta el alta del mismo ante la Dirección de Promoción del Liberado... d-Prohibición de todo tipo de contacto (por cualquier vía o medio) y de acercamiento hacia la víctima... ,su domicilio y lugares que la misma frecuente, tales como establecimientos educativos, templos o parroquias, clubes y/o lugar de trabajo. e- No cometer nuevos hechos delictivos por el plazo de CUATRO AÑOS. Art. 27 CP. 2 IV..."; De Que en orden 98, obra cómputo de pena de ejecución condicional: "...En consecuencia, SILVESTRE DANIEL DAVILA GUZMÁN, cumple los plazos establecidos por el Art. 27 del Código Penal, el de cuatro años el día 25 de Abril de 2026, el de ocho años el día 25 de Abril de 2030, y el de diez años para fecha 25 de Abril de 2032. (Art. 77 del Código Penal y Art. 6 del Código Civil y Comercial). Asimismo, la pena caduca de conformidad a lo establecido por el Art. 51 del Código Penal, el día 25 de Abril de 2032..."; Que en orden 104 obra dictamen N° S.P. 727, de fecha 06 de agosto de 2025, de la Junta de Disciplina de este Ministerio: "-CUESTIÓN PLANTEADA- El sumario a consideración viene a consecuencia de la conducta desplegada por el AGENTE S.C.S. DAVILA GUZMÁN SILVESTRE DANIEL, D.N.I. N 30.057.188, quien habría infringido "prima facie", las previsiones establecidas en el artículo 8 incisos a) y c) de la Ley 7493; y los artículos 4 y 5 inciso 2) de la Ley 26485 (...) -MERITUACIÓN DE LA PRUEBA- Del análisis jurídico efectuado sobre los presentes obrados en el que se ha respetado el derecho del debido proceso legal y

defensa en juicio, esta Junta de Disciplina estima habría quedado acreditada la falta a la ley 7493 por parte del imputado, conforme las pruebas rendidas en estas actuaciones. Y más aún por sentencia N° 10724, en la que el administrado resulta condenado. -DICTAMEN LEGAL DE ESTA JUNTA DE DISCIPLINA- La Junta de Disciplina estima que, conforme a las pruebas y constancias obrantes en el sumario, el AGENTE S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, D.N.I. N° 30.057.188 ha transgredido el artículo 8 incisos a) y c) de la Ley 7493; y los artículos 4 y 5 inciso 2) de la Ley 26485, de acuerdo a las consideraciones vertidas ut supra. Por todo lo expuesto, y de acuerdo a las facultades determinadas en el Art. 83 inc. 2) de la Ley 7.493, aconsejamos a la Sra. Ministra aplicar al AGENTE S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, D.N.I. N° 30.057.188 del Servicio Penitenciario Provincial, la sanción expulsiva de EXONERACIÓN, correctivo previsto en el Art. 35 de la Ley 7.493.";

Que en orden 121, obra dictamen N° S.P. 0017 de fecha 23 de enero de 2026, mediante el cual la Junta de Disciplina concluye: "...esta Junta de Disciplina no ha tenido en consideración lo estipulado en la Resolución N° 143/15-T, del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno de fecha 10/06/2015, que RESUELVE: "Artículo 1º- Apruébese el Reglamento de Régimen Disciplinario para el Servicio Penitenciario Provincial, que en calidad de Anexo se adjunta a la presente. Artículo 2º- Este reglamento deberá aplicarse las actuaciones disciplinarias que se inicien a partir de los treinta (30) días corridos, contados desde la fecha inserta en la presente Resolución. Artículo 3º- Deróguese toda norma reglamentaria que se oponga al presente. Asimismo, en el Título IV -Capítulo único de las sanciones y su cumplimiento, exoneración, el Art. 209 expresa: "La exoneración consiste en la separación definitiva del agente del cargo penitenciario y de la Institución, comportando la pérdida del estado penitenciario sin posibilidad de reincorporarse al servicio de conformidad con lo previsto en los Arts. 26 Inc. 1) y 102 Inc. 4) de la Ley N° 7493 y a su vez importa la pérdida del derecho de retiro dentro del régimen penitenciario, y procederá en los casos de comisión de delitos dolosos cuya condena impuesta lleve la accesoria del Art. 19 Inc. 4) del Código Penal. Por su parte el Código Penal establece en su Art. 19: "La inhabilitación absoluta importa: 1º..., 2º..., 4º- la suspensión del goce de toda jubilación, pensión o retiro, civil o militar, cuyo importe será percibido por los parientes que tengan derecho a pensión. Que en virtud de la condena recaída en los Autos N° P-39376/20: "F. C/SILVESTRE DANIEL DAVILA GUZMÁN, P/LESIONES LEVES DOLOSAS DOBLEMENTE AGRAVADAS POR HABER EXISTIDO RELACIÓN DE PAREJA Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS SIMPLES", (Art. 92 en función con los Arts. 89 y 80 Incs. 1) y 11), Art. 55 y Art. 149 bis 1º párrafo, 1er supuesto del Código Penal, Art. 04 Ley N° 26.485) y su acumulado P-41983/23, donde se CONDENA a SILVESTRE DANIEL DAVILA GUZMÁN, de otros datos filiatorios ya consignados en autos, a la pena de UN AÑO de prisión de EJECUCIÓN CONDICIONAL imposición de costas como autor penalmente responsable del delito de LESIONES LEVES DOLOSAS DOBLEMENTE AGRAVADAS POR HABER EXISTIDO RELACIÓN DE PAREJA Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS SIMPLES (Art. 92, en función con el Art. 89 y Art. 80 Incs. 1) y 11). Art. 55 y Art. 49 bis, 1º párrafo, 1er supuesto del Código Penal, y Art. 4 de la Ley 26.485), que se le atribuye en la presente Causa N° P-39376/26, y del delito de VIOLACIÓN DE DOMICILIO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO (Art. 150 del Código Penal y Art. 4 de la Ley 26.485), que se le atribuye en La Causa acumulada N° P-41983/21, conforme Arts. 5, 26, 29 inc. 3), 40 y 41 del Código Procesal Penal: NO APLICA LA ACCESORIA DEL ART. 19 inc. 4) del Código Penal, debe dejarse sin efecto la sugerencia de aplicar la sanción de exoneración. Por ello, esta Junta de Disciplina sugiere dejar sin efecto el dictamen de orden 104 N° SP-727, de fecha 06 de agosto de 2025, y en su lugar, sugerir la sanción de Cesantía.";

Que en orden 133, la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio realiza un análisis jurídico, dictamina y concluye: "...tomado conocimiento de las presentes actuaciones, en consideración al control de legalidad que le es oportuno a esta Asesoría Letrada, se concluye que se encuentran cumplidos en el presente sumario administrativo, los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, coincidiendo con la sanción propiciada de CESANTÍA aplicable al AGENTE S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, D.N.I N° 30.057.188, prevista en el Art. 35 de la Ley N° 7.493, en tanto el mismo ha transgredido el artículo 8 incisos a) y c) de la Ley 7493; y los artículos 4 y 5 inciso 2) de la Ley N° 26485...."; Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Penitenciario, imputada al Agente S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, tanto por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar, la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 133, LA MINISTRA

DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE Artículo 1º - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía prevista en el artículo 35 de la Ley N° 7493, al Agente S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, D.N.I. N° 30.057.188, C.U.I.L. N° 20-30057188-4, Clase 01- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 01- Subtramo 01, por la comisión de la falta prevista en el Art. 8º (deberes de los agentes penitenciarios) Inc. a) (Cumplir fielmente la Constitución Nacional, Provincial y demás leyes y reglamentos, las disposiciones y órdenes de sus superiores jerárquicos...), y c) (someterse al régimen disciplinario), y los artículos 4 (definición violencia contra las mujeres) y 5 inciso 2) (violencia psicológica) de la Ley N° 26485 (Ley de Protección Integral a las Mujeres), por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos. Artículo 2º- Remítase la presente resolución a la Dirección Principal de Administración dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario Ministerio, a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes por parte del Agente S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, DNI N° 30.057.188, y en su caso iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3º- Establézcase que la Dirección Principal de Administración, dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario, por medio del Área de Recursos Humanos, proceda a notificar la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4º- A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, hágase saber que el administrado posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERÁRQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N 9003). Artículo 5º- Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Se informa al notificado que, ante la presente, le cabría interponer los Recursos de Reconsideración y Apelación, los cuales se encuentran consignados en los Artículos 93 y 96 de la Ley 7493 que dispone: Recurso de Reconsideración: Artículo 93 - Deberá interponerse mediante escrito fundado dentro del término de cinco (5) días hábiles de notificado el acto y resolverse en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de que se encontrare en estado de resolver. Recurso de Apelación: Artículo 96 - Este recurso deberá interponerse por escrito fundado ante el superior jerárquico de quien denegó el recurso de reconsideración, en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto o de vencido el plazo para resolver la reconsideración. Deberá resolverse en el término de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado de resolución. Asimismo, se informa al notificado que ante la presente se pueden articular los siguientes recursos contemplados en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 9003: Aclaratoria (art.176) en el plazo de 15 días hábiles; Revocatoria (arts. 177, 178 y 182) en el plazo de 15 días hábiles; y Jerárquico (arts. 179 a 182) en el plazo de 15 días hábiles.

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07806174-4(011851-25219, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 938-KIC p/ Ejec.", cita a Juan Carlos Merlo, DNI / LC / LE 8409825 y a quienes se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 938-KIC, MARCA: CORVEN 110 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 6 - Ley 8018).

S/Cargo

13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07816733-9(011851-25332, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio KHH-936 p/ Ejec.", cita a Victor Martin Coria, DNI / LC / LE 23001281 y a quienes se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: KHH-936, MARCA: FIAT ESTRADA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo

---

apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 6 - Ley 8018).

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

De conformidad a lo ordenado en el Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N°201.496 caratulados "BASTIAS, MARIANO JESUS C/ VILCHES, SANDRA VIVIANA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se ordena notificar la Sentencia dictada a fs. 77: "San Rafael, 13 de febrero de 2026. Y V I S T O S: (...) R E S U L T A: (...) C O N S I D E R A N D O: (...) RESUELVO: 1º)- RECHAZAR la demanda sumaria de título supletorio, promovida por el Sra. MARIANO JESÚS BASTIAS a fojas 10/12 de autos. 2º)- IMPONER las costas originadas por la sustanciación del proceso a la parte actora por resultar vencida (art. 36 C.P.C.C.T.). 3º)- DIFERIR la regulación de honorarios profesionales, hasta tanto se aporten al proceso las pautas económicas suficientes para tal fin. NOTIFÍQUESE por cédula de oficio a la parte actora y a la Defensora Oficial, mediante notificación vía Zimbra. Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti".

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

RESOLUCIÓN N° 34 VISTO el Expediente EX-2018-01274050 -GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO DARA LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, y; CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 303 de fecha 04 de Septiembre de 2023, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatario, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial. Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO2026-01262957-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 19 de febrero de 2026, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario. Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026-01478024-GDEMZADAYC#MEIYE de fecha 26 de febrero de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas. Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003. Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024. LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS RESUELVE Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1551 T, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO DARA LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, Artículo 2º

S/Cargo  
13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, PERITO MORENO 280 – GODOY CRUZ MENDOZA AUTOS N° 143.568/25/8F "VERDE ANDREA ETEL C/ MONTAÑO RIQUELME RENZO RUBEN P/ PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" ", notifica al Sr. MONTAÑO RIQUELME RENZO RUBEN DNI 34.322.133, por si, DEMANDADO, persona de domicilio ignorado, la siguiente resolución que en su fecha y parte pertinente dice: Godoy Cruz; 24 de Setiembre de 2025

AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. RENZO RUBEN MONTAÑO RIQUELME DNI N° 34.322.133 a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT.. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión dispuesto en fecha 13 de Mayo de 2025.- (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT) quedando su confección y diligenciamiento a cargo de parte interesada, previo acompañarlo al Tribunal para su control y firma. III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT. COPIESE, NOTIFIQUESE.- Dra. Daniela Peralta JUEZ GEJUAF Godoy Cruz.-

S/Cargo  
13-16-21/04/2026 (3 Pub.)

(\*)

Tribunal de Gestión Asociada-Cuarto Poder Judicial Mendoza en los autos 173.341 caratulados "FUNES, SONIA BEATRIZ C/ VILLAGE CINES S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" notifica a decreto de fs. 129: Mendoza, 19 de Febrero de 2020 Téngase presente la renuncia de los Dres. LUCIANO SUÁREZ y DENISE MOLINA, al patrocinio letrado ejercido en autos respecto de la actora. Emplázase a la Sra. SONIA BEATRIZ FUNES en el término de DIEZ (10) DÍAS, para que constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (art. 34 inc. 6, art. 31, último apartado, y art. 21 del C.P.C.C.T). NOTIFIQUESE en su domicilio real. Suspéndanse los procedimientos desde el presente y mientras vence el término de la notificación ordenada precedentemente. FDO: DRA. ALICIA G.BOROMEI Juez; y auto resolutivo de fs. 167: Mendoza, 05 de Diciembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar a la actora, Sra. SONIA BEATRIZ FUNES, D.N.I.: D.N.I 18.176.649 como persona de domicilio ignorado.... REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. FDO: DRA. ALICIA G.BOROMEI Juez

S/Cargo  
13-16-21/04/2026 (3 Pub.)

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO en Autos N° 322950 "GALDAME URIEL SANTIAGO C/ OLMEDO HEIDI DAIANA Y PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". Se le notifica a la Sra. OLMEDO HEIDI DAINA D.N.I. N.º 37965191, lo siguiente: "Mendoza, 08 de Septiembre de 2025.... De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T) ... NOTIFIQUESE ..." ;"Mendoza, 23 de Octubre de 2025. ... Téngase por modificada la demanda en los términos expuestos. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFIQUESE el presente decreto conjuntamente con el del traslado de la demanda ..."; "Mendoza, 30 de Marzo de 2026. ...RESUELVO: I- Declarar a la Sra. OLMEDO HEIDI DAINA D.N.I. N.º 37965191 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. ... REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE."

S/Cargo  
13-16-21/04/2026 (3 Pub.)

(\*)

La Jueza del Décimo Cuarto Juzgado de Familia de Lavalle Mendoza, en autos N.º 43018/2024 (13-07703070-5) caratulados: "VIZCAINO, BAUDILIO RICARDO Y STAGNITTO, NICOLAS C/ VIZCAINO, TRÁNSITO BIENVENIDA SILVANA Y CRUZ, ARMANDO ROLANDO P/GUARDA" notifica y

hace saber al Sr. CRUZ ARMANDO ROLANDO. DNI- 3113081, que el Juzgado proveyó: "Lavalle; 26 de Agosto de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: 1. Los presentes autos arriba caratulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C.C. y T., respecto del ignorado domicilio de CRUZ ARMANDO ROLANDO. DNI31130810 y VIZCAINO TRANSITO BIENVENIDA SILVANA. DNI 3563944. Se ordena rendir información sumaria y en consecuencia girar oficios a la Junta Electoral y Policía de Mendoza. Llevada a cabo la diligencia notificatoria en los domicilios informados, fracasa. Se expide favorablemente el Ministerio Fiscal. 2. En punto al pedido de ignorado domicilio de VIZCAINO TRANSITO BIENVENIDA SILVANA, siendo que la misma se ha presentado, denunciado y constituido domicilio en Expte 43012 "VIZCAINO, BAUDILIO RICARDO Y STAGNITTO, NICOLAS C/ VIZCAINO, TRÁNSITO BIENVENIDA SILVANA Y ACEVEDO, JONATAN MANUEL P/GUARDA", entiendo que no corresponde hacer lugar a lo peticionado. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.; RESUELVO: I.-No hacer lugar al pedido de declarar a VIZCAINO TRANSITO BIENVENIDA SILVANA. DNI 3563944 como persona de ignorado domicilio. II. Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para la peticionante y al sólo efecto del presente trámite, CRUZ ARMANDO ROLANDO. DNI- 31130810 es persona de ignorado domicilio. II.- Publíquense edictos conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. C. y T. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFÍQUESE a la parte actora y Ministerio Público Fiscal. Dra. María Carolina Agbo Juez de Familia y Violencia Familiar 14° Jdo. Familia de Lavalle. ".Que en actuación N° 2942834/2024 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 29 de Noviembre de 2024 Téngase a los Sres. Baudilio Ricardo Vizcaiono y Nicolás Stagnitto por presentados, parte y domiciliados en el caracter invocado. Téngase presente el domicilio legal y procesal electrónico constituidos (art. 21 CPCCyT). Por interpuesta la acción de Guarda de conformidad con el art. 657 del CCyC. De la acción interpuesta córrase traslado por CINCO (5) DIAS a los progenitores de los niños a fin de que comparezcan, contesten ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal bajo apercibimiento de ley y de tenerlo por constituido en estos estrados (art21, 74 y 75 y 13 .2 c) y 61 y cc del CPF).- Téngase presente lo expuesto y las pruebas ofrecidas para su oportunidad. Hágase saber a la parte demandada que en el supuesto de presentarse en este expediente deberá concurrir con la asistencia de un abogado (patrocinio letrado) y en caso de no tener recursos económicos, podrá solicitar la asistencia de un abogado gratuito (art. 21 y 33 Código Procesal Civil Comercial y Tributario Ley N° 9001). Notifíquese acompañando link y QR de traslado : <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PVBTQ21124> Conforme lo solicitado ríndase información sumaria (art. 69 CPCCyT). En consecuencia ofíciase al Ministerio de Seguridad –Policía de Mendoza- y a la Secretaría Electoral a los fines de que informe el último domicilio real de la Sra. Tránsito Bienvenida Vizcaino con DNI n° 35.639.446 y Armando Rolando Cruz con DNI n° 31.130.810. OFICIESE. Dra. María Carolina Agbo Juez de Familia y Violencia Familiar 14° Jdo. Familia de Lavalle".

S/Cargo

13-16-21/04/2026 (3 Pub.)

(\*)

Por disposición del Juzgado Gejuaf Capital Primera de la Provincia de Mendoza, en autos caratulados: "Navarrete López, Karina Andrea p/ acciones relativas al nombre", Expte. N° 64449/26/7, se hace saber que la Sra. Karina Andrea Navarrete López, DNI N° 39.089.402, ha solicitado el cambio de su nombre. En consecuencia, y conforme lo dispuesto por la normativa vigente, se cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a formular oposición, para que lo haga valer dentro del plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación del presente. Mendoza, 9 de abril de 2026.

S/Cargo

13-14/04/2026 (2 Pub.)

(\*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCION en autos n°321.786, caratulados: "NADAL MARIA JULIA C/LOPEZ CLAUDIA CARINA P/DIVISIÓN DE BIENES

COMUNES” NOTIFICA al demandado Sr. BENJAMIN ROMÁN BENDELE LÓPEZ DNI 43.545.591 que ha sido declarado persona de ignorado domicilio y se le notifica el traslado de la demanda: “Mendoza, 26 de Noviembre de 2024. (...)Por presentado, parte y por domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. Oportunamente, de la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21,74,75,160,161 y concordantes del CPCCT nro.9001). Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art.46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc.7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. (...)Fdo. DANTIACQ SANCHEZ, Alfredo. Juez.” y a fs.29: “Mendoza, 18 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS: ...RESUELVO: I-Declarar que el demandado Sr. BENJAMIN ROMÁN BENDELE LÓPEZ DNI 43.545.591 es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art.72 ap.IV del CPCCyT). III-Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.”

S/Cargo

13-16-21/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

El Juez del Tribunal de Gestión Asociada Tercero de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en autos N°323527, caratulados: “CONTRERAS RODOLFO DAMIAN C/ROMANI MORALES NICOLÁS MAURO Y RIO URUGUAY SEGUROS P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, notifica la presente resolución, que a fs.18, en su parte pertinente expresa: "Mendoza, 30 de Marzo de 2026...RESUELVO: I- Declarar a ROMANI MORALES NICOLÁS MAURO 33277827 persona de domicilio ignorado. II Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del Código Procesal Civil... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.”

S/Cargo

13-16-21/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 2 - CUIJ: 13-08057317-5 ((010402-169778)) VERTICAL SRL C/ FIGUEROA BARRIOS MAYRA NATALIA P/ CONSIGNACION. Mendoza, 13 de Marzo de 2026. Publíquese edictos, con cargo en la parte consignante, por el término de CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial, haciendo conocer a todo interesado la existencia del presente proceso por consignación abierto ante el fallecimiento del SR. OCHOA WALTER DARIO, a fin de que comparezca, acredite legitimación y tome la intervención que pudiese corresponderle en autos (art 154 CPCCyT Mza, art 36 CPL). Firmado: GLORIA NAVARRO Secretario.

S/Cargo

13-16-21-24-29/04/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-02608851- -GDEMZA-IPV-, caratulado Bº COOP. ZAHIR- MANZANA-A- CASA-02- notificar a la Sra. ROSIE JOHANA ROMINA DNI N° 34.370.490, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO COOP. ZAHIR-MANZANA-A-CASA-02- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de

MENDOZA, CODIGO: 22250100002 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS ONCE CON 12/100 (\$ 10.525.711.12) equivalente a 39 cuotas, actualizada al día 10/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-06463387- -GDEMZA-IPV-, caratulado Bº VILLA NUEVA IV- MANZANA-I- CASA-14- notificar a la Sra. TALQUENCA GLADYS DNI Nº 37.964.115 y el Sr. ESCUDERO MATIAS DNI Nº 36.576.979, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO VILLA NUEVA IV-MANZANA-I-CASA-14- del Departamento LA PAZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 29150900014 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEITISIETE CON 20/100 (\$ 12.562.427.20) equivalente a 55 cuotas, actualizada al día 10/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-06515103- -GDEMZA-IPV-, caratulado Bº VILLA NUEVA IV- MANZANA-H- CASA-05- notificar a la Sra. SOSA JOANA VALERIA DNI Nº 35.626.837, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO VILLA NUEVA IV-MANZANA-H-CASA-05- del Departamento LA PAZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 29150800005 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 35/100 (\$ 10.241.764.35) equivalente a 55 cuotas, actualizada al día 10/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-06514127-GDEMZA-IPV-, caratulado Bº VILLA NUEVA IV- MANZANA-I- CASA-19- notificar a la Sra. GUAYAMA ELENA DNI Nº 22.988.050, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO VILLA NUEVA IV-MANZANA-I-CASA-19- del Departamento LA PAZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO:

---

29150900019 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 67/100 (\$ 1.099.985.67) equivalente a 14 cuotas, actualizada al día 10/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 3º TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS de la PROVINCIA DE MENDOZA. EXPTE Nº 323.039 CARATULADOS "BARRIONUEVO FOSCOLO EMANUEL AGUSTIN C/ VICCHI AGUSTINA INES P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO: Mendoza, 26 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados, atento a lo manifestado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT., RESUELVO: I- Declarar que la demandada Sra. VICCHI AGUSTINA INES DNI 33.051.079 es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Mendoza, 29 de Julio de 2025. Por presentado, parte y por domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS más DIEZ (10) DÍAS en razón de la distancia con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Conforme se solicita, cítase en garantía a LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS más DIEZ (10) DÍAS en razón de la distancia comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 160, 161 y art. 118 de la ley de seguros). JUEZ MARQUEZ MOROSINI SILVANA ERICA

S/Cargo

13-16-20/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución Nº 173 de fecha 29 de Agosto de 2025, según consta en Expediente EX2024-05907822-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE TRABAJO "COSTA DEL TOLEDANO" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional Nº 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial Nº 5.316. En Mendoza, a los siete días del mes de abril de dos mil veintiseis

S/Cargo

13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

---

En los AUTOS N° FMZ 45582/2017 - Incidente N° 32 - caratulado "DI FILIPPO, LUIS EDUARDO s/INCIDENTE DE EXCARCELACION" y en relación al pedido de excarcelación (Art. 224 inc. C del CPPF) formulado por la defensa técnica de Luis Eduardo Di Filippo Whitton, DNI 8.513.646, se publica el presente edicto durante tres (3) días con el objeto de que las presuntas víctimas, o sus familiares directos, tomen conocimiento de lo peticionado en el referido incidente y tengan la posibilidad de manifestarse al respecto otorgándose, a tales fines, el plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación (art. 5 inc. K de la Ley 27.372). Dr. Alejandro Waldo Piña, Juez Federal. Dra. Elina Marchena, Secretaria Federal.

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

(\*)

El juzgado de la Gestión Judicial Asociada de Familia de Guaymallén, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza sito en Mitre y Montevideo de la Ciudad de Mendoza, a cargo de la Dra. Rosana Tano Difabio , en autos N°61756/ 2026-0 caratulados "FUCCI, MARIA LUZ POR LA JOVEN M.F.J.P.C/ MENDEZ NARVAEZ, MATIAS ALEJANDRO P/AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS - (MARZO 2026), NOTIFICA al Sr. MENDEZ NARVAEZ MATIAS LEANDRO D.N.I. 32.399.566 la siguiente sentencia : Mendoza; 10 de Abril de 2026 Y VISTOS: estos autos arriba intitulados, llamados a resolver de los que; RESULTA: I. Que en autos, se presenta MARIA LUZ FUCCI argentina, DNI: 36984017 con domicilio real en calle Laprida 1035 Dorrego Guaymallen, mayor de edad, Cel: 2615324397, email: mlzufucci@gmail.com ,por mi hija menor JAZMIN PILAR y con el patrocinio letrado de la Dra. ALEJANDRA PINAVARIA, Mat. 4580 , solicitando AUTORIZACION SUPLETORIA PARA SALIR DEL PAIS (art. 25 C.C.C.N) respecto de JAZMIN PILAR DNI:51014507 debiendo tramitar la presente demanda contra el progenitor contra del Sr. MATIAS LEANDRO MENDEZ NARVAEZ DNI: 32399566 Fundamenta lo peticionado en la imposibilidad de obtener la autorización voluntaria del progenitor. Detalla el itinerario del viaje, comienza el día el día 21 de abril al día 11 de mayo de 2026 con destino a Europa y siendo la ciudad de arribo, Barcelona, España. Peticiona condena en costas al demandado. Ofrece prueba y funda en Derecho. II.- Que el Sr. Matías Alejandro Mendez Narvaez ha sido declarado de ignorado domicilio, tomando intervención la defensora Oficial de la Quinta Defensoría Civil a tenor del art. 75 último párrafo del Código Procesal Civil. III.- Que en fecha 8 de abril de 2026, el Ministerio Pupilar dictamina a favor de la autorización solicitada. CONSIDERANDO: Que conforme la partida de nacimiento agregada, la actora posee legitimación para incoar la demanda. Que tal como lo dispone el art. 645 del Código Civil y Comercial de la Nación, se requiere del consentimiento de ambos padres para autorizar al hijo menor a salir de la República y para el cambio de residencia permanente en el extranjero, puesto que los actos enumerados en dicho artículo son los de mayor trascendencia para la vida y bienes de los hijos menores. La previsión legal tiende a evitar la sustracción del hijo al ámbito de la jurisdicción de los jueces argentinos y mantenerlo al alcance de las medidas que puede solicitar uno de los padres para restituir al hijo al hogar, en caso de una inesperada decisión de alejamiento por parte del otro padre. Concluye diciendo la norma mencionada que en caso de que uno de los padres no prestara su consentimiento, o mediara imposibilidad para prestarlo, resolverá el juez lo que convenga al interés familiar. El interés familiar, al decir de Zanoni , no se contraponen al interés del niño por principio, sino que están recíprocamente vinculados, siendo claro que el interés familiar abarca la comprensión de lo necesario o conveniente para la familia vista en su integridad; en esta dimensión, el interés del niño quedaría subordinado al familiar. Dicho de otro modo, el interés del niño debe quedar preservado sin contraponérselo al interés familiar. (cfr. ZANONI, Eduardo, Tratado de Derecho de Familia, Tomo II, pag.698, Buenos Aires, Astrea, 1993). Que en el caso de autos, el Sr. Matías Alejandro Mendez Narvaez ha sido declarado de ignorado domicilio, tomando intervención la defensora Oficial de la Quinta Defensoría Civil a tenor del art. 75 último párrafo del Código Procesal Civil. La adolescente Jazmín ha ejercido su derecho a ser oída manifestando su deseo de realizar este viaje. Que no se advierten motivos que pudieran obstaculizar lo peticionado, aunque en un todo de acuerdo con el dictamen de la Asesora resulta prudente conceder la autorización solamente para el viaje solicitado y no hasta la mayoría de edad como se solicitara. Considerando la edad de la joven, el principio de capacidad progresiva y la inexistencia de vinculación con el progenitor, considero adecuado atender al mejor interés del niño, como

así también al familiar y autorizar a JAZMIN PILAR MENDEZ FUCCI DNI: 51.014.507 (FN 01/03/2011) a viajar al exterior junto a su progenitora (Europa). Por último, impondré las costas al demandado de conformidad con lo establecido por el art. 36 del CPCCYT y regularé honorarios de los letrados intervinientes por la actora de conformidad con lo establecido por los arts. 9 a) y 9 bis i-5 Ley Arancelaria Vigente N° 9131. Por lo expuesto, constancias de autos y oído el Ministerio Público; RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda, en consecuencia, autorizar a JAZMIN PILAR MENDEZ FUCCI DNI: 51.014.507 (FN 01/03/2011) a viajar junto a su progenitora MARIA LUZ FUCCI DNI 36.984.017, a Europa, con arribo a la Ciudad de Barcelona - España, desde el día 21 de abril de 2026 hasta el 11 de mayo de 2026. 2.- HÁGASE SABER a las partes del presente juicio y a los organismos nacionales e internacionales que corresponda que el centro de vida y residencia habitual de JAZMIN PILAR MENDEZ FUCCI DNI: 51.014.507 está en la Provincia de Mendoza, República Argentina y que la Justicia Argentina se encuentra interviniendo activamente en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y cuestiones derivadas de la titularidad y el ejercicio de la responsabilidad parental de ambos progenitores con relación a ellos. 3.- HÁGASE SABER a las autoridades migratorias y/o fronterizas correspondientes, que JAZMIN PILAR MENDEZ FUCCI DNI: 51.014.507, está autorizada a viajar junto a su madre, MARIA LUZ FUCCI DNI 36.984.017, y que pueden ingresar, egresar y transitar libremente por Europa y durante el lapso indicado en el punto 1) de esta resolución, con la sola exhibición de la copia de la presente. OFICIESE. 4- Imponer las costas a la parte demandada (art. 36 inc. I CPCCyT). 5- Regular los honorarios profesionales de ALEJANDRA PINAVARIA, Mat. 4580 , en la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 87/100 (\$684.365,87), por la labor desarrollada en los presentes y de conformidad con los arts. 9 a), 9 bis i-5 de Ley Arancelaria Vigente N° 9131. 6.- Atento al ignorado domicilio del demandado, Sr. MATIAS LEANDRO MENDEZ NARVAEZ DNI: 32399566. NOTIFÍQUESE la presente resolución mediante publicación edictal por una (1) sola vez en el Boletín Oficial. Sin perjuicio de su publicación en lista, autorícese la publicación edictal a la fecha de esta resolución. 7.- Expídase copia certificada a los fines de ser presentada ante las autoridades que correspondan. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE en la matrícula 4580. NOTIFÍQUESE a la Quinta Defensoría Civil. Pase a Oficina de Receptores. NOTIFIQUESE a Asesoría con remisión de autos. Dra. G. Rosana Tano DIFABIO Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén.

S/Cargo

13/04/2026 (1 Pub.)

---

COLEGIO DE ABOGADOS SAN RAFAEL MENDOZA TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL Dra. Andrea La Montagna, EN AUTOS N° 75697/ 2023 caratulados " NAVARRO, BARBARA MARIANA Y MIR, CESAR CARLOS C/ CHUECA, SERGIO OMAR P/ ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN" hace saber que el joven AXEL NAHUEL CHUECA NAVARRO, D.N.I. N° 48.077.856, quiere ser reconocido públicamente como AXEL NAHUEL MIR NAVARRO, por adopción de integración. Como recaudo le gal se transcribe a continuación el decreto que ordena la medida y en su parte pertinente dice: NAVARRO, BARBARA MARIANA Y MIR, CESAR CARLOS C/ CHUE CA, SERGIO OMAR P/ ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN n Rafael, 19 de febrero de 2026 Proveyendo actuación N°244617/2026: Por recibido dictamen del Ministerio Fiscal. Téngase presente. Cumpla con el art. 70 del CCCN (publicación de edictos e informes medidas precautorias ) NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Andrea La Montagna - Juez de Familia y V.F. L a publicación debe hacerse UNA VEZ POR MES y DURANTE DOS MESES, en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción

S/Cargo

13/03 13/04/2026 (2 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de POBUDEY MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261169

S/Cargo

---

---

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GUIDONI ROBERTO RENATO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261171

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PENNA MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261173

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LIGONIE MARÍA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261174

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUTIERREZ MARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261175

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA MARÍA ANGÉLICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261176

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARAZZINO ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261177

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ JUAN ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261178

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALANOUE JOSÉ AGUSTÍN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261179

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FIGUEROA AMALIA MELBA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261180

S/Cargo

---

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

---

A HEREDEROS DE LIRA CARLOS IVÁN CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-1292276

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ HECTOR GERONIMO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261181

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de TEJERA RUBEN HORACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261182

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

---

EX-2025-06959102- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "S/ Abandono de servicio- SANCHEZ ARAYA, TAMARA DAIANA 41191482". Cítese al efectivo penitenciario AGENTE S.C.S. SANCHEZ ARAYA, TAMARA DAIANA 41191482, a prestar declaración indagatoria para el día 08/05/26 a las 12:15 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 1º Piso Unidad 5 de la ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas- gs@mendoza.gov.ar. En este sentido, a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa, se procede a transcribir la Resolución N° 071/2026 del Directorio de la Inspección General de Seguridad: MENDOZA, 03 DE FEBRERO DE 2026. RESOLUCION N° 71/2026 VISTO: El presente expediente administrativo EX-2025-06959102-GDEMZA-DGSERP-MSEG, caratulado: "S/ Abandono de servicio- SANCHEZ ARAYA, TAMARA DAIANA 41191482"y, CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia con el informe labrado por el informe elevado por el Sr. Director del C.P.A.P. con régimen abierto El Borbollón, que contiene la notificación realizada a la Agte. SCS Sánchez, Araya, Tamara Daiana, a su correo oficial, para que en el término de 48 horas justifique las inasistencias al servicio por los días 22 de Agosto de 2025 al 02 al día de la notificación (02 de Setiembre de 2025); de acuerdo a lo establecido en el art. 48 de la Ley 7493, bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones administrativas correspondientes. Se adjunta al citado informe la documentación inherente al caso. A orden 15 obra constancia del legajo digital del Agte. Sánchez Tamara en la que figura como falta sin justificar los días 22/08 al 31/08 inclusive. Que, a orden 25 obra informe de Dirección General del Servicio Penitenciario que da cuenta del ausentismo del Agte. En cuestión desde el día 13 de Diciembre del 2025 al día de la notificación al correo oficial del efectivo, mediante el cual se lo intimó 26/12/2025. Que, a orden 26 y 27 obra registro de faltas desde el día 13 de Diciembre de 2025 al 13 de Enero del 2026 inclusive. Que, del análisis de los elementos obrantes se considera que hay pruebas suficientes para afirmar "prima facie" que el efectivo Agte. SCS SANCHEZ ARAYA, TAMARA DAIANA, DNI: 41.191.482, habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el por el art. 8 incs. A), b), k) y l) de la Ley 7493, artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N. ° 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia; toda vez que el efectivo mencionado registra inasistencias desde el 22/08/2025 al hasta el 31/08/2025 y desde el 13/12/2025 al 26/12/2025 habiendo sido intimado a justificarlas y a reintegrarse, continuando su ausentismo sin solución de continuidad, hasta el día 13 de enero del 2026 inclusive; configurando su conducta: falta de diligencia en la prestación del servicio y abandono del cargo habiéndose agotado las gestiones a efectos de procurar el comparendo del personal incumpliendo la intimación a reintegrarse. Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE

LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario: Agte. SCS SANCHEZ ARAYA, TAMARA DAIANA, DNI: 41.191.482, por infracción, prima facie, a lo dispuesto en los arts. 8 incs. a), b), k) y l) de la Ley 7493 y artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N.º 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Designese Instructor Sumariante al ABOGADO GONZALO CABALLERO, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Dispóngase comunicar a la autoridad competente conforme lo normado por el art. 252 del Código Penal. Artículo 4º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. FDO. MARCELO FABIÁN PUERTAS. Director Presidente. FDO. MIGUEL ANGEL BONDINO. Director Vocal. Hágase saber que en su contra obran las siguientes pruebas: Informe e intimación cursada por personal de RRHH del Servicio Penitenciario Provincial, legajo digital y planilla de horarios calculados correspondientes al funcionario SANCHEZ ARAYA, Dictamen de Dirección Legal y Técnica de la Dirección General del Servicio Penitenciario. Hágase que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (art. 273 del c.p.p.- libertad de declarar. “el imputado podrá declarar o no. en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda”. (concs. Art. 259 cppcba.; art. 296 cpp mza. - Parcial-). De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de gestión electrónica documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía dirección general del servicio penitenciario, al mail institucional del encartado, al boletín oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. También, que la ley 7493, en su artículo 59 dispone: “Prestada la declaración indagatoria, se correrá vista por ocho (8) días al sumariado para que proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa.” Notifíquese que, en caso de no concurrir el día y hora fijados, y transcurrido ese periodo, se pasará a la siguiente etapa del procedimiento sumarial del Art. 75/76 de la Ley 7493. Asimismo, se le hace conocer al sumariado que en virtud del artículo 232 de la ley 7493, resulta de aplicación supletoria las normas del código procesal penal de la Provincia de Mendoza, por lo que en función de lo dispuesto por el artículo 5 del C.P.P. en virtud del principio de solución de conflictos, podrá solicitar suspensión de sumario a prueba o sumario abreviado inicial, en caso de corresponder. Por ello, se lo notifica que en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto deberá remitir escrito solicitando el mismo. Se hace saber que a todos los efectos de ejercer su derecho de defensa deberá remitir toda la documental al correo oficial mentradas-igs@mendoza. FDO. Abg Nicolas Romano. Instructor Sumariante.

S/Cargo

10-13-14/04/2026 (3 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la sanción expulsiva de CESANTIA sujeta a EXONERACION del efectivo OFICIAL SUBAYUDANTE- PERSONAL POLICIAL- SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER, D.N.I N° 37.739.415. Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-04808003- -GDEMZA-IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones, se instruyó sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Oficial Subayudante –Personal Policial- SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER; Que en orden 02, obra Preventivo labrado por la División Sustracción Automotores para fecha 03 de julio de 2024: “Con motivo de instruirse en Oficina Fiscal Capital, causa P-71.891/24, en “Averiguación Encubrimiento”, atribuirle al ciudadano SALVATIERRA RAMOS, JOEL REINAR... efectivo policial en Situación de Revista a corroborar..., personal policial procede a elevar el presente preventivo, conforme a los siguientes HECHOS: Que el día

02/07/2024, siendo las 18:00 horas aproximadamente, personal de la División Sustracción Automotores, proceden a verificar en la vía pública, calle Virgen del Carmen de Cuyo a 50 metros aproximadamente hacia el Este de calle Perú, frente al Auditorio Ángel Bustelo de Ciudad, una camioneta marca VW modelo Amarok, color gris plata, que tenía colocadas delante y detrás, placas dominio que dan lectura AF127LK, (las cuales presentan características apócrifas), por lo que se procede a individualizar al Sr. HEREDIA CUMADIRI, PAUL CESAR..., quien se encontraba como acompañante, y quien manejaba el rodado, el SR. SALVATIERRA RAMOS, JOEL REINAR, demás datos antes detallados. Obtenidos como resultado de la inspección, los guarismos identificatorios de motor y chasis, los mismos se encuentran adulterados, como así también se procede a dar lectura en VIN PUBLICO NRO. 8AWDW22HXNA013458, el cual PRESENTA UN PEDIDO DE SECUESTRO ACTIVO PARA FECHA 19/04/24 POR ROBO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. En base a todo lo recabado, se mantiene comunicación con el Dr. Federico Barbero, Ayudante Fiscal en turno de la Oficina Fiscal Capital, quien enterado de los pormenores dispone: 'EL SECUESTRO DE LA CAMIONETA VW AMAROK Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA DEL RODADO, QUE SE TRASLADARÁ AL CIUDADANO HEREDIA EN AVERIGUACION DE ANTECEDENTES, Y EN CUANTO AL CIUDADANO SALVATIERRA, QUE ESTE SEA PUESTO A SU DISPOSICION EN COMISARIA QUE CORRESPONDA POR JURISDICCION'. Teniendo en cuenta que uno de los aprehendidos es funcionario policial, se mantiene comunicación con la IGS (Inspección General de Seguridad), siendo atendidos por la Sra. Subcomisario P.P.D Maurino, Analía, quien dispone se realicen las medidas administrativas dispuestas y que se envíen los informes preventivos correspondientes.'; Que en orden 04, el Directorio de la Inspección General de Seguridad remite las actuaciones al Procurador Javier Lucero, para elevación a Sumario Administrativo; Que en orden 06 obra legajo digital del funcionario policial SALVATIERRA RAMOS; Que en orden 07, el Instructor Sumariante de la Inspección General de Seguridad dictamina: "...de la prueba incorporada en autos, surge que el efectivo policial identificado como Oficial Subayudante P.P. SALVATIERRA RAMOS, Joel Rainer, con D.N.I. N° 37.739.415, habría incumplido los deberes que le impone su estado policial, toda vez que: "Para fecha 02/07/2024, siendo las 18:00 hs. aproximadamente, el efectivo en mención se encontraba al mando de una camioneta marca VW modelo Amarok, dominio AF127LK, la cual presenta un pedido de secuestro activo para fecha 19/04/2024, por robo en la Provincia de Buenos Aires, generándose en consecuencia, el Expte. Penal N° P-71.891/24, en Averiguación Encubrimiento". Que en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente, esta instrucción sugiere al Directorio de la Inspección General de Seguridad que, salvo más elevado criterio, inicie formal Sumario Administrativo al efectivo policial identificado como Oficial Subayudante P.P. SALVATIERRA RAMOS, Joel Rainer, imputándole "prima facie", las faltas contempladas en el artículo 100 Inc. 1), en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 Inc. 3) y artículo 99; todos de la Ley N° 6722/99 y sus modificatorias.'; Que en orden 10 obra dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Inspección General de Seguridad: "...reunida y analizada la documentación, como así de todas las constancias de autos, surge "prima facie", que el funcionario policial identificado como Oficial Subayudante P.P. SALVATIERRA RAMOS, Joel Rainer, con D.N.I. N° 37.739.415, habría infringido con su accionar, el Régimen Disciplinario Policial.... Que de las pruebas incorporadas en autos, resulta que el funcionario policial mencionado precedentemente, habría transgredido "prima facie", lo dispuesto por el Art. 100 Inc. 1), en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 Inc. 3) y artículo 99; todos de la Ley N° 6722/99 y sus modificatorias. Analizadas jurídicamente las presentes actuaciones, esta Asesoría entiende que se debe proceder por intermedio del Directorio, y salvo mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al Oficial Subayudante P.P. SALVATIERRA RAMOS, Joel Rainer, D.N.I. N° 37.739.415, de acuerdo a lo previsto en la Ley Policial, designándose Instructor Sumariante y Secretario de Actuación. Atento a que el efectivo mencionado habría vulnerado con su conducta, específicas normas que regulan la forma policial, actuando en forma reñida con los principios básicos que su investidura requiere. El Instructor Sumariante designado, deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas realizadas, a los fines de poder analizar en detalle los hechos, y de creerlo necesario, cambiar la calificación administrativa aconsejada en este dictamen.'; Que en orden 13 obra Resolución N° 807/24, de fecha 11 de septiembre del 2024, por medio de la cual el Directorio de la Inspección General de Seguridad resolvió: "...ORDÉNESE Instruir formal SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección General de Seguridad, al funcionario Policial identificado como Oficial Subayudante P.P. SALVATIERRA RAMOS, Joel Rainer, con D.N.I. N° 37.739.415,

imputándole “prima facie”, la comisión de la falta administrativa tipificada en el artículo 100 Inc. 1), en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 Inc. 3), y artículo 99, todos de la Ley N° 6722/99 y sus modificatorias (...) sin perjuicio que durante la investigación, puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones...”; Que en orden 16 obra el respectivo avoque al Sumario Administrativo: “...se resuelve la iniciación de la investigación administrativa bajo la modalidad de SUMARIO ADMINISTRATIVO, conforme con las facultades previstas en la Ley Provincial N° 6722/99 y sus modificatorias, como así la designación de Instructor Sumariante al Proc. JAVIER LUCERO, quién a la fecha no registra causal de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo. Por ello quien suscribe, seguidamente; RESUELVE: I.-Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados intertanto dure la presente investigación. II.-Avocarme a la instrucción del expediente en la modalidad de Sumario Administrativo, designándose para que actúe como Secretario de Actuación, conforme con los términos del artículo 124° de la Ley N° 6722/99, al Dr. Nicolás Marí...”; Que en orden 19 obra notificación al correo oficial del efectivo sumariado, de fecha de Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa. En orden 26 constancia de notificación de nueva fecha de Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa mediante publicación de edictos en Boletín Oficial; Que en orden 22 obra constancia administrativa de incomparecencia del administrado; Que en orden 28 obra decreto de finalización de etapa probatoria, conforme el Art. 136 de la Ley N° 6722, y en orden 29 constancias de notificación al correo oficial del efectivo policial SALVATIERRA RAMOS; Que en orden 30, obra conclusión del Sumario Administrativo: “...conforme a la valoración realizada por esta Instrucción Sumaria Administrativa, en cuanto a la responsabilidad del funcionario policial Oficial Subayudante P.P. SALVATIERRA RAMOS, Joel Rainer, con D.N.I. N° 37.739.415, tenemos acreditada la comisión de la falta administrativa toda vez que: ‘Para fecha 02/07/2024, siendo las 18:00 horas aproximadamente, el efectivo en mención se encontraba al mando de una camioneta marca VW modelo Amarok, dominio AF127LK, la cual presenta un pedido de secuestro activo para fecha 19/04/2024 por robo en la Provincia de Buenos Aires, generándose en consecuencia el Expte. Penal N° P-71.891/24, en “Averiguación Encubrimiento.” Por lo que, con su accionar, habría vulnerado específicas normas que regulan su conducta policial, actuando de forma contraria a los principios y deberes básicos que su investidura requiere’. Se hace alusión, que esta Instrucción sumarial brindó la debida defensa en juicio, donde el sumariado fue citado mediante Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, con transcripción íntegra de la resolución que se comunica, y vencido el plazo establecido en el artículo 120 de la Ley 6722/99, es que el encartado no ha comparecido ni aportado pruebas de descargo. Por todo lo expuesto precedentemente, la Instrucción Sumaria Administrativa que suscribe, seguidamente RESUELVE: Clausurar los presentes obrados de conformidad a lo normado por los artículos 136 y 137 de la Ley N° 6722/99. Sugerir al Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad, la sanción de CESANTÍA al Oficial Subayudante P.P. SALVATIERRA RAMOS, Joel Rainer, por infracción al artículo 100 Inc. 1), en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 Inc. 3) y artículo 99; todos de la Ley N° 6722/99 y sus modificatorias; sin perjuicio de que oportunamente resulte de aplicación lo previsto por el Art. 99 de la Ley N° 6722/99, en caso de ser condenado en sede penal...”; Que en orden 34, la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Inspección General de Seguridad dictamina: “...a lo largo de todo el procedimiento, se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia la imputación o acusación existente, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas, tanto los actos de prueba, como de postulación e impugnación de las mismas, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el mentado derecho de defensa, quien además por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según constancias de autos, se ha tomado la respectiva declaración indagatoria mediante publicación edictal (21 Y 26), con lo cual mediante dicho acto procesal de carácter complejo, se ha respetado el derecho que ostenta el imputado a ser oído frente a la acusación que existía en su contra; quien NO ha comparecido, NO ha nombrado defensor administrativo y NO ha ofrecido prueba. Asimismo, se le ha otorgado el plazo que establece el Art. 120 de la Ley N° 6722. Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al sumariado, OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER, D.N.I. N° 37.739.415, a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 de la Ley N° 6722/99, presente su alegato, y desarrolle oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estimen

pertinente en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa.”; Que en orden 38, el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta compartir el informe del sumariante y autos para alegar por el término de cinco (5) días (Art. 138 de la Ley N° 6722/99). En orden 40 notificación de alegatos y en orden 44 publicación en Boletín Oficial; Que en orden 49 obra dictamen N° P.M. 469/25 de la Junta de Disciplina: “...CUESTION PLANTEADA: El sumario a consideración viene como consecuencia de la conducta desplegada por el OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. JOEL RAINER SALVATIERRA RAMOS, D.N.I. 37.739.415., quien "prima facie", habría incurrido en la figura tipificada en el Art. 100 Inc.1), en función con el Art. 8 primera parte, en concordancia con el Art. 43 Inc. 3) y Art. 99 de la Ley 6722/99 y sus modificatorias. (...) MERITUACION DE LA PRUEBA: Del análisis jurídico efectuado sobre los presentes obrados, en el que se ha respetado el derecho del debido proceso legal y defensa en juicio, ésta Junta de Disciplina estima que ha quedado acreditada la falta al régimen disciplinario policial por parte del imputado, conforme a las pruebas rendidas en estas actuaciones. Que son concluyentes las pruebas obrantes en estas actuaciones, como son el preventivo de División Sustracción de Automotores, Expte. Penal N° P-71.891/24, en “Averiguación Encubrimiento”, citación mediante Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con transcripción íntegra de la resolución que se comunica y vencido el plazo establecido en el artículo 120 de la Ley 6722/99, es que el encartado no ha comparecido ni aportado pruebas de descargo. DICTAMEN LEGAL DE ESTA JUNTA DE DISCIPLINA: Esta Junta de Disciplina estima que conforme a las pruebas rendidas y demás constancias obrantes en estas actuaciones administrativas, el Oficial Subayudante P.P. Salvatierra Ramos, Joel Rainer, ha infringido el régimen disciplinario policial, al violar los principios y procedimientos básicos de actuación policial y deberes esenciales de la función policial, y de conformidad con la Resolución No. 163/2025 de la Inspección General de Seguridad. Toda vez que el Oficial Subayudante P.P. Salvatierra Ramos, Joel Rainer, con D.N.I. N° 37.739.415, para fecha 02/07/2024 siendo las 18:00 hs. aproximadamente, se encontraba al mando de una camioneta marca VW modelo Amarok, dominio AF127LK, la cual presenta un pedido de secuestro activo para fecha 19/04/2024 por robo en la provincia de Buenos Aires, generándose en consecuencia el Expte. Penal N° P-71.891/24, en “Averiguación Encubrimiento”. Por lo que, con su accionar habría vulnerado específicas normas que regulan su conducta policial, actuando de forma contraria a los principios y deberes básicos que su investidura requiere. Que conforme a lo expuesto, se ha tipificado la falta prevista por el Art. 100 Inc. 1) que establece: ‘Serán causas de suspensión de más de treinta y cinco (35) días a sesenta (60) días o cesantía: Inc.1) Incumplir o transgredir dolosamente los principios y procedimientos básicos de actuación policial establecidos en el Capítulo IV, Título III de la presente ley.’, y para el presente se sugiere la sanción de CESANTIA del OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. JOEL RAINER SALVATIERRA RAMOS, D.N.I. 37.739.415., sujeta a exoneración para el caso de ser condenado en sede penal.”; Que en orden 57 el Departamento de Análisis de Datos dependiente de la Dirección de Capital Humano informa: “que el Of. Subayudante PP SALVATIERRA RAMOS JOEL RAINER, D.N.I. N° 37.739.415, se encuentra en Situación de Revista Pasiva por Abandono de Servicio, desde el 10-05-2024, mediante Resolución n° 2078 del 15-5-2025...”; Que en orden 61, la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio efectúa un análisis jurídico y dictamina: “...se encuentran cumplidos en el presente Sumario Administrativo, los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso. Del análisis de la pieza administrativa, queda acreditado que el Oficial Subayudante P.P. JOEL RAINER SALVATIERRA RAMOS, D.N.I. N° 37.739.415, ha cometido la falta administrativa tipificada en el artículo 100 inc. 1), en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 inc. 3) y artículo 99; todos de la Ley N° 6722/99 y sus modificatorias, compartiéndose el criterio del Instructor Sumariante en su conclusión de orden 30, quien sugiere aplicar al efectivo policial, la sanción de cesantía sujeta a exoneración, conclusión compartida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad en orden 38 y concordante con la sanción sugerida por la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia en su dictamen P.M. 469/25. Por todo lo expuesto y de compartirse el criterio, deberá procederse a dictar la norma legal vía resolución ministerial, que disponga la cesantía del Oficial Subayudante P.P. JOEL RAINER SALVATIERRA RAMOS, D.N.I. N° 37.739.415, por la comisión de la falta administrativa tipificada en el artículo 100 inc. 1), en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 inc. 3); todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, sujeta a exoneración a las resultas de la causa penal (Art. 99° de la citada ley)...”; Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial imputada al Oficial Subayudante –Personal Policial-

SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER, tanto por el Instructor Sumariante, como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar, la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio de orden 61, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía sujeta a Exoneración, conforme el Art. 99 de la Ley N° 6722, en caso de recaer condena firme por delito doloso, al Oficial Subayudante –Personal Policial- SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER, D.N.I. N° 37.739.415, C.U.I.L. N° 20-37739415-2 – Clase jerárquica 28 – Régimen Salarial 12 - Agrupamiento 002 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, por la comisión de la falta prevista en el Art. 100 Inc. 1) (incumplir o transgredir dolosamente, los principios y procedimientos básicos de actuación policial...), en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 (deberes esenciales del personal policial) Inc. 3) (Conocer y observar las leyes, reglamentos y disposiciones referentes al régimen legal policial) y Art. 99 de la Ley N° 6722/99, por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos. Artículo 2° - Notifíquese por División Procesos Administrativos de este Ministerio, la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Oficial Subayudante –Personal Policial- SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER, D.N.I. N° 37.739.415, y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Establézcase por Dirección de Capital Humano de este Ministerio, la notificación de la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 8993 de ética pública, artículo 27 inciso 6, a través de la Dirección antes mencionada se deberá comunicar la sanción a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública. Artículo 4° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, hágase saber que el administrado posee un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERÁRQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. De Forma... Firmada... – Dra. María Mercedes Rus- MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

10-13-14/04/2026 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PARRILLA ALEJANDRO LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261183

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

---

EX-2024-00419726-GDEMZA-DGSERP#MSEG En el Distrito de Cacheuta - Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina, en la Unidad de Recursos Humanos - División Gestión de la Carrera Penitenciaria del Servicio Penitenciario de Mendoza, dependiente del Ministerio de Seguridad, Gobierno de Mendoza, a los NUEVE (09) día del mes de abril del año dos mil veintiséis, se procede a notificar al AGENTE S.C.S. GARIN, ANTONIO JULIO, PIN 2730 DNI N° 31.318.026, de lo dispuesto por la Ministra de Seguridad y Justicia, mediante Resolución N° 1208 S y J, de fecha 27 de marzo de 2026. Visto El Expediente Electrónico N° EX-2024-00419726-GDEMZA-IGS#MSEG. CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se instruyó Sumario Administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al AGENTE S.C.S. GARIN FLORES, ANTONIO JULIO, por infracción al Régimen Disciplinario Penitenciario; Que en orden 02, obra informe de la Oficina Regional de Recursos Humanos -Zona Centro- del Servicio Penitenciario Provincial: "Por medio de la presente, esta Oficina Regional de Recursos Humanos -Zona Centro-, procede a informar situación surgida con el AGENTE

S.C.S. GARIN, ANTONIO JULIO, PIN 2730, a tal efecto se indican los siguientes antecedentes: Agente -Escalafón Cuerpo Seguridad- GARIN, ANTONIO JULIO, D.N.I. N° 31.318.026, domicilio: calle Canadá 297, Guaymallén, situación de revista Efectiva, destino COMPLEJO I BSM, División Seguridad Interna, arma provista: NO POSEE, funciones asignadas: Seguridad. Esta instancia procede a informar que el mencionado registra falta al servicio sin justificar por el periodo del 08 de enero de 2024 al día de la fecha. Con lo expuesto se requiere se expida de acuerdo al Art. 46 inciso 06) de la Ley N° 7493." ;Que para fecha 16 de enero de 2024, se notificó al administrado, vía correo electrónico, para que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, justifique las inasistencias al servicio, según lo establecido en el Art. 48 de la Ley N° 7493. Que en orden 05, la Asesoría Legal del Servicio Penitenciario, sugiere la remisión de las actuaciones a la Inspección General de Seguridad, para evaluación de inicio del Sumario Administrativo correspondiente: Que en orden 19, la Asesoría Jurídica de La Inspección General de Seguridad dictamina: "el AGENTE S.C.S. GARIN FLORES, ANTONIO JULIO, D.N.I. 31.318.026, PIN 2730, habría infringido los deberes que le impone su estado penitenciario, toda vez que habría incurrido en abandono de servicio desde el 08/01/2024 a la fecha, al no haber justificado el periodo de Inasistencia antes mencionado, conforme las constancias del legajo personal del mismo. Que conforme el hecho expresado ut supra y las pruebas incorporadas en autos, resulta que el AGENTE S.C.S. GARIN FLORES, ANTONIO JULIO, D.N.I. 31.318.026, PIN 2730, habría infringido "prima facie", lo dispuesto en el artículo 8" incs. a), b) y k) de la Ley 7493, en función del artículo 126" de la Resolución 143-1/15. Analizadas jurídicamente presentes actuaciones, esta Asesoría entiende que se debe proceder, por intermedio del Directorio, y salvo mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo..." ; Que en orden 22, obra Resolución N° 224/24, de fecha 21 de marzo del año 2024, mediante la cual el Directorio de la Inspección General de Seguridad ordena instruir formal Sumario Administrativo, al AGENTE S.C.S. GARIN, ANTONIO, D.N.I. N° 31.318.026, imputándole "prima facie", la comisión de la falta administrativa tipificada en el artículo 8" incs. a), b) y k) de la Ley 7493, en función del artículo 126° de la Resolución 143-T/15. Asimismo, designa instructor sumariante: Que en orden 27, obra avoque al Sumario Administrativo: "se resuelve la iniciación de investigación administrativa, bajo la modalidad de Sumario Administrativo, conforme con las facultades previstas en la Ley N° 7493/06, como así la designación de Instructor Sumariante, quien a la fecha no registra causal alguna de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo. Por ello, quien suscribe, seguidamente; RESUELVE: 1". Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados intertanto dure la investigación. 2. Avocarse a la Instrucción del expediente en la modalidad de Sumario Administrativo, designándose para que actúe como Secretario de Actuación, conforme los términos del Art. 63 de la Ley 7493/06, al AGENTE MARCOS VEGA. 3. Fijar fecha y hora de audiencia a los fines de receptor en Declaración Indagatoria Administrativa -Art. 58 de la Ley 7493/06-, conforme al hecho investigado al imputado en autos": Que en orden 30, obra notificación al sumariado, vía correo electrónico, a fin de que se presente en sede de la Inspección General de Seguridad y realice Declaración Indagatoria Administrativa. En orden 32, constancia de fracaso de Audiencia, y en orden 54, publicación en Boletín Oficial, Que en orden 38, obra solicitud de tramitación de compulsas judiciales, conforme al Art. 252 del C.P.; Que en orden 57, obra conclusión del Sumario Administrativo: "esta Instrucción entiende que existen elementos de convicción suficientes para tener por configurada la existencia de faltas administrativas atribuibles al AGENTE S.C.S. GARIN FLORES, ANTONIO JULIO, D.N.I. 31.318.026, PIN 2730, quien infringió con su accionar, lo dispuesto por el artículo 8 Incs. a), b) y k) de la Ley 7493, en función del artículo 126 de la Resolución 143-T/15. (-) el AGENTE S.C.S. GARIN ANTONIO D.N.I. N 31.318.026, PIN 2730, habría actuado de manera contraria a las disposiciones legales y deberes que le impone su estado penitenciario, quien habría abandonado el servicio sin causa justificada, desde el 08 de enero de 2024 al día de la emisión de la presente. Que, en segundo lugar, esta instrucción entiende que, a partir de la valoración objetiva de las pruebas de cargo incorporadas, documentación adjunta por la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Centro del Servicio Penitenciario, quedó demostrada la existencia de una falta al régimen disciplinario penitenciario por parte del Agente S.C.S Garin Antonio. No obstante ello, y habiéndose cumplido el periodo de etapa probatoria, el sumariado no presentó las constancias que justifiquen sus inasistencias al servicio: quedando en claro el accionar ilegal del funcionario penitenciario hoy investigado, quien se ausentó al servicio sin causa justificada. (...) En base a las consideraciones antedichas, esta Instrucción SUGIERE, al Honorable Directorio, que se proponga la CESANTIA al AGENTE S.C.S. GARIN FLORES, ANTONIO JULIO, D.N.I. N 31.318.026.." ; Que en orden 62, obra dictamen de la Asesoría Jurídica de la Inspección General de

Seguridad: "en la sustanciación de la causa, y correlativamente con el despliegue probatorio llevado a cabo, se observa que a lo largo de todo el procedimiento, se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia, la imputación o acusación existente, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas, tanto los actos de prueba, como de postulación e impugnación de las mismas, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el mentado derecho de defensa, se estima innecesaria la producción de nuevas medidas. () habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso, y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente: corresponde dar vista por el término de cinco días, al AGENTE S.C.S. GARIN FLORES, ANTONIO JULIO, D.8.2. N 31.318.026, PIN 2730, a fin de que, conforme lo establece el Art. 75 de la Ley 7493, presente su alegato y desarrolle oportunamente, los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinente con relación a las actuaciones llevadas a cabo en este obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa. Que en orden 66, el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta compartir el informe del Sumariante y autos para alegar por el término de cinco (5) días, conforme lo establece el Art. 75 de la Ley N° 7.493/06. En orden 68, notificación de fecha 23/09/2024: Que en orden 77, obra dictamen N° S.P. 636, de fecha 18 de julio de 2025, de la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia: "CUESTIÓN PLANTEADA: El Sumario a consideración, viene a consecuencia de la conducta desplegada por el Agente S.C.S. GARIN FLORES, ANTONIO JULIO, D.N.I. 31.318.026, PIN 2730, quien habría infringido "prima facie", las previsiones establecidas en el artículo 8 Incs. a), b) y k) de la Ley 7493, en función del artículo 126 de la Resolución 143-7/15 (REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO) () MERITUACIÓN DE LA PRUEBA: Del análisis jurídico efectuado sobre los presentes obrados, en el que se ha respetado el derecho del debido proceso legal y defensa en juicio, esta Junta de Disciplina estima que habría quedado acreditada la falta a la Ley 7493 por parte del imputado, conforme las Coincidiendo en los fundamentos vertidos por el sumariante, pruebas rendidas actuaciones. como también, en la sanción sugerida. DICTAMEN LEGAL DE ESTA JUNTA DE DISCIPLINA: La Junta de Disciplina estima que, conforme a las pruebas y constancias obrantes en el sumario, el AGENTE S.C.S. GARIN FLORES, ANTONIO JULIO, D.N. 31.318.026, PIN 2730, estas ha transgredido el artículo 8 Incs. a), b) y k) de la Ley 7493, en función del artículo 126 de la Resolución 143-T/15. (REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO). Por todo lo expuesto, y de acuerdo a las facultades determinadas en el Art. 83 inc. 2) de la Ley 7.493, aconsejamos a la Sra. Ministra, aplicar al AGENTE S.C.S. GARIN FLORES ANTONIO, JULIO, D.N.I. 31.318.026, PIN 2730 del Servicio Penitenciario Provincial, la sanción expulsiva de CESANTIA, correctivo previsto en el Art. 35 de la Ley 7.493.", Que en orden 100, la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio, realiza un análisis jurídico y dictamina: "se encuentran cumplidos en el presente sumario administrativo, los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso, coincidiendo con la sanción propiciada de CESANTIA aplicable al AGENTE S.C.S. GARIN FLORES, ANTONIO JULIO, D.N.I. 31.318,026, PIN 2730, en tanto que con su accionar ha violado el artículo a incs, a), b) y k) de la Ley 7493, en función del artículo 126 de la Resolución 143-7/15. (REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO)" Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Penitenciario imputada al AGENTE S.C.S. GARIN FLORES, ANTONIO JULIO, tanto por el Instructor Sumariante como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar, la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio de orden 100.LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1: Aplíquese la sanción expulsiva de CESANTIA prevista en el artículo 35 de la Ley N° 7493, al AGENTE S.C.S. GARIN FLORES, ANTONIO JULIO, D.N.I. N° 31.318.026, C.U.I.L. N 20-31318026-4, Clase 01 Régimen Salarial 07 Agrupamiento 01 Tramo 01 Subtramo 01, por la comisión de la falta prevista en el artículo 8 (Deberes de los agentes penitenciarios) incs. a) (Cumplir fielmente la Constitución Nacional, Provincial y demás leyes y reglamentos, las disposiciones y órdenes de sus superiores jerárquicos..., b) (Prestar personalmente el servicio que corresponde a la función que les fuere asignada, con la eficacia, dedicación, capacidad y diligencia que aquella reclame, en donde sea destinado a cumplir su misión específica) y K) (No hacer abandono del cargo) de la Ley N° 7493, en función del artículo 126 de la Resolución N° 143-T/15 (REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO). Artículo 2: Remítase la presente resolución a la Dirección Principal de

Administración dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Ministerio, a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes por parte del AGENTE S.C.S. GARIN FLORES ANTONIO JULIO, D.N.I. N° 31.318.026, y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3: Establézcase que la Dirección Principal de Administración dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario, por medio del Área de Recursos Humanos proceda a notificar la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4: A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que el administrado posee un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer Recurso de Revocatoria (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) Recurso Jerárquico (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Téngase presente también, que en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de notificación, Recurso de Aclaratoria (Art. 176 de la Ley N° 9003.) Artículo 5: Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Asimismo, se informa a los notificados que, ante la presente, le cabría interponer los Recursos de Reconsideración y Apelación, los cuales se encuentran consignados en los Artículos 93 y 96 de la Ley 7493 que dispone: Recurso de Reconsideración: Artículo 93 - Deberá interponerse mediante escrito fundado dentro del término de cinco (5) días hábiles de notificado el acto y resolverse en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de que se encontrare en estado de resolver. Recurso de Apelación: Artículo 96 - Este recurso deberá interponerse por escrito fundado ante el superior jerárquico de quien denegó el recurso de reconsideración, en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto o de vencido el plazo para resolver la reconsideración. Deberá resolverse en el término de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado de resolución. También se informa que ante la presente se pueden articular los siguientes recursos contemplados en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 9003: Aclaratoria (art.176) en el plazo de 15 días hábiles; Revocatoria (arts. 177, 178 y 182) en el plazo de 15 días hábiles; y Jerárquico (arts. 179 a 182) en el plazo de 15 días hábiles. Tomado debido conocimiento, se da por finalizado el presente acto.

S/Cargo

10-13-14/04/2026 (3 Pub.)

EX-2023-09349855-GDEMZA-IGS#MSEG En el Distrito de Cacheuta - Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina, en la Unidad de Recursos Humanos - División Gestión de la Carrera Penitenciaria del Servicio Penitenciario de Mendoza, dependiente del Ministerio de Seguridad, Gobierno de Mendoza, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis, se procede a notificar al Agente S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO, D.N.I. N° 27.975.552, de lo dispuesto por la Ministra de Seguridad y Justicia, mediante Resolución N° 1207 S y J, de fecha 27 de marzo de 2026. Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-09349855-GDEMZA-IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se instruyó sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Agente S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO; Que en orden 02, obra Resolución N° 922/23, de fecha 28 de noviembre de 2023, emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, y de la cual surge: "...la presente investigación, se inicia a través de los datos obtenidos por la Dirección General del Servicio Penitenciario, concretamente, la División de Recursos Humanos, en virtud del análisis de relevamiento 2023. De la nómina, se puede extraer una serie de encartados que adeudan título de estudios secundarios o equivalente. (...) Habrían incumplido, "prima facie", los deberes que le impone su estado penitenciario, infringiendo Su conducta, el Régimen Disciplinario Penitenciario, según lo dispuesto por el artículo 8 Incs. a) y l), artículo 24 Inc. 4) y artículo 24 BIS, todos de la Ley N° 7493, en función con el artículo 1 (l) y artículo 4 de la Resolución N° 143-T/15. Todo ello resulta aplicable a partir de la siguiente omisión: No haber acreditado poseer en esta instancia, título de estudios secundarios finalizados o equivalente. (...) El Directorio de la Inspección General de Seguridad RESUELVE: ORDENESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario identificado como Agente S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO, D.N.I N 27.975.552. Imputándole "prima facie, la comisión de la falta administrativa tipificada en el artículo 8 Incs, a) y l), artículo 24 Inc. 4) y artículo 24 BIS, todos de la Ley

N° 7493, en función con el artículo 1 (I) y artículo 4 de la Resolución N° 143-T/15...": Que en orden 04, obra correspondiente a la Resolución N° 922/23: "...A los efectos avoque administrativos, designese como Secretario de Actuación, al Sr. Subcomisario Fabián Martínez. Dispóngase de las siguientes medidas: 1. Gírese oficio a la Dirección General del Servicio Penitenciario, efectos de dictar las correspondientes inhibiciones... 2. Cítese prestar declaración indagatoria administrativa, notifíquese al domicilio electrónico correspondiente, y solicítese en igual sentido, sea notificado por la autoridad penitenciaria..."; Que en orden 06 obra legajo perteneciente al Agente S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO; Que en orden 07, obra Resolución N° 94/24, de fecha 15 de febrero de 2024, mediante la cual, el Directorio de la Inspección General de Seguridad designa instructor sumariante, al Subcomisario -Personal Policial-Fabián Martínez; Que en orden 14, obra Acta de Declaración Indagatoria Administrativa del Agente S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO, quien se abstiene de declarar; Que en orden 16, obra notificación al sumariado del fin de la etapa de sumario, conforme Art. 75 de la Ley N° 7493; Que en orden 17, obra conclusión del sumario administrativo: "...para fecha 28 de noviembre del 2023, entró en vigencia la RESOLUCION N° 922/2.023, dictada por la Inspección General de Seguridad a causa del expediente administrativo N° EX-2023-07429248--GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "INF SUM AV. FRD PERSONAL PENITENCIARIO QUE ADEUDA TITULO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS", en la cual se individualiza a todos aquellos efectivos penitenciarios que adeudan el título secundario, entre los cuales resulta involucrado el AGENTE S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO. En el artículo N° 80 del apartado A) "ADEUDA TÍTULO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS", de dicha Resolución, se ordena instruir formal sumario administrativo al efectivo penitenciario ya mencionado, imputándole "prima facie", la infracción del artículo 24 Inc. 4 y del artículo 24 bis de la Ley 7493. (...) Conforme a las pruebas obtenidas de la Información Sumaria, paso procesal anterior al sumario, se divisa que el agente penitenciario no acreditó debidamente en esta instancia, estar cursando los estudios secundarios, habiendo sido debidamente notificado e indagado al respecto, según los requerimientos que dispone la Ley N° 7493. CONCLUSIÓN: Conforme a todo lo expuesto, esta Instrucción Sumaria Administrativa entiende que el AGENTE S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO, D.N.I. N° 27.975.552, continua en infracción a la Ley, por no haber dado cumplimiento a los requerimientos de esta instrucción en tiempo y forma. Por todo lo expuesto, esta Instrucción Sumaria sugiere, salvo ulterior criterio, se disponga la CESANTÍA en la presente pieza administrativa..." Que en orden 22, obra dictamen de la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad: "...En lo referente a la actividad procesal desplegada, y haciendo un exhaustivo control de legalidad de la pieza administrativa, se puede divisar que a lo largo de todo el procedimiento, se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia, la imputación o acusación existente, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas, tanto los actos de prueba, como de postulación e impugnación de las mismas, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el mentado derecho de defensa, quien además por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según constancias de autos, se ha tomado la respectiva declaración indagatoria, con lo cual, mediante dicho acto procesal de carácter complejo, se ha respetado el derecho que ostenta el imputado a ser oído frente a la acusación que existía en su contra; quien ha comparecido, NO ha nombrado defensor administrativo, y no ha declarado. Asimismo, se le ha otorgado el plazo que establece el Art. 59 de la Ley N° 7493, cerrando así la etapa pertinente. Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al Agente S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO, D.N.I N° 27.975.552, a fin de que, conforme lo establece la Ley N° 7493, presente su alegato, y desarrolle oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinente en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa."; Que en orden 26, el Directorio de la Inspección General de seguridad decreta compartir el informe del sumariante y autos para alegar por el término de cinco (05) días (Art. 75 de la Ley N° 7493/06). En orden 28 obra notificación de alegatos; Que en orden 54, obra Dictamen N° S.P. 1070/25 de la Junta de Disciplina: "CUESTION PLANTEADA: El sumario a consideración, viene a consecuencia de la conducta desplegada por el AGENTE S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO, D.N.I. N° 27.975.552, quien habría infringido "prima facie", las previsiones establecidas en el Art. 8 Incs. a) y l), Art. 24 Inc. 4) y Art. 24 BIS, todos de la Ley 7493, en

función con los Arts. 1 (I) y 4 de la Resolución N° 143-T/15 (REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO). (...) MERITUACIÓN DE LA PRUEBA: Del análisis jurídico efectuado sobre los presentes obrados, en el que se ha respetado el derecho del debido proceso legal y defensa en juicio, esta Junta de Disciplina estima que habría quedado acreditada la falta a la Ley 7493 por parte del imputado, conforme las pruebas rendidas en estas actuaciones, coincidiendo en los fundamentos vertidos por el sumariante en orden 18, como también en la sanción sugerida. DICTAMEN LEGAL DE ESTA JUNTA DE DISCIPLINA: La Junta de Disciplina estima que, conforme a las pruebas y constancias obrantes en el sumario, el AGENTE SCS DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO Roberto, D.N.I N° 27.975.552, ha transgredido el Art. 8 Inca. a) y L), Art. 24 Inc. 4) y Art. 24 BIS, todos de la Ley 7493, en función con los Arts. 1 y 4 de la Resolución 143-T/15 (REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO). Por todo lo expuesto, y de acuerdo a las facultades determinadas en el Art. 83 Inc. 2) de la Ley 7.493, aconsejamos a la Sra. Ministra, aplicar al AGENTE SCS DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO, D.N.I N° 27.975.552, del Servicio Penitenciario Provincial, la sanción expulsiva de CESANTIA, correctivo previsto en el Art. 35 de la Ley 7.493..."; Que en orden 62 obra copia digitalizada de la Resolución N° 3255-SyJ de fecha 01 de agosto de 2025, por la cual se resolvió aplicar la sanción expulsiva de Cesantía sujeta a Exoneración al Agente S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO, tramitada bajo expediente N° EX-2023-0655216--GDEMZA-IGS#MSEG; Que en orden 65, la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio efectúa un análisis jurídico, dictamina y concluye: "...se encuentran cumplidos en el presente Sumario Administrativo, los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, atento haber sido notificado el efectivo sumariado del inicio de Sumario Administrativo, haberse recabado su pertinente Declaración Indagatoria Administrativa, y otorgado plazo para presentar Alegatos, conforme lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley N° 7493. Esta Asesoría comparte la sanción propiciada de CESANTIA aplicable al AGENTE S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO, D.N.I. N° 27.975.552, por infracción a los deberes establecidos en el Art. 8 incisos a) y l), Artículo 24 inciso 4) y Art. 24 bis, todos de la Ley N° 7493, en función con los artículos 1 (I) y 4 de la Resolución N° 143-7/15 -Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Mendoza del entonces Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno-. Por todo lo expuesto, y de compartirse el criterio, deberá procederse a dictar la norma legal, vía resolución ministerial, que disponga la cesantía del AGENTE S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO, D.N.I. N° 27.975.552..."; Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Penitenciario imputada al Agente S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO, tanto por el Instructor Sumariante, como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar, la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio de orden 65, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1º - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía prevista en el artículo 35 de la Ley N° 7493, al Agente S.C.S. DOMINGUEZ RINO, GUILLERMO ROBERTO, N 27.975.552, C.U.I.L. N° 23-27975552-9, Clase 01 - Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 1 - Tramo 01 - Subtramo 01, por la comisión de la falta prevista en el artículo 8 incisos a) y l) (conocer debidamente las leyes, reglamentos y disposiciones permanentes del servicio en general, y en particular las relacionadas con la función que desempeña), artículo 24 (son requisitos de ingreso) inc. 4) (tener título de ciclo polimodal, secundario o equivalente) y artículo 24 BIS, todos de la Ley N° 7493, en función con los artículos 1 (I) y 4 de la Resolución N 143-T/15. (Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario), por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos. Artículo 2º - Remítase la presente resolución a la Dirección Principal de Administración, dependiente de Dirección General del Servicio Penitenciario de este Ministerio, a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes por parte del Agente S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO, D.N.I. N 27.975.552, y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3º - Establézcase que la Dirección Principal de Administración, dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario, por medio del Área de Recursos Humanos, proceda a notificar la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4º - En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 8993 de ética pública, artículo 27 inciso 6, a través de la Dirección de Capital Humano se deberá comunicar la sanción a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública. Artículo 5º - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, hágase saber que el

administrado posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) RECURSO JERÁRQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 6° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Asimismo, se informa a los notificados que, ante la presente, le cabría interponer los Recursos de Reconsideración y Apelación, los cuales se encuentran consignados en los Artículos 93 y 96 de la Ley 7493 que dispone: Recurso de Reconsideración: Artículo 93 - Deberá interponerse mediante escrito fundado dentro del término de cinco (5) días hábiles de notificado el acto y resolverse en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de que se encontrare en estado de resolver. Recurso de Apelación: Artículo 96 - Este recurso deberá interponerse por escrito fundado ante el superior jerárquico de quien denegó el recurso de reconsideración, en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto o de vencido el plazo para resolver la reconsideración. Deberá resolverse en el término de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado de resolución. También se informa que ante la presente se pueden articular los siguientes recursos contemplados en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 9003: Aclaratoria (art.176) en el plazo de 15 días hábiles; Revocatoria (arts. 177, 178 y 182) en el plazo de 15 días hábiles; y Jerárquico (arts. 179 a 182) en el plazo de 15 días hábiles. Tomado debido conocimiento, se da por finalizado el presente acto.

S/Cargo

10-13-14/04/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-07698979-0 ((011751-9213)) POBLO ALEJANDRA BEATRIZ C/ ARIAS MAURO GONZALO Y TPC COMPAÑIA DE SEGUROS SA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EDICTOS La Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN ordena notificar la siguientes resoluciones: DEMANDADO: ARIAS MAURO GONZALO DNI: 37413182 Identificador: BEIOJNM131949 Link de Descarga: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=BEIOJNM131949](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=BEIOJNM131949) Identificador: BWYAIZM131949 Link de Descarga: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=BWYAIZM131949](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=BWYAIZM131949) Luján de Cuyo, 14 de noviembre de 2024 Por presentada la Dra. MARIA EUGENIA NIETO LONGHIN en nombre y representación de la actora Sra. POBLO ALEJANDRA BEATRIZ por parte, y domiciliada real, legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado en mérito al escrito de ratificación acompañado. (Art.21 del C.P.C.C. y T). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda por Daños derivados de accidente de tránsito incoada, TRASLADO al demandado Sr. ARIAS MAURO GONZALO por el término de VEINTE DÍAS, con más UN DIA en razón de la distancia con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 21, 64, 74, 75, 160, 161 y ccs. del C.P.C.C.y T.). NOTIFÍQUESE mediante oficio conforme acordada 28.243 y 28.565. Conforme se solicita, cítase en garantía a TPC COMPANIA DE SEGUROS, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS con más ONCE (11) DIAS en razón de la distancia comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 26, 161, 165, 168 del C.P.C.C. y T. y artículo 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE mediante cédula Ley 22172 Téngase presente que el Beneficio de Litigar Sin Gastos, que tramita en este tribunal en los autos n°9214.- ... DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez... Lujan de Cuyo, Mendoza, 06 de Mayo de 2025. AUTOS , VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. MAURO GONZALO ARIAS. 2.- ORDENAR se notifique el presente auto, el decreto de fs. 7 y el traslado allí conferido mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario UNO, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin

que tome la intervención que corresponda.- NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201) MAC. DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez. Luján de Cuyo, Mendoza, 29 de Septiembre de 2025 Atento lo expuesto y constancias de autos,CUMPLASE la publicación edictal ordenada a fs . 48 en DIARIO LOS ANDES en la forma ordenada.- CA DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Edictos a publicarse por tres (3) días en Boletín Oficial y Diario Los Andes.

S/Cargo

08-13-16/04/2026 (3 Pub.)

Quinta Cámara Laboral de la Primera Circunscripción Judicial en autos N° 13-06785975-2 (010405-162854), caratulados: "ARCE PEDRO PABLO Y OTROS c/ MANRIQUE JUAN PABLO Y OTROS P/ DESPIDO" notifica a la Sra. NELIDA PAOLA MANRIQUE, DNI 29.309.054, de ignorado domicilio, la resolución dictada en autos a fs. 65, la que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... Por ello el Tribunal, CoNSIDERANDO: .. RESUELVE : 1) Tener a la codemandada Sra. NELIDA PAOLA MANRIQUE, D.N.I. 29309054 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el traslado de demanda ordenado a fojas 3, conjuntamente con el presente auto, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS Con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE" (fdo.) Dra. María Emilia Funes- Juez- A fs. 3 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 13 de Diciembre de 2021. Téngase cumplidos los previos. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese en papel simple. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. A los fines de acceder al escrito que da origen al presente decreto deberá ingresar al sistema MEED Con su usuario y en la opción descarga ingresar el siguiente identificador: NBRTQ241527 - LFNKD21154.. De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. 2 a cargo de la Dra. María Emilia Funes, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL." (fdo.) Dra. Mariam Lorena Jaliff -Secretaria y Dra, Paula Munafo- Secretaria.

S/Cargo

08-13-16-21-24/04/2026 (5 Pub.)

Juez Octavo Juzgado de Paz Letrado, en autos N° 263.247, caratulados "VIDELA JOSE RAMON C/ LIBRA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A- ANTEQUERA CLAUDIO MARTIN – CONDORI JOSE ANTONIO Y CONDORI PACCHI CRISTIAN MANUEL P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica al Sr. CONDORI PACCHI, CRISTIAN MANUEL los siguientes proveídos: "Mendoza 1 de diciembre de 2025. De la demanda interpuesta córrase traslado a la contraria por el término de 20 días, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 160 CPCCYT) TRASLADOS: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZDVUX261410> y <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ANUPA261410>. Firmado Dr. Fernando Avecilla, Juez.

S/Cargo

08-13-16/04/2026 (3 Pub.)

Dra. SUSANA MASTROMAURO, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 66076/2023, caratulados: "COMPULSA DE AUTOS 66076/23-0 CARATULADOS ETI POR PONCE, JEREMIAS EZEQUIEL, PONCE, ISAIAS GABRIEL, PONCE, ELIZABETH GIULIANA,

PONCE, MELANIE BETSABETH, PONCE, ELIAS DANIEL JOSE Y PONCE, LUCAS EMANUEL P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN” notifico a la Sra. Silvia Beatriz Farina DNI: 24.442.072, de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: “Mendoza, 16 de Marzo de 2026 Téngase presente lo solicitado por la Excmá Cámara de Apelaciones. Cúmplase con lo solicitado, debiendo notificar la resolución apelada de fecha 25/11/25, actuación n.º 3954287/2025 de los autos principales, a la Sra. Silvia Beatriz Farina por edictos (art. 69 del C.P.C.C.yT.). Pase a Secretaria de Gestión debiendo dejar constancia. LT Abog. Lorena Tejo Secretaria de Violencia Gejuaf Las Heras”. Se transcribe a continuación la sentencia a notificar (actuación n.º 3954287/2025 de los autos principales): “Las Heras; 25 de Noviembre de 2025 ... RESUELVO: I.- Declarar comprobado judicialmente la situación de adoptabilidad de Isaías Gabriel Ponce, DNI N.º 49.911.931; Jeremías Ezequiel Ponce, DNI N.º 50.953.916, Elizabeth Giuliana Ponce DNI N.º 54.694.218; Melanie Betsabeth Ponce, DNI N.º 52.291.287 y , Lucas Emanuel Ponce, DNI N.º 57.580.352, por los motivos expuestos en los considerandos. II.- Notificar la presente a los progenitores Hugo Ponce, D.N.I. 20.949.176 y Silvia Beatriz Farina, D.N.I. 24.442.072, al E.T.I LAS HERAS, y a la D.C.A. de los Departamentos intervinientes. Tome debida razón al momento de confeccionar notificaciones el Receptor interviniente. III. Comunicar lo dispuesto al RPA a los efectos de que remitan los legajos correspondientes para iniciar el procedimiento de vinculación de los niños causantes, y que se encuentran a su disposición las constancias de autos a tales fines. (art 193 ley 9120) IV. Requerir al Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas actas de nacimientos actualizadas de los niños causantes. V.Comunicar al Ministerio Pupilar COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE.OFICIESE. REMÍTASE. DRA. SUSANA MASTROMAURO Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF LAS HERAS”

S/Cargo

08-13-16/04/2026 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Cuarto autos N.º 401212 “Albornoz Mario c/ Miranda Liberato p/ Prescripción Adquisitiva”, CITA Y NOTIFICA a NELIDA ELSA MIRANDA, D.N.I. N.º 4.978.922 como declarada como PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO lo ordenado a fs. 97: Mendoza, 07 de mayo de 2021. ....De la demanda interpuesta y su modificación TRASLADO a los herederos del titular registral y/o propietario por el término de VEINTE (20) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 C.P.C.C.T) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia páginas Web del Poder Judicial y del colegio de Abogados y procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario UNO por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente al Defensor de Pobres y Ausentes en turno (art 72 incs II y III CPCCT)... Fdo. Gabriel Urrutia – Juez”.- A fs 133....RESUELVO I.- aprobar la información sumaria rendida en autos teniendo a NELIDA ELSA MIRANDA DNI 4978922 como PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO. En consecuencia notifíquese la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda de fs. 97 mediante EDICTOS los que deberán publicarse tres veces (3) con dos días (2) de intervalo en el Boletín Oficial y Diario UNO bajo responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del CPCCT. II.- cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno a los efectos del art. 75 III CPCCT. NOTIFIQUESE DE OFICIO POR EL TRIBUNAL, Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia – Juez”.-

S/Cargo

08-13-16/04/2026 (3 Pub.)

DRA. CARINA VIVIANA SANTILLAN Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Familia de Las Heras, en Autos N.º 817/ 2020 caratulados:”GUTIERREZ MARIA JESUS - GAMBA ARIEL ORESTE POR DIVORCIO UNILATERAL”, NOTIFICA al Sr. ARIEL ORESTE GAMBA, D.N.I. N.º 30.469.443, de ignorado domicilio, lo que el Tribunal resolvió: “Las Heras, 16 de Marzo de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio del Sr. ARIEL ORESTE GAMBA D.N.I. N.º 30.469.443, y en consecuencia ordenar que las

notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado haciéndole saber que podrá descargar el traslado de la demanda del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ICQTQ161417> Asimismo, se pone a disposición código QR del traslado de la demanda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Carina Viviana Santillán Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF LAS HERAS".----"Mendoza, 28 de Julio de 2021.De la petición de divorcio y de la propuesta reguladora presentada, córrase TRASLADO por CINCO DÍAS al otro cónyuge a fin que se presente, constituya domicilio legal, conteste, y se expida sobre la propuesta presentada o presente propuesta diferenciada, bajo apercibimiento de ley. (art. 20, 21 y cc del CPCCyT.; art. 438 del CCCN.; art. 174 del CPF) NOTIFIQUESE.- Abog. Ma. Lourdes García Sarmiento Secretaria de Audiencias GEJUAF. Las Heras"

S/Cargo

08-13-16/04/2026 (3 Pub.)

QUINTA CAMARA DEL TRABAJO PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, en autos n° 165747 caratulados "GODOY GABRIELA ANABEL C/ EMPRENDIMIENTOS SORCO S.A. Y OTROS P/ DESPIDO" NOTIFICAR al Sr. JORGE DANIEL ERNESTO ALCARAZ, D.N.I. 23180548 persona de ignorado domicilio la resolución de fs. 23 que expresa: "Mendoza, 11 de Marzo de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Tener a la demandada ALCARAZ JORGE DANIEL ERNESTO, DNI 17.410.887 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese el mismo el traslado de demanda ordenado a fs 2, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. NOTIFIQUESE DR. RODRIGO EMILIANO GAUNA HENRIQUEZ- Juez de Cámara".-. A fs. 2 La Camara proveyó: Mendoza, 29 de Agosto de 2023. Téngase a la parte actora por presentada, parte y domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación , perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, denuncie número de celular y domicilio electrónico personal del demandado debiendo crear uno al efecto de ser necesario, y denuncie número de celular y correo electrónico personal de los testigos que ofrezca, en los que serán válidas todas las notificaciones realizadas en el mismo por el Tribunal desde la siguiente dirección electrónica : [camlab5-pri@jus.mendoza.gov.ar.](mailto:camlab5-pri@jus.mendoza.gov.ar), todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 , 74, 156, 172 inc. 2 y 185 ap III y V del Código Procesal Civil).Notifíquese. Hágase saber a la parte demandada que el único medio a fin de visualizar el traslado de demanda y el presente proveído es a través del Portal de Gestión de Causas Judiciales a través del siguiente link: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/portal-de-gestion-decausasjudiciales> debiendo ingresar al apartado expediente. Hágase saber al profesional que en cumplimiento de lo normado por el art. el art. 21 inc. I y 156 , 172 inc 2 y 185 ap III y V del Código Procesal Civil, deberá denunciar número de celular y correo electrónico personal del actor debiendo crear una al efecto de ser necesario, y número de celular y correo electrónico personal de los testigos ofrecidos, en los que serán válidas todas las notificaciones realizadas en el mismo por el Tribunal desde la siguiente dirección electrónica: [camlab5-pri@jus.mendoza.gov.ar](mailto:camlab5-pri@jus.mendoza.gov.ar). Hágase saber a la parte demandada que junto con la contestación, deberá acompañar copia digitalizada de la cédula de notificación. De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. III a cargo del Dr. Gauna Rodrigo, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL. LGLL Firmado: Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc Secretario Dra. PAULA MUNAFO Secretaria Vespertina Ad Hoc Secretario.-

S/Cargo

08-13-16-21-24/04/2026 (5 Pub.)

EX-2025-08322859- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "Ley Artículo 48 Ley 7493 abandono de servicio Agente Servicio Cuerpo Seguridad OSSANDÓN HIGUERA, MARCELO LEONARDO". Cítese al efectivo AGENTE S.C.S.OSSANDÓN HIGUERA, MARCELO LEONARDO DNI 33.131.096, a prestar declaración indagatoria para el día 08/05/26 a las 12:30 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 1º Piso Unidad 5 de la ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas igs@mendoza.gov.ar. En este sentido, a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa, se procede a transcribir la Resolución N° 85/2026 del Directorio de la Inspección General de Seguridad: "MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2026 RESOLUCIÓN N° 85/2026 VISTO: El presente expediente administrativo EX-2025-08322859-GDEMZA-DGSERP-MSEG, caratulado: "Ley Artículo 48 Ley 7493 abandono de servicio Agente Servicio Cuerpo Seguridad OSSANDÓN HIGUERA, MARCELO LEONARDO" y, CONSIERANDO: Que, el presente se inicia con la remisión del Expte. De referencia iniciado con motivo de las ausencias sin justificar del Agte. SCS OSSANDÓN HIGUERA, MARCELO LEONARDO, DNI: 33.131.096. En dichas actuaciones el Servicio Penitenciario lo intima el día 15/10/2025 a presentarse al servicio o a justificar debidamente las inasistencias desde el día 15/09/2025 bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones correspondientes por abandono de servicio de acuerdo a lo establecido en el art. 48 de la Ley 7493. A orden 4 se adjunta al citado informe la documentación inherente al caso. A orden 7 obra dictamen de Asesoría Legal del Servicio Penitenciario. A orden 11 obra registro de inasistencias sin justificar hasta el día 16/01/2026 inclusive. Que, del análisis de los elementos obrantes se considera que hay pruebas suficientes para afirmar "prima facie" que el efectivo Agte. SCS OSSANDÓN HIGUERA, MARCELO LEONARDO, DNI: 33.131.096, habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el por el art. 8 incs. a), b), k) y l) de la Ley 7493, artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res.N.º 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia; toda vez que el efectivo mencionado no ha justificado sus inasistencias al servicio desde el 15/09/2025 al hasta el 15/10/2025 habiendo sido intimado a justificarlas y a reintegrarse, continuando su ausentismo sin solución de continuidad, hasta el día 16 de enero del 2026 inclusive; configurando su conducta: falta de diligencia en la prestación del servicio y abandono del cargo habiéndose agotado las gestiones a efectos de procurar el comparendo del personal incumpliendo la intimación a reintegrarse. Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario: Agte. SCS OSSANDÓN HIGUERA, MARCELO LEONARDO, DNI: ,33.131.096, por infracción, prima facie, a lo dispuesto en los arts. 8 incs. a), b), k) y l) de la Ley 7493 y artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N.º 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante al Abg. Gonzalo Caballero, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Dispóngase comunicar a la autoridad competente conforme lo normado por el art. 252 del Código Penal. Artículo 4º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. FDO. MARCELO FABIÁN PUERTAS. Director Presidente. FDO. MIGUEL ANGEL BONDINO. Director Vocal. Hágase saber que en su contra obran las siguientes pruebas: Planilla de horarios calculados del funcionario, emplazamiento cursado al funcionario en los términos del Art. 48 de Ley 7493, Dictamen de Secretaría Legal y Técnica de la DGSERP. Hágase que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (art. 273 del c.p.p.- libertad de declarar. "el imputado podrá declarar o no. en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal

que corresponda". (concs. Art. 259 cpcba.; art. 296 cpp mza. - Parcial-). De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de gestión electrónica documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía dirección general del servicio penitenciario, al mail institucional del encartado, al boletín oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. También, que la ley 7493, en su artículo 59 dispone: "Prestada la declaración indagatoria, se correrá vista por ocho (8) días al sumariado para que proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa." Notifíquese que, en caso de no concurrir el día y hora fijados, y transcurrido ese periodo, se pasará a la siguiente etapa del procedimiento sumarial del Art. 75/76 de la Ley 7493. Asimismo, se le hace conocer al sumariado que en virtud del artículo 232 de la ley 7493, resulta de aplicación supletoria las normas del código procesal penal de la Provincia de Mendoza, por lo que en función de lo dispuesto por el artículo 5 del C.P.P. en virtud del principio de solución de conflictos, podrá solicitar suspensión de sumario a prueba o sumario abreviado inicial, en caso de corresponder. Por ello, se lo notifica que en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto deberá remitir escrito solicitando el mismo. Se hace saber que a todos los efectos de ejercer su derecho de defensa deberá remitir toda la documental al correo oficial mentradas - igs@mendoza.gov.ar. FDO. Abg Nicolas Romano. Instructor Sumariante.

S/Cargo

10-13-14/04/2026 (3 Pub.)

---

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. JUAN ANTONIO VEREDA en su carácter de titular del Nicho N°75 - pabellón N°4 y del Sr. JOSÉ VEREDA titular del Nicho N°83 pabellón N°4 ambos del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por el Sr. JUAN JOSÉ VEREDA, tramitado mediante Expte.: N°2026-02269-5-V, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

S/Cargo

10-13-14/04/2026 (3 Pub.)

---

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N.º 3 EN AUTOS N° 325486, CARATULADOS "AGUINAGA MARIANA C/ BARRERA JORGE ANIBAL Y MIRANDA GRACIELA BEATRIZ P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN". Se notifica a herederos desconocidos o de ignorado domicilio: "Mendoza, 09 de Marzo de 2026. Atento a lo solicitado por el tercero interesado y demás constancias de autos, EMPLAZASE a los sucesores del Sr. ANTONIO DOMINGO BARRERA con DNI. N.º 11.761.061 para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. NOTIFÍQUESE el presente en forma personal respecto de los herederos conocidos, y PUBLÍQUENSE EDICTOS por TRES VECES EN UN MES, conforme al art. 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario a fin de notificar a los heredero desconocidos o de ignorado domicilio. (artículo 325 inc. II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario)."

S/Cargo

01-08-13/04/2026 (3 Pub.)

---

Juez de la QUINTA CÁMARA DEL TRABAJO, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, DR. RODRIGO EMILIANO GAUNA HENRIQUEZ, en los autos N° 168.979, caratulados "VELAZQUEZ RUTH FLORENCIA C/ CITY LUCK .S.A P/ DESPIDO", cita y notifica a CITI LUCK S.A. CUIT 30-69955071-6, de ignorado domicilio, respecto del cual el Juzgado proveyó a fs. 2 "Mendoza, 22 de Agosto de 2025. 1. Téngase al Dr. PABLO CRISTIAN DAVID por presentado y domiciliado en representación de la parte actora, conforme poder apud acta acompañado. 2. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. 3. Córrase TRASLADO DE LA DEMANDA a CITY LUCK S.A., CUIT N° 30-69955071-6. La DEMANDADA dispondrá del plazo de OCHO (8) DÍAS hábiles a contar desde su notificación para

comparecer, contestar, ofrecer pruebas y fijar domicilio legal, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. 4. Acceda a la documentación correspondiente al presente decreto desde el siguiente enlace: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PFBMJ221451> 5. Las partes deberán denunciar número de celular y correo electrónico propio y de los testigos ofrecidos. El Tribunal se comunicará en forma oficial desde la casilla de correo electrónico: camlab5- pri@jus.mendoza.gov.ar 6. En las presentes actuaciones entenderá la Sala Unipersonal Nro. III a cargo de el Dr. Rodrigo Gauna, conforme Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019 y art. 1 ap. III CPL. 7. NOTIFÍQUESE a la casilla electrónica / domicilio social / domicilio denunciado de la demandada. Para su mayor claridad ( Acordada N°28243 sobre Notificaciones QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA Accesibles): La presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y tiene plazos de contestación. Deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia, la cual será notificada a este mismo domicilio. El Tribunal se encuentra ubicado en calle San Martín 322 cuarto piso, Ciudad de Mendoza. Ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o llamar a la línea gratuita 0800-666-5878. GAT Firmado: DRA. MARIAM LORENA JALIFF -SecretariaSecretario DRA. PAULA MUNAFO -Secretaria VespertinaSecretario”; y a fs. 17 “Mendoza, 13 de Marzo de 2026.- AUTOS Y VISTOS: (...); y CONSIDERANDO: (...); el Tribunal RESUELVE: I- Aprobar información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO al demandado CITI LUCK S.A. CUIT 30-69955071-6.- II- Ordenar se notifique el traslado de demanda de fs. 02 mediante publicación edictal a publicarse por TRES VECES en el Boletín Oficial , conjuntamente con el presente auto (art. 21 del C.P.L.). III- Cumplida la notificación edictal, notifíquese al Defensor Oficial en turno, a fin que tome la intervención que corresponda (art. 75 C.P.C. y 108 C.P.L.). CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y REGÍSTRESE.- DR. RODRIGO EMILIANO GAUNA HENRIQUEZ Juez de Cámara”.

S/Cargo

01-08-13/04/2026 (3 Pub.)

A Herederos de la DRA. COMOLI, CELINA cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. Juan José Millares. Gerente.-

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

“El 3° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 120702/2024/3F (CUIJ 13-07668547-3) caratulados: “CUELLO, RICARDO ABEL C/ SILVA, VANESA VALERIA P/MODIFICACIÓN ALIMENTOS” notifica a la Sra. SILVA, VANESA VALERIA, D.N.I. 38.186.748, por declarada como persona de ignorado domicilio lo resuelto por el Tribunal que, en su parte pertinente, dispone: “Maipú; 12 de Marzo de 2026 VISTOS: (...) RESULTA (...) RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. SILVA, VANESA VALERIA, D.N.I. 38.186.748, por declarada como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFlia). 3).- Ordenar se notifique edictalmente a la accionada el presente resolutivo, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. 4) Notifíquese al actor en su domicilio procesal constituido junto a su patrocinante abogado Ivana Bueno, matrícula: 8233. PASE A RECEPTOR. 5) Notifíquese Ministerio Público Fiscal 6) Una vez cumplidas las notificaciones edictales, y vencido el plazo del apartado 2) sin que haya comparecido el demandado, dése intervención a la defensoría civil en turno. CÚMPLASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. DJA Fdo: Dr. C. Alberto Jury Juez de Familia GeJuAF Maipú” Se hace saber que el

presente edicto cuenta con firma digital.

S/Cargo

01-08-13/04/2026 (3 Pub.)

---

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 284701 caratulados "GANUN HASAN MARTIN C/COSTA NELIDA GRISELDA P/CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución de fs.11: "Mendoza, 02 de Junio de 2025. Téngase a CARLOS MAKSIMOWICZ por HASSAN MARTÍN GANUM por presentado, parte y domiciliado a mérito del poder acompañado, el que deberá contar con inscripción en la provincia de Mendoza. Del pedido de cancelación córrase vista al acreedor hipotecario por el término de tres días. NOTIFÍQUESE a instancias de parte interesada. Publíquense edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES, haciéndose saber a posibles interesados la petición de cancelación con indicación expresa de la anotación de la hipoteca y el número de dominio del inmueble.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. Oportunamente dése intervención al Defensor Oficial por los terceros interesados.- Oficiése al Registro Público y Archivo judicial para que informe respecto a la situación jurídica y registral del bien.... EV/SMR DR. CARLOS DALLA MORA.JUEZ" Y lo ordenado a fs.26: "Mendoza, 27 de Febrero de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Hacer lugar al recurso de reposición deducido por el actor contra el decreto de fs. 24 y, en su lugar, disponer lo siguiente: Tener por cumplidos los previos ordenados en autos. Ampliar el tercer párrafo del decreto de fs. 11 y, en consecuencia, disponer la publicación de edictos para resguardar el interés del deudor y de posibles terceros interesados, por TRES (3) veces, con dos (2) días de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, haciéndose saber a los eventuales interesados que se ha promovido acción de cancelación respecto de 24 documentos hipotecarios anotados en las matrículas 04983/4(B-3) y 145315/4(B-3), librados por Aida Blanca Ganun Moreno a favor de Nélida Griselda Costa, por la suma de U\$S1.004,27 cada uno, con vencimiento el primero el 26/05/2007 y los restantes en igual fecha de los meses subsiguientes, conforme Escritura Pública N° 49 de garantía hipotecaria de fecha 26 de abril de 2007, otorgada ante la Esc. Gabriela De Loreto Aravena de Passerini, Titular del Registro Notarial N° 207 de Capital, por un préstamo total de U\$S19.437,50.... NOTIFÍQUESE. PASE A LA OFICINA DE RECEPTORES. SR Firmado: DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ" LINK DOCUMENTACION: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/UBFRV301359 NPBM>

S/Cargo

01-08-13/04/2026 (3 Pub.)

---

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - 3RA CIRC. de la Provincia de Mendoza en autos N° 2818 caratulados "QUIROGA CLAUDIA NOEMI C/ CARMONA DELFIN HÉCTOR HORACIO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica a DELFIN HECTOR HORACIO CARMONA, DNI 24.607.120, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución fs. 2 que dice:"Gral. San Martín, Mendoza. 24 de Octubre de 2024. Agréguese y téngase presente la declaración jurada y anexo de la documentación digitalizada acompañada.- Téngase a la Sra. CLAUDIA NOEMÍ QUIROGA por presentada, parte y domiciliada legalmente, por intermedio de su representante legal.- Téngase presente el domicilio procesal electrónico, domicilio legal y domicilio procesal denunciados.- De la demanda interpuesta por sistema, córrase traslado a DELFIN HÉCTOR HORACIO CARMONA por el término de VEINTE DIAS a fin de que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C y T.). NOTIFÍQUESE.- Cítese de garantía a TRIUNFO SEGUROS, por el término de VEINTE DIAS, para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio de este Juzgado (Art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C y T.). NOTIFÍQUESE.- Conste que por ante este JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS – TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA – TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL se tramitan los autos N° 2819 caratulados "QUIROGA CLAUDIA NOEMI p/ B.L.S.G.".- Téngase presente la prueba ofrecida, la reserva formulada y lo demás expresado, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Notifíquese. Oficiése, debiendo los interesados acompañar los

oficios confeccionados en formato editable para su posterior control y firma, previo acompañar traslado en formato papel por mesa de entradas del Tribunal.- Póngase en conocimiento de los abogados, que podrán hacer uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del C.P.C.C. y T, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida.- Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente, será de aplicación al sublite el Art. 1.735 C.C. y C., en cuanto dispone: " Facultades judiciales. No obstante, el Juez puede distribuir la carga de la prueba de la culpa o de haber actuado con la diligencia debida, ponderando cual de las partes se hallan en mejor situación para aportarla. Si el Juez lo considera pertinente, durante el proceso debe comunicar a las partes que aplicará este criterio, de modo de permitir a los litigantes, ofrecer y producir los elementos de convicción que hagan a su defensa" (Art. 46 del C.P.C.C.T. y 7 C.C. y C).- A los fines de acceder al escrito que da origen al presente decreto deberá consultar los siguientes links: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NVJTH24110> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MGVDF24112> DRA. NORA S. MERLETTI DE SARDI Juez"

S/Cargo

01-08-13/04/2026 (3 Pub.)

Expte. N° 416648 RAMIREZ LLANOS PATRICIA ELENA - ZEBALLOS MAURICIO EDUARDO Y ZEBALLO ALEJANDRO SEBASTIAN C/ GIUNTOLI FELIPE FELIX Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4 Notifica a ANDRES ALEJANDRO BRAVO GIUNTOLI DNI 17.515.065 el presente proceso respecto del inmueble que se pretende usucapir sito en calle Monseñor Verdaguer 740, Distrito El Zapallar, del Departamento de Las Heras, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al n° 27.798, fs. 25 del Tomo 57D de Las Heras, Padrón de Rentas n° 03-41266-5, superficie de 205,05 m2 según mensura; y 205,05 m2 según titulo lo ordenado a fs. 31 "Mendoza, 27 de Mayo de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona de ignorado domicilio, al Sr. ANDRES ALEJANDRO BRAVO GIUNTOLI DNI 17.515.065. III.- Ordenar se notifique a la misma, la presente y el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de TRES DÍAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los artículos 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.- Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dése intervención a la Defensoría Civil que por turno corresponda. REGÍSTRESE - NOTIFÍQUESE. RMS Fdo. LUJAN PUERTO Marcela Paola" y Fs. 7 "Mendoza, 05 de Junio de 2024. Téngase presente lo manifestado y los domicilios denunciados. Proveyendo a la demanda: Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Sin perjuicio de la posterior ampliación del traslado para integrar adecuadamente la litis con los sucesores de los Sres. FELIPE FELIX GIUNTOLI e IRMA MARIA GIUNTOLI DE MENGALI demás, de la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a los demandados ANTONIO GIUNTOLI y NORMA ANA GIUNTOLI DE SISTI, y a los Sres. Jaime Alejandro Bravo, Andres Alejandro Bravo Giuntoli, Gabriela Lourdes Bravo y Fernando Javier Bravo (en su calidad de herederos de LILIA GIUNTOLI DE BRAVO) y Sres. Veronica Giuntoli, Fabiana Edith Giuntoli, Mónica Patricia Giuntoli y Jorge Alberto Giuntoli (en su calidad de herederos de BRUNO ALBERTO GIUNTOLI); por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). NOTIFIQUESE. Asimismo, atento el evidente parentesco de los titulares de dominio y el conocimiento que regularmente se tiene de los familiares, como medida de mejor proveer, a fin de trabar correctamente la litis, EMPLAZASE a los demandados a que aporten datos de los herederos de los Sres. FELIPE FELIX GIUNTOLI, IRMA MARIA GIUNTOLI DE MENGALI. Notifíquese conjuntamente con el traslado de la demanda.-... LM//COBO Osvaldo Daniel"

S/Cargo

01-08-13/04/2026 (3 Pub.)

Expte. N° 52978/2025-0 CUIJ 13-07878067-8 caratulado "ETI DE GUAYMALLÉN POR EL NYÑA MOLINA, STHEFANO BENJAMÍN P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN",

Juez de la Gestión Judicial Asociada de Familia de Guaymallén NOTIFICA a la SRA. ÉRICA ROMINA MOLINA DNI 31.814.691, lo resuelto que a continuación se detalla: "Mendoza; 16 de Marzo de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: .. RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que ÉRICA ROMINA MOLINA D.N.I. N.º: 31.814.691, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese lo resuelto en fecha 05/12/2025, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Dr. Gabriel DÍAZ Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén" y "Mendoza; 5 de Diciembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1. DECLARAR que la medida de excepción adoptada por el ETI de GUAYMALLÉN, respecto a STHEFANO BENJAMÍN MOLINA D.N.I.: 50.110.466, por el tiempo que la misma ha sido efectiva, cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario N° 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley N° 9.139. 2.- HACER saber al ETI de Guaymallén el contenido de la presente resolución y que el plazo de 90 días que establece el decreto reglamentario se encuentra próximo a vencer, requiriéndose a dicho organismo informe pormenorizado y actualizado de las medidas adoptadas en relación a la situación de Sthefano, como así también que la medida solicitada tramita a instancia de los profesionales del mismo conforme lo previsto por la Acordada 25.501 Anexo I, apartado 4.- 3.- Téngase presente lo informado por la Policía de Mendoza. Estese a la recepción del oficio solicitado a la Junta Electoral. 4.- NOTIFÍQUESE ETI de Guaymallén, Asesoría de NnyA. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. OFÍCIESE." Fdo. Dr. Gabriel DIAZ Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén.

S/Cargo

01-08-13/04/2026 (3 Pub.)

Juez Tribunal De Gestin Judicial Asociada Familia de Guaymallén, Dra. Gabriela Cecilia Nuevas, con sede en Mitre y Montevideo Ciudad de Mendoza, en autos N 55289/2025 "EDDI, SOLANGE DANIELA POR SUS HIJOS PARROTTI EDDI, AGUSTIN IVO, JAZMIN, MELINA Y CELESTE C/ PARROTTI GUSTAVO DANIEL P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL - (SUPRESIÓN DE APELLIDO)", HACE SABER A GUSTAVO DANIEL PARROTI D.N.I N.º 24825408, persona declarada de ignorado domicilio, que el Juzgado ordenó: "Mendoza; 26 de Febrero de 2026 Atento los informes acompañados (Secretaría Electoral y Policía de Mendoza) y habiendo dictaminado el Ministerio Fiscal, declarar que GUSTAVO DANIEL PARROTI D.N.I N.º 24825408 es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). Notíquese el presente y el traslado de la demanda ordenado en fecha 17 de SETIEMBRE del 2025, a GUSTAVO DANIEL PARROTI D.N.I N.º 24825408 en forma edictal por tres veces en el Boletn Oicial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oicial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. En función del principio de celeridad procesal y en virtud de las facultades que conieren los art. 46 inc 1 y 5 del CPCCyT y art. 18 inc. a del CPFyVF, notíquese a la actora el presente mediante la publicación en lista diaria (art. 66 inc I CPCCYT ) mji Dra. Gabriela Cecilia NIEVAS Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAFGUAYMALLÉN" "Mendoza, 17 de Setembre de 2025 Por presentado, parte y consttuido domicilio legal, procesal y electrónico en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. De la demanda de PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL y SUPRESIÓN DE APELLIDO córrase traslado a PARROTTI GUSTAVO DANIEL por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y consttuya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). Notíquese en legal forma y haciéndole saber que podrá acceder a la totalidad de la presente demanda desde el siguiente link <https://s.pjm.gob.ar:dd:cpl:DFDGF8158> A tales ines, atento las previsiones de la Acordada N° 29532, y con el objeto de hacer efectvo el traslado oportunamente ordenado, hágase saber al profesional interviniente que deberá acompañar cédula mediante sistema virtual en formato editable (word) para su control por el Receptor del juzgado. Mji Dra. Gabriela Cecilia NIEVAS Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF-GUAYMALLÉN". "Mendoza, 26 de Noviembre de 2025 Proveyendo escrito N° 928866:

Téngase presente lo solicitado. Atento a que el domicilio de la parte demandada se encuentra en RIO NEGRO, en razón de la distancia AMPLIESE el plazo del traslado ordenado en fecha 17 de Septiembre de 2025, por OCHO días más, (total TRECE DIAS). NOTIFIQUESE el presente conjuntamente con el decreto de fecha 17 de Septiembre de 2025 mediante mensajería Whatsapp previa constatación de identidad mediante llamado telefónico. PASE A RECEPTOR. jl:mji Abog. Melisa Ibañez Secretaria GEJUAF 2 GLLLEN”

S/Cargo

01-08-13/04/2026 (3 Pub.)

DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES, Jueza de la Sexta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Av. San Martín 322, Cuarto Piso, Ciudad, Mendoza, en los Autos N°: 167.454, Caratulados: “CASTRO LLORET MANUEL ESTEBAN C/ MONTENEGRO JORGE ALBERTO P/DESPIDO”, notifica a MONTENEGRO JORGE ALBERTO, CUIT 20-14925655-6, quien resulta ser persona de ignorado domicilio las siguientes resoluciones: “Mendoza, 16 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, MONTENEGRO JORGE ALBERTO, CUIT 20-14925655-6 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener al demandado MONTENEGRO JORGE ALBERTO, CUIT 20-14925655-6 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 3, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara DRA. ANDREA SUSANA RUS Juez de Cámara DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara”. “Mendoza, 27 de Noviembre de 2024. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. Abogado Apoderado JUAN MANUEL TORRES 9493 De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada MONTENEGRO JORGE ALBERTO CUIL 20-14925655-6 por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese, siendo responsabilidad del presentante la confección de la presente cédula. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. DAOS DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara.”.-

S/Cargo

01-08-13-16-21/04/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO en expediente N° 423.226 caratulados CAPRIOLI HORACIO C/ FURFURI DIAZ DOMINGO ANTONIO Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA a fs. 3 el Juzgado proveyó:Publíquese edictos CINCO DIÁS en forma alternada, durante DIEZ DÍAS CORRIDOS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.)-Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda por los presuntos interesados (Art. 209 ap. III del C.P.C.C. y T.).

S/Cargo

07-09-13-15-17/04/2026 (5 Pub.)

En los autos caratulados: "RUIZ, RAMONA ELISA P/ COBRO DE SEGUROS", Expte. N° 13-08034794-9, que tramitan ante el GEJUAF GODOY CRUZ – PRIMERA, Provincia de Mendoza, se ha dispuesto: Mendoza, 19 de febrero de 2026. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la prueba ofrecida. Téngase presente el reclamo del pago correspondiente al seguro por fallecimiento del Sr. Victor Manuel Demonte. DNI N.º 20.335.971.- A los fines dispuestos por el art. 19 de la Ley 9.121, publíquense edictos por cinco (5) días alternados en el Boletín Oficial, citando a otros posibles beneficiarios, quienes deberán comparecer y hacer valer sus derechos en autos dentro del plazo legal y bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

07-09-13-15-17/04/2026 (5 Pub.)

---

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2023-06200219- -GDEMZA-IPV-, caratulado Bº A.T.S.A- MANZANA-E- CASA-13- notificar a la Sra. ZANI CUELLO, CINTIA GISELA DNI N° 33.461.397, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO A.T.S.A-MANZANA-E-CASA-13- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 24890500013 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 97/100 (\$ 774.571.97) equivalente a 33 cuotas, actualizada al día 07/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

09-10-13/04/2026 (3 Pub.)

---

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-02631235- -GDEMZA-IPV-, caratulado Bº COOP. ZAHIR- MANZANA-A- CASA-06- notificar a la Sra. ICAZATI CYNTIA ROMINA DNI N° 35.875.424, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO COOP. ZAHIR-MANZANA-A-CASA-06- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22250100006 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 3.054.236.00) equivalente a 21 cuotas, actualizada al día 07/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

09-10-13/04/2026 (3 Pub.)

---

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-02598092- -GDEMZA-IPV-, caratulado Bº COOP. ZAHIR- MANZANA-A- CASA-01- notificar a la Sra. FUNES JESICA ROMINA DNI N° 33.767.141 y el Sr. FLORES NESTOR JESUS DNI N° 33.166.880, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO COOP. ZAHIR-MANZANA-A-CASA-01- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22250100001 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos

152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 28/100 (\$ 33.808.577.28) equivalente a 86 cuotas, actualizada al día 07/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

09-10-13/04/2026 (3 Pub.)

---

La Comisión a cargo de la Oficina de Clasificación de Expedientes y Preservación del Derechos (art. 354 Ley Orgánica de Tribunales) dependiente del Poder Judicial de Mendoza hace saber que se encuentra a disposición de los interesados la nómina de expedientes cuya destrucción ha sido dispuesta, encontrándose disponible para su compulsión por el plazo de diez días a contar desde la última publicación (art. 356) en la Sede de la Oficina sita en calle Dionisio Herrera 333, Ex Bodega Giol, Maipú. En dicho plazo podrán además los interesados y los profesionales intervinientes, solicitar el desglose de documentos, la expedición de testimonios o certificaciones que hicieren a su derecho, la devolución de documentos reservados en las Cajas de Seguridad de los Tribunales, que corresponda a expedientes cuya destrucción haya sido dispuesta, o que se excluya de la destrucción algún expediente. Secretario Esc. Act. Carlos Carmona.

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

---

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-02854558- -GDEMZA-IPV-, caratulado Bº SOLARES DEL ENCUENTRO -3º ETAPA- MANZANA-D- CASA-09- notificar a la Sra. ZARATE ANDREA CELESTE DNI Nº 38.341.227, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO SOLARES DEL ENCUENTRO-3º ETAPA-MANZANA-D-CASA-09- del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 26580400009 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS QUINCE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO CON 67/100 (\$ 15.050.024.67) equivalente a 52 cuotas, actualizada al día 08/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

09-10-13/04/2026 (3 Pub.)

---

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-05099727- -GDEMZA-IPV-, caratulado Bº BADANO-FUERZA Y PROGRESO- MANZANA-3- CASA-06- notificar al Sr. NIEVAS WALTER MARIANO DNI Nº 30.889.215, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO BADANO- FUERZA PROGRESO-MANZANA-3-CASA-06- del Departamento GUAYMALLÉN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25180300006 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 29/100 (\$ 264.356.29) equivalente a 126 cuotas, actualizada al día 08/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo  
09-10-13/04/2026 (3 Pub.)

---

DR. JUAN DARÍO PENISSE. JUEZ. Primer Tribunal de Gestion Judicial Asociada –Primera Circunscripción Judicial –Mendoza- Autos CUIJ: 13-06838776-5 (012051-272039) caratulados “CARRIZO CARLOS ALFREDO P/AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO” notifica al Sr. CARLOS ALFREDO CARRIZO, D.N.I. N°6.763.212 lo resuelto por el Tribunal a fs.2: “Mendoza, 23 de Marzo de 2022. (...) Resuelvo:(...) II.-Hacer lugar al pedido de apertura del proceso de ausencia con presunción de Fallecimiento del Sr. Carlos Alfredo Carrizo DNI N°6.765.212 y, en consecuencia, cítese al ausente por edictos, los que se publicarán UNA vez por MES durante SEIS MESES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. JUAN DARIO PENISSE–JUEZ”.

Boleto N°: ATM\_9449827 Importe: \$ 9720  
11/12 11/02 11/03 13/04 11/05 11/06/2026 (6 Pub.)

---

A HEREDEROS DE GUTIERREZ MARIO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-2564825

S/Cargo  
08-09-10-13-14/04/2026 (5 Pub.)

---

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a. FRAILE AMPARO DEL ROSARIO DNI 26.717.895, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art 33, Dec. 560/73 a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad"

S/Cargo  
01-06-08-10-13/04/2026 (5 Pub.)

---

Ministerio de Salud y Deportes en EX 2025-10107379-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, Cita por (5) días a herederos de la Sra. Patricia Helena Buteler D.N.I. N° 16.075.004 quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, por reclamo indemnización por fallecimiento, art. 33 Decreto-Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes reclamen.

S/Cargo  
07-08-09-10-13/04/2026 (5 Pub.)

---

## SUCESORIOS

(\*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-RIVADAVIA - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: CUIJ: 13-07922775-1 ((032003-45503) ) AGUILERA JOSE LORENZO P/ SUCESIÓN \*107017721\* EDICTO JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N°13-07922775- 1((032003-45503)), cita herederos, acreedores de JOSE LORENZO AGUILERA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 325198, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, FANNY ESTHER SCATTARREGGIA, DNI N° 16172955, para que se presenten y acrediten

---

tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. MARIA ANGELICA GAMBOA -JUEZ

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. 423282 CARATULADOS: LUCERO GERMAN ALBERTO Y BUSTOS MARTHA P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes LUCERO GERMAN ALBERTO, DNI 6894732, y BUSTOS MARTHA, DNI 4134408 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr Martin Vassellutti- Juez.-

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 167, "BRANTIZ, LUCIO ABEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. BRANTIZ, LUCIO ABEL DNI N° 8.032.896, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CARLETTI HILDA FELISA, DNI N° 8.313.271; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-283524).

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. CARLOS BENITO LEMOS, con D.N.I. N° 3.349.210, y Sra. HORTENCIA MINERVA DELFINO, D.N.I. N.º 936.759, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 284.520.

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N° 012054-423406 "ANTON JUAN HUMBERTO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. JUAN HUMBERTO ANTON con D.N.I. N° 6.901.000, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Mariano Urrutia – Juez.

---

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-4062 "LUNA JUANA MARIA Y OTROS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, LUNA JUANA MARIA D.N.I. L.C. 11.284.885 y RIVEROS JORGE ALCIDES DNI N° 8.470.970, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1 , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sres. CURRI ANGEL RAFAEL D.N.I 6.869.981 Y TILLAR IMPERIO FRANCISCA D.N.I 3.046.340., haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08047758-3((012051-285331)) CURRI ÁNGEL RAFAEL Y TILLAR IMPERIO FRANCISCA P/ SUCESIÓN. CAV DRA. ROXANA ÁLAMO JUEZA

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.044 caratulados: "PASSARIN JUAN ORLANDO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JUAN ORLANDO PASSARIN (D.N.I. N° 6.916.605) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 5 CUIJ: 13-08047418-5 ((012053-25453)) MAZA DANTE ALEJANDRO P/ SUCESIÓN \*107127723\*. Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por DANTE ALEJANDRO MAZA con DNI 20.835.363 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°012053-325453

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 287.672 "CMOLINAS MARCOS Y MARTINEZ HORTENSIA TERESA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con

derecho a bienes dejados por los causantes MOLINAS MARCOS DNI 6.918.671 Y MARTINEZ HORTENSIA TERESA DNI 1.769.796, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. JOSÉ FARA con D.N.I N° 3.341.612 y de ELVIRA SURIANO con D.N.I. N.º 1.133.211, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 283190 FARA JOSE Y SURIANO ELVIRA P/ SUCESIÓN.

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 259.864 caratulados: “CUNSELMO ANGELA Y PEREYRA ROQUE DOLORES P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sra. Angela Cunselmo con D.N.I. N° 93.755.276 y Sr Roque Dolores Pereyra con D.N.I. N° 7.337.371, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. GUIASOLA MARIA CLAUDIA D.N.I 13.998.550, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13- 08056270-9 ((012051-285414)) GUIASOLA MARIA CLAUDIA P/ SUCESIÓN

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 287.498 “GATICA GLADYS ROSA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante GATICA GLADYS ROSA, DNI N° 14.279.717, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

---

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, en autos n°423.605 caratulados "LLANOS MARIA ESTHER y RIVAMA ARIEL ROBERTO P/SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. MARIA ESTHER LLANOS D.N.I. 5.158.212 y ARIEL ROBERTO RIVAMAR D.N.I. 6.896.451, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Fdo. Dra. Alicia Boromei- Juez, Dra Silvia Arijón Secretaria-

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. CUIJ: 13- 08059333-8 ((012054-423595)) BALS LUIS BARTOLOME Y LAVILLA MARTHAEDITH P/ SUCESIÓN cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BALS LUIS BARTOLOME, con DNI 6844223 Y LAVILLA MARTHA EDITH, con DNI 4139592 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. FABIANA MUNAFO – Juez.

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 4, MENDOZA, EXPTE. N° 423598 "CORATOLO DANTE VIRGILIO P/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por DANTE VIRGILIO CORATOLO D.N.I. M 6.901.536 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS –contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Firmado. Dr. Mariano G. Urrutia. Juez..-

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN CARLOS MUÑOZ, DNI: 13.210.883, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08069308-1 ((012054-423713)). MUÑOZ JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez.

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 5222 caratulados "PACHECO ROMELIA MODESTA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Romelia Modesta PACHECO, DNI F5.165.991, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT). FDO. DR. FONSECA ESTEBAN HUGO MAXIMILIANO

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Ingeniero Agrimensor Vignoni Didier Iván mensurará y fraccionará 306,51 m2, propiedad de SALOMON de CARMONA MARTA ESTRELLA Y SALOMON MIRTA CLARA, ubicados en calle Damián Hudson N° 1571, Nueva Ciudad, Guaymallén, Mendoza. Abril 20, hora 14:30. EX-2026-02487371-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 288.00 m2, EX-2026-02534924-GDEMZA-DGCAT-ATM, FERMIN ENCINAS, Calle Patricias Mendocinas N° 1592, Nueva Ciudad, Guaymallén. Abril 20. Hora 8.30.

S/Cargo  
13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniera Agrimensora Ivana Paola Gonella mensurará 162,02 m2 propiedad de JUAN DOMINGO DELGADO, ubicada en Calle Costa Flores S/N°, Perdriel, Lujan de Cuyo. Punto de encuentro en Calle Brandsen N° 3825, Perdriel, Lujan de Cuyo. Abril 20, hora 15:00. Expediente EX-2026-02535214-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Matías David Cocucci mensurará 267,60 m2, propiedad de LEONARDO DANIEL ALEJANDRO MORELLATTO (50%) y CECILIA CARMEN MORELLATTO (50%), ubicada en Calle Puerto Deseado N° 415, B° 13 de Diciembre III, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. Abril 20, hora 9:00. Expediente EX-2026-02580422-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino, mensurará para obtención de título supletorio, Ley 14159 y modificatorias, aproximadamente 4326m2 más o menos; Titular registral: Florencia Brajón Legrand de Palet; pretendiente Beatriz Nancy Florindo, ubicación: Calle San Juan N°11410, Los Corralitos, Guaymallén. Límites: Norte y Este: Mario Antonio Brajón y María Yolanda Brajón; Sur: Calle San Juan; Oeste: Pablo Nicolás Mayol Astié y Osvaldo Mario Marcucci. Abril 21, hora: 9:00. Expte: 2026-02604393-GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo  
13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Lucas F. Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 873.53m2 (PME) de SILVIA SUSANA LAVARIAS en CCIF con salida a Miguel de Cervantes N°2113, a 45m al Oeste desde Calle Miguel de Cervantes, costado Sur. Expediente: EX-2026-02607499- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Abril 20 hora 11. Se cita a los

condóminos del CCIF.

S/Cargo  
13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Julián Lucero agrimensor mensurará 4733,83 m2 propiedad de CRISTINA AMALIA, PABLO HUMBERTO, ALICIA MARCELA Y EDGADO GUSTAVO GOMEZ Y JESSIE DANIELA ALOS ubicados en Sarmiento S/N° a unos 365 m al sur de Ruta Provincial N°60, costado Oeste, Rodeo del Medio, MAIPU. Abril: 20 ;10hs. EX-2026-02621929- GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo  
13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará; 900 m2 aproximadamente. TITULAR: SCHAPOSCHNIKOFF TEODORO. PRETENDIENTE: BENITEZ ALEJANDRO ARIEL, gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Ruta PROVINCIAL 160 y Calle DEOCLECIO GARCIA s/n° (esquina sureste), LA LLAVE, SAN RAFAEL, MENDOZA. LÍMITES: Norte: Ruta Provincial N° 160 ó Rufino Ortega; Sur: Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza; Este: Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza; Oeste: Calle Deoclecio García. 20 de ABRIL 2026; Hora 9:30.- EX-2026-02502949-GDEMZA-DGCAT\_ATM.-

S/Cargo  
13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Héctor Ojeda Agrimensor mensurará 3285.71 m2 propiedad GUIDO MONTELLO ubicada Calle Tirasso 3324 Buena Nueva Guaymallen. EX- 2026-02582835-GDEMZA-DGCAT\_ATM. ABRIL 21 HORA 15

S/Cargo  
13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Héctor Ojeda Agrimensor mensurará 1000.21 m2 propiedad GUIDO MONTELLO ubicada Calle Tirasso 3268 Buena Nueva Guaymallén. EX- 2026-02582857-GDEMZA-DGCAT\_ATM. ABRIL 21 HORA 15.30

S/Cargo  
13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Ivana Rodriguez Ingeniera Agrimensora Mensurará 240 m2 aproximadamente para gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Titular: ENRIQUE MÜLLER. Pretendiente: SERGIO RUBEN ANGLAT. Ubicación: Dr. Manuel Amengual 1481, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Límites: Norte: Greco de Miura Elva Rosa; Sur: Calle Dr. Manuel Amengual; Este: Arispon Mirtha Juana; Bravo Molliendo Carlos Alberto y Spnelli Noelia Edith; Oeste: Oña Roberto Enrique. Expte: EX-2026-02647470-GDEMZA-DGCAT\_ATM Abril 20, 8.30 hs

S/Cargo  
13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Oscar Mazzotta Ingeniero Agrimensor mensurará 400,18 m2 de CLOVIS OVANDO y HORTENCIA ROA de OVANDO, calle Florencio Sánchez 70, Ciudad, Godoy Cruz. Abril 20. Hora: 16:00.

---

EX-2026-02484879-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 4050 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, propiedad ESTANISLAO PELAYES, pretendida por JUAN MANUEL, MARTA CARINA, VERÓNICA CECILIA y MAYRA AYELEN VELIZ, Callejón Abel Aguirre N° 10864, Los Corralitos, Guaymallén. Límites: Norte: Carina Roxana Gil, Ana Beatriz Cargemel y Cooperativa de Vivienda y Urbanización Barrio San Vicente Limitada; Sur: Callejón Abel Aguirre; Este: Municipalidad de Guaymallen y Cooperativa de Vivienda y Urbanización Barrio San Vicente Limitada; Oeste: Irma Virginia Pelayes. Abril 20, Hora 10:30. Expediente EX-2026-02523878-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 162091.23m2 aproximadamente. Propiedad de Eduardo Bruno De Marchi y Don Bartolome Sociedad de Responsabiliad Limitada. Pretendida por Ariel Eduardo De Marchi Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en intersección de Calle Estrella y Carril Nacional, por este 380m al Norte, costado Este, Tres Esquinas, San Carlos. Límites: Norte: Vicente Navarro Vives Sur: Los Propietarios Este: Distribuidora Integral S.A y Jose Luis Calabrigo Oeste: Carril Nacional Abril: 20 Hora 8:00 EX-2026-02624443 -GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo  
13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

ANIBAL BABINI, AGRIMENSOR Mensurará 450 m2. Propiedad: LIDIA FANNY MONTERO, JOSE JAVIER NAVARRO, ROBERTO MARTINIANO RUGGERI, RUBEN OSCAR SIMONCINI, JORGE GUILLERMO NORTON, EDMUNDO ENRIQUE NORTON, JUAN AGUSTIN FERNANDEZ, ELVIRA DORA CENCI DE FERNANDEZ, HECTOR SOTERO GARDE, MARCELO RAUL LARRABURU, GUSTAVO ENRIQUE CASTRO, CLAUDIO FABIAN OLIVERAS, RAUL DANIEL ALMIRALL, JULIO FERMIN GIMENEZ, MABEL SOSA DE GIMENEZ, FABIAN ARIEL BERDASCO, LAURA VIVIANA OLIVERAS, MONICA ISABEL CASTRO, MARIA ALEJANDRA LECCO, GUSTAVO ENRIQUE CASTRO, JULIO FERMIN GIMENEZ, ARIEL FABIEAN BERDASCO, ROBERTO JOSE ARRIAGA, LILIANA BEATRIZ CARTASSO DE ARRIAGA, ROBERTO JOSE ARRIAGA, LILIANA BEATRIZ CARTASSO DE ARRIAGA, LAURA LILIANA OLIVERAS, MARIA VERONICA LARRABURU, ALICIA BEATRIZ CASTRO, MARIA INES PITTELLA, FERNANDO JOSE MELLADO, ALDO CRISTIAN MORGANTE, MARIA VERONICA CHAVEZ, MARIA ELIZABETH ESCUDERO, FABIAN JOSE CASARA, MARIA SUSANA DE LAS MERCEDES CAVAGNARO, JOSE JAVIER NAVARRO DIAZ, JOSE JAVIER NAVARRO DIAZ, ROBERTO GUSTAVO PELLINACCI, ROBERTO GUSTAVO PELLINACCI, MARIA ANGELINA REYES CASTRO, ANA EDELMIRA CASTRO, MARIA BELEN DIAZ, DIEGO EDUARDO MAZZOLO, AZZURRA SOCIEDAD ANONIMA, CARLOS ALBERTO VALENZUELA, OSVALDO ENRIQUE ARRIAGA, MARTA JESUS MILLER, MARIA BELEN DIAZ, JOSE MANUEL DIAZ, GABRIELA HAYDEE MANCUSO DE BERDASCO, MARTIN ALEJANDRO MORAN, MARTIN ALEJANDRO MORAN, LUIS RICARDO BETTIO, PABLO DARIO TENUTTA, MABEL DEL CARMEN SOSA, MATIAS LUCIANO CORTEZ, JORGE EDUARDO RUBIO, DOMINIO FIDUCIARIO FIDEICOMISO TACELO, GRUPO V ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, DOMINIO FIDUCIARIO FIDEICOMISO TACELO, GRUPO V ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, ALEJANDRA LORENA LEIVA, ANIBAL FRANCISCO SEGUNDO VILLEGAS, MARIA ALEJANDRA LECCO, BRUNO FRARE, ARIEL FABIAN BERDASCO, MARIA VERONICA LARRABURU, DANIEL HORACIO FERNANDEZ, EMILIANA AILEN MOYA, GRACIELA ELIZABETH

---

RUGGERI, pretendida SILVINA LIDIA PAVESE Título supletorio Ley 14159-Decreto 5756/58. Sobre el 1.416% de ROBERTO MARTINIANO RUGGERI. Ubicada: Fundo enclavado, salida por Servidumbre de transito de hecho a calle Alsina 1867, Toribio de Luzuriaga, Maipú. Límites: Norte, Sur y Este los propietarios del condominio titulares del presente edicto, Oeste: Moretti Daniel Domingo. Expte.2026-02626711 . Abril: 20 Hora: 10:30

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Héctor Ojeda Agrimensor mensurará 251.24 m2 para obtención de Título Supletorio Ley 14159 Dcto 5756/58 propiedad ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES FILIAL MENDOZA pretendida por Walter Daniel Aguilar ubicada en Fundo Enclavado con salida a calle Castro Barros ,hoy calle Suavignon Blac s/n° lote 2 manzana 8 B° Asociación Mutual YPF a 36.50 m al Norte de calle Castro Barros Carrodilla Lujan de Cuyo. LIMITES: Norte Sur Este y Oeste Asociación Mutual del Personal de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Filial Mendoza. Expte EE-23191-2026. Abril 20 hora 16

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Luis Gavosto, mensurará aproximadamente 360.00 m2, propietario: ASOCIACION CAMPING EL MANANTIAL, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto: 5756/58. Pretendido por: GIMENEZ RAMON ARMANDO SILVIO y CALDERON MARIA LAURA. Ubicada: Callejón Servidumbre Tránsito s/n°, prolongación calle XI, Barrio MEBNA, 3° etapa, costado Sur, a 158.50 metros al Oeste de calle X del mismo Barrio. Límites Norte: Callejón Servidumbre Tránsito; Sur, Este y Oeste: Propietario. Abril 20. Hora: 12:00. EX-2026-002626842-GDEMZA – ATM.

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Luis Gavosto, mensurará aproximadamente 360.00 m2, propietario: ASOCIACION CAMPING EL MANANTIAL, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto: 5756/58. Pretendido por: GIMENEZ RAMON ARMANDO SILVIO y CALDERON MARIA LAURA. Ubicada: Callejón Servidumbre Tránsito s/n°, prolongación calle XI, Barrio MEBNA, 3° ETAPA, costado Sur, a 146.50 metros al Oeste de calle X del mismo Barrio. Límites Norte: Callejón Servidumbre Tránsito; Sur y Oeste: Propietario; Este: TERRA CAPITAL S.A.S. Abril 20. Hora: 12:15. EX-2026-002626858-GDEMZA\_ATM.

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

---

El Ing. Agrim. Ezequiel Alonso Rivero, mensurará aprox. 900,00 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Propiedad de AGUERO Félix, pretende ALIAGA Ramon Dario, Calle Chaco s/n a 30 m al norte de la calle Chubut, costado este, Real del Padre, San Rafael. Límites: Norte: LOPEZ CRISOSTOMO. Sur: AGUERO FÉLIX. Este: AGUERO FÉLIX, ALBERTO QUESADA Oeste: CALLE CHACO. EX-2026-02534675-GDEMZA-DGCAT\_ATM Abril: 20 Hora 9.

S/Cargo

10-13-14/04/2026 (3 Pub.)

---

Juan Carlos Padilla, Ing. Agrimensor Mensurará aproximadamente 6050 m2 Parte Mayor Extensión, de SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, ubicada en calle 16 de noviembre sur N°

---

38, Colonia Pehuenche II, Cañada Colorada, Ciudad, Malargüe. Punto de encuentro Municipalidad de Malargüe Fray Inalican Este 94, Malargüe. Expte N° EE -22965-2026-(SAYGES). Abril: 20 Hora 9.-

S/Cargo

10-13-14/04/2026 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 5 ha 5000,00 m2, de JESUS FERNANDEZ, Calle "16" s/n°(a 200,10 m al Norte de calle "G"– costado Este)– Bowen. General Alvear. EX-2026-02596491-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Abril 20. Hora 8:30.

S/Cargo

10-13-14/04/2026 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 2.974 ha 5057.54 m2 s/t propietaria MARIA ISABEL GUIRALDES Ubicación 1.600 metros al Noroeste del pueblo de El Manzano Rio Grande Malargüe, punto de encuentro Escuela Alberto Einstein EX 2025 10394504 GDEMZA DGCAT ATM. Abril 20. Hora: 12.30

S/Cargo

10-13-14/04/2026 (3 Pub.)

---

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará para Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 y sus modificatorias, aproximadamente 2030 m2 , propietario RIO DIAMANTE SOCIEDAD ANÓNIMA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL , FINANCIERA E INMOBILIARIA pretende Blasco Lucas Adrian . Ubicación y punto Encuentro Saenz Peña a 25m al Norte Calle Mitre y Diagonal España, vereda Oeste, Goudge San Rafael. Limites: Norte: con Perez Matias Ariel, Iglesia Evangélica Union Pentecostal y el pretendiente , Sur y Oeste: mas terrenos del Propietario , Este: Calle Saenz Peña. Abril: 20 Hora 17. Expte. EE-23013-2026

S/Cargo

10-13-14/04/2026 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensora Daniela Castilla mensurará 12391,02m2. Propietario: Bachmann Olga Ana. Ubicación: Las Virgenes 1725, Las Paredes, San Rafael. Abril 20 Hora 15.45. Expediente EE-22918-2026

S/Cargo

09-10-13/04/2026 (3 Pub.)

---

ROBERTO QUEVEDO Agrimensor, mensurará 551.64 m2, para Regularización Dominial Ley Nacional 24.374/94 y Ley Provincial 8.475/12, propiedad de ZOILA RIBEROS de BENEDETTI , ocupada por Analía Verónica BASTIAS , Ubicada en calle Alvear N° 1582 esq. Montecaseros S/N° Ciudad San Martin. Expte.: EX-2026-02226006-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Abril: 18 Hora: 11

S/Cargo

09-10-13/04/2026 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Castro Facundo Daniel mensurará y fraccionará 2500,40 m2, propiedad de LUNA, LEONARDO EMANUEL, ubicado en calle Profesor Alejandro Mathus 2431, 150m al Oeste de calle Los Diaguitas, lado Sur, El Sauce, Guaymallén, Mendoza. Abril 20. Hora: 14:30. EX-2026-02534804-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

09-10-13/04/2026 (3 Pub.)

---

Agrimensor Mario Giner, Mensurará Aproximadamente 635.44m2 para obtención de Título Supletorio Ley

---

14159 y Modificatorias, propiedad de TERESA ABRAMO DE BANNO o BANO, ANA ROSA RAMONA, FELIPE, JOSE, CONCEPCION, JOSEFA, ANTONIO y MARIA ANGELICA BANNO o BANO, pretendida por BANNO MARISA RAMONA, ubicada en Figueroa Alcorta 948, Centro, Godoy Cruz. Límites: Norte: Pra Baldi Hnos. S.A.; Sur: Gigli Enrique Eduardo; Este: Barbier Jose Eduardo y Silvestrini Jesús Antonio; Oeste: calle Figueroa Alcorta. Abril 20. Hora: 17:00. EX-2026-02394355- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

09-10-13/04/2026 (3 Pub.)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 52.008,17 m2 para gestión Título Supletorio (Ley 14159 y modificatorias). Propietarios: VITO O VICTOR LO BELLO, JOSE LO BELLO, SALVADOR LO BELLO, VICENTE LO BELLO, FRANCISCO LO BELLO, ANTONIO LO BELLO, ANA LO BELLO DE GENCO, MARIA ANA LO BELLO DE REGINATO y JOSEFINA BEATRIZ LO BELLO DE FRIGERIO. Pretendiente: JORGE NICOLAS CORDO. Ubicación: Ejercito de los Andes (RP N°92) y Tienda Vieja (Esquina Sur-Oeste) La Consulta, San Carlos. Límites; Norte: Ejercito de los Andes (RP N° 92); Sur: Calle Elvira Bustos; Este: Calle Tienda Vieja, Oeste: Jorge Aurelio Salinas. Abril 18. Hora: 10:00. EX-2026-02534460- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

09-10-13/04/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cavagnaro Juan Pablo A. Mat. 1667, mensurará aproximadamente 286,80 m2 para gestión de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 de ECHEVARRIETA JUAN VICTOR, pretendida por: ECHEVARRIETA ALBERTO VICTOR ubicada sobre Calle Jujuy N°450, Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Norte: Horacio Jesus A Murillo, Sur: calle Jujuy, Oeste: Gomez Noemi del Carmen, Gomez de Zeballes Noemi del Carmen, Olmedo Teodora y Astorga Laura Carina Este: Maria Graciela Fortuny y Alberto Oviedo Guillermina Albim. Abril 18. Hora: 10:00. EX-2026-02538049- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

09-10-13/04/2026 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

(\*)

En cumplimiento de lo establecido por el Art.2 de la Ley 11867 La Sra. Andrea Noemí Roldan DNI 31.528.187 CUIT 27-31528187-9 domicilio Pringles 36 Godoy Cruz Mendoza. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Arrighi Monica Alicia 28.859.456, CUIT 27-28859456-9, domicilio en Terrada M-J,C 193315 B Acacias de Terrada -Mayor Drummond -Luján de Cuyo -Mendoza. Destinado al rubro CAFE ubicado en calle Lencinas 206 local 2 planta baja Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de Ley se fija en domicilio Lencinas 206 local 2 planta baja Godoy Cruz, Mendoza

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

(\*)

"FARMACIA LIBERTAD", en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 2 de la ley 11.867, la vendedora AURORA LORENZA GOMINA DE BAIGORRIA, D.N.I. 4.137.827, nro. CUIT Nro. 27-04137827-7, con domicilio legal en calle Balcarce nro. 335, de Gral. San Martin, Mendoza, comunica la transferencia del fondo de comercio de una farmacia de su titularidad, que gira bajo el nombre de "FARMACIA LIBERTAD", con domicilio en calle Balcarce nro. 333, de la ciudad de Gral. San Martin, Mza., a favor de BROTI S.R.L., CUIT nro. 20-22043368-5, con domicilio legal y comercial en calle 25 de Mayo nro. 202, de esta ciudad de Gral. San Martin, Mza. A efectos de los reclamos de ley, se fija domicilio en la sede del fondo, sito en calle Balcarce nro. 333, de la ciudad de Gral. San Martin, Mendoza, en horario de comercio.

S/Cargo  
13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

---

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. LEY 11867: El Sr. Daniel Raúl Zuin, DNI 12.783.156, comunica que transfiere a la sociedad Acción Médica S.A. (CUIT 30-71177950-3) el fondo de comercio ubicado en la calle Juan B. Justo 427, Godoy Cruz, Mendoza.  
Reclamos de ley en el mismo domicilio dentro del plazo legal.

S/Cargo  
09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

---

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, "FORZANI DE CORTES OLGA TERESITA Y OTROS" con CUIT 30-61050903-3, domiciliada en calle Tres Acequias 226, Medrano, Rivadavia, Mendoza, anuncia transferencia del Fondo de Comercio, denominado "FARMACIA MEDRANO", ubicado en calle Tres Acequias 226, Medrano, Rivadavia, Mendoza, a favor de ROSANA MARIA CORTES, DNI N° 17.986.988, CUIT N° 27-17986988-3, con domicilio en calle Tres Acequias 226, Medrano, Rivadavia, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Tres Acequias 226, Medrano, Rivadavia, Mendoza. Reclamos de ley en el domicilio del fondo de comercio.

S/Cargo  
09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

---

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**BEDFORD S.A** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea y Directorio de fecha 28 de febrero de 2025, se ha procedido a la Renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Cristian Ricardo MENA, D.N.I. N° 25.564.210 y Director Suplente: Silvia Marta GORDILLO, D.N.I. N° 12.954.293. Ambos fijan domicilio especial en calle Gobernador Gonzalez N° 870, Ciudad, Mendoza.

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**GULAGULA S.A.** ACTUALMENTE EN TRÁMITE DE CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A MONTEFILO S.A. Comunica que mediante Asamblea Extraordinaria de fecha 30 de marzo de 2026, se dispuso la modificación de la razón social disponiendo el cambio de denominación social de GULAGULA S.A. por MONTEFILO SOCIEDAD ANÓNIMA. En consecuencia la sociedad continuará operando bajo la nueva denominación social MONTEFILO SOCIEDAD ANÓNIMA, sin modificación de su personería jurídica, ni demás condiciones estatutarias.

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**DELICIAS DULCE RINCON SOCIEDAD ANONIMA** Se comunica que, por Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 05 de Enero de 2026, obrante a fojas 23 del Libro de Actas de Asamblea N° 1, se aprobó por unanimidad la designación del Directorio, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: como Presidente y único Director Titular la Sra. IACOBUCCI Paola Analía DNI 27.369.599 y como Director Suplente el Sr. MARTINEZ Jorge Emilio DNI 26.163.428, todos por el período de tres ejercicios.

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**FUNDACIÓN REDES DEL NORTE** comunica que por acta de Consejo de Administración de fecha 27/03/2026, siendo las 10 horas reunidos en la sede social Alte Brown 2600, La Cieneguita, Las Heras, Mendoza se procedió a tratar los siguientes puntos del orden del día: 1-Aprobación por unanimidad de la Gestión y todo lo actuado del Consejo de Administración hasta la fecha 2- Aprobación de los Estados Contables por ejercicios cerrados el 31/12/2025

S/Cargo

13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**VP TO SU S.A.**, De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 2 realizada el día 15/12/2023 y Acta de Directorio N° 2 realizada el día 20/11/2023, se resolvió renovación de cargos del Directorio de la composición es la siguiente: Presidente: Chacón Sergio; Director Suplente: Sr. Chafala Mario Alberto.

S/Cargo

13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**Fundación CETAI** Por resolución de fecha 9 de Abril de 2026, se renovó el mandato de los miembros del Consejo de Administración de la fundación: PRESIDENTE Guillermo Nicolás Estefán, SECRETARIO Carina Ester Mateluna, TESORERO Nicolás Estefán.

S/Cargo

13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**LAS NUTRIAS SA.**- En Asamblea General Extraordinaria del día 18 de Agosto de 2025 se decide realizar un aumento de capital ya que el saldo de la cuenta "Ajuste de Capital", de acuerdo al balance confeccionado al 31 de octubre de 2024, asciende a \$413.227.838,63, el cual proviene de la aplicación del ajuste integral por inflación sobre los aportes de los socios, conforme lo dispuesto en la RT 6 y normas contables vigentes. En virtud de ello, propone capitalizar la suma de \$410.100.000, transfiriéndola de la cuenta "Ajuste de Capital" a "Capital Social". Resulta, por lo tanto, necesaria la emisión de 82.020 acciones lo que llevaría el capital a la suma de \$412.500.000 El aumento de capital mencionado implica la modificación del artículo sexto del Estatuto Social se procede a transcribir el nuevo texto ordenado el cual quedará redactado de la siguiente manera: REGULARIZACIÓN (ARTICULO 22 DE LA LEY NACIONAL 19.550): "MUÑOS LOPEZ JUAN, MUÑOZ NICOLAS MANUEL, MUÑOZ JUAN CARLOS Y ESTELA IRIS MUÑOZ SOCIEDAD DE HECHO" en "LAS NUTRIAS S.A."- TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE INMUEBLES COMO PARTE DE CAPITAL: MUÑOS LOPEZ JUAN, MUÑOZ NICOLAS MANUEL, MUÑOZ JUAN CARLOS Y ESTELA IRIS MUÑOZ a "LAS NUTRIAS S.A." (en Formación por Regularización).- ESCRITURA NUMERO SESENTA Y DOS.- En la Capital de la Provincia de Mendoza, República Argentina, a DIECISEIS DE OCTUBRE del año DOS MIL DOCE, ante mí GILBERTO F. SUAREZ LAGO, abogado en ejercicio de la función notarial, titular del Registro Notarial número treinta y siete de Capital, COMPARECEN: por una parte, los cónyuges que manifiestan estar casados entre sí en primeras nupcias don JUAN MUÑOZ o JUAN MUÑOZ LOPEZ – Documento Nacional de Identidad número 93.584.273-, CUIT N° 20-93584273-6, español, de 78 años de edad, de profesión empresario y doña ROSARIO FERNANDEZ – Documento Nacional de Identidad número 93.583.129, española, ambos domiciliados en calle Saenz Peña número 1.890, Distrito Ciudad, departamento Lujan de Cuyo de esta Provincia; por otra parte, los cónyuges que manifiestan estar casados entre sí en primeras nupcias, don NICOLAS MANUEL MUÑOZ – Documento Nacional de Identidad número 18.582.616, - CUIT N° 20-18582616-4, argentino, de 44 años de edad, de profesión empresario, y doña GRACIELA INES VALDEARENAS – Documento Nacional de Identidad número 22.402.714, argentina, domiciliados en calle

Saenz Peña número 1.890, Distrito Ciudad, Departamento Lujan de Cuyo de esta Provincia; por otra parte, los cónyuges que manifiestan estar casados entre sí en primeras nupcias don JUAN CARLOS MUÑOZ – Documento Nacional de Identidad número 25.883.890, CUIT N° 20-25883890-5, argentino, de 34 años de edad, de profesión Ingeniero Agrónomo, y doña CECILIA MARTA LASAGNO – Documento Nacional de Identidad número 26.349.898, argentina, domiciliados en calle Saenz Peña número 1.890, Distrito Ciudad, departamento Lujan de Cuyo de esta provincia; y por otra parte, los cónyuges que manifiestan estar casados entre sí en primeras nupcias doña ESTELA IRIS MUÑOZ – Documento Nacional de Identidad número 23.276.075-, CUIT N° 27-23276075-9, argentina, de 39 años de edad, de profesión empresaria, y don CARLOS RAUL LAZARO – Documento Nacional de Identidad número 18.357.489, argentino, domiciliados en calle República del Líbano número 547, Distrito Ciudad, departamento Lujan de Cuyo de esta provincia, todos los comparecientes son mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren los señores MUÑOS LOPEZ JUAN, MUÑOZ NICOLAS MANUEL, MUÑOZ JUAN CARLOS Y ESTELA IRIS MUÑOZ cada uno por sí y en su propio derecho; la señora ROSARIO FERNANDEZ y los señores GRACIELA INES VALDEARENAS, CECILIA MARTA LASAGNO y CARLOS RAUL LAZARO concurren cada uno por sí y también a los efectos de otorgarles a sus respectivos cónyuges asentimiento conyugal que requiere el artículo 1.277 del Código Civil.- Y los señores don JUAN MUÑOZ LOPEZ, don NICOLAS MANUEL MUÑOZ, Don JUAN CARLOS MUÑOZ y doña ESTELA IRIS MUÑOZ, DICEN: PRIMERO: Que son los únicos socios de la Sociedad de Hecho “MUÑOS LOPEZ JUAN, MUÑOZ NICOLAS MANUEL, MUÑOZ JUAN CARLOS Y ESTELA IRIS MUÑOZ SOCIEDAD DE HECHO” CUIT N° 30-67696383-5, cuyo domicilio fiscal es en calle Sáenz Peña número 1.890, distrito Vistalba, departamento Lujan de Cuyo de esta provincia y que conforma surge de la constancia de AFIP comenzó sus actividades el día 19 de Abril del año 1994.- SEGUNDO: Que conforme lo requiere el artículo 22 de la Ley 19.550 mediante resolución unánime de los socios de fecha 16 de octubre del corriente año, la que se encuentra certificada y que agrega también a este protocolo como parte integrante de la presente escritura, se resolvió la regularización de la Sociedad de Hecho y su transformación en Sociedad Anónima y en donde se dispuso el otorgamiento del presente acto.- TERCERO: Que en virtud de lo expuesto vienen por este acto a REGULARIZAR la Sociedad de Hecho y a realizar el Estatuto Social de la Sociedad Anónima correspondiente, cuyo texto es el siguiente: ESTATUTO SOCIAL: PRIMERO: Que vienen por este acto a regularizar la sociedad de hecho denominada “MUÑOZ LOPEZ JUAN, MUÑOZ NICOLAS MANUEL, MUÑOZ JUAN CARLOS y ESTELA IRIS MUÑOZ – SOCIEDAD DE HECHO” en una Sociedad Anónima en virtud de lo dispuesto por el Artículo 22 de la ley 19.550, y su Modificatorias, ley 22.903, que se denominará “LAS NUTRIAS S.A.”, quien será continuadora de la sociedad de Hecho en todos sus derechos y obligaciones.- Que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 11, inciso segundo de la ley 19.550, y su Modificatoria, Ley 22.903, fijan el domicilio de la sede social y fiscal en calle Saenz Peña 1.890, Distrito Ciudad, Departamento Lujan de Cuyo, de esta Provincia de Mendoza.- SEGUNDO: Que la sociedad que se regulariza se registrará por el siguiente estatuto: “TITULO I”: Artículo Primero: “DENOMINACIÓN”.- Con la denominación de “LAS NUTRIAS S.A.” que para todos los efectos podrá ser utilizada como denominación social, queda constituida una sociedad comercial con el tipo de la Sociedad Anónima, que se registrará por el presente estatuto, y disposiciones legales y reglamentaria aplicables.- Artículo Segundo: “DOMICILIO”.- La sociedad tiene su domicilio legal y fiscal en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, República Argentina.- El Directorio podrá constituir los domicilios especiales que para determinados actos o contratos resulten necesarios y establecer sucursales, agencias, oficinas, delegaciones, representaciones, establecimientos y cualquier otras unidades o dependencias en el país o en el extranjero.- Artículo Tercero: “DURACIÓN”.- El término de duración de la sociedad será de CINCUENTA (50) AÑOS, a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes.- Artículo Cuarto: “OBJETO”.- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: A) Agrícola-ganaderas: mediante la explotación y/o administración de campos propios, arrendados o de terceros, establecimientos rurales agrícolas, avícolas, ganaderos y forestales; contratos de compraventa de hacienda y demás productos agrícola-ganaderos, el desarrollo de la actividad agrícola, ganadera, vitivinícola, olivícola, frutícola, hortícola, comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de estas actividades y el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos derivados de las actividades agropecuarias

señaladas.- La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionado con los productos y subproductos señalados.- B) Comercial: mediante la compraventa de productos y mercaderías agrícola-ganaderas, como así también el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos referidos a la actividad agrícola-ganadera como inmobiliaria.- También la compra, arrendamiento, administración y venta de maquinarias y herramientas agrícolas, establecimientos rurales, su explotación en los ramos de agricultura, ganadería, horticultura, viveros, fruticultura, pasturas, realización de toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, compraventa, arrendamiento, exportación e importación de los mismos, de sus frutos y o derivado de ellos.- C) Importación y exportación: Mediante la importación y la exportación de bienes de consumo o de capital, productos, subproductos, materias primas, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados con el objeto social.- Artículo Quinto: "FACULTADES": Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos necesarios o convenientes que tiendan a la consecución del fin social, y las relacionadas con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley.- TITULO II.- "CAPITAL".- Artículo Sexto: El capital social es de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$412.500.000), totalmente suscriptos e integrados de la siguiente forma: El Sr. Nicolás Manuel Muñoz con 27.500 acciones de valor nominal \$5.000 cada una, el Sr. Juan Carlos Muñoz con 27.500 acciones de valor nominal \$5.000 cada una y la Sra. Estela Iris Muñoz con 27.500 acciones de valor nominal \$5.000 cada una.- El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme lo determina el artículo 188 de la ley 19.550. Todo aumento de capital resuelto por Asamblea será elevado a escritura pública.- La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago.- Artículo Séptimo: Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables.- Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550, firmadas por el presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- Artículo Octavo: En el caso de la mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550.- Artículo Noveno: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer ante la venta de acciones de otros socios de la sociedad, o ante la suscripción de las nuevas acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo los casos previstos en el artículo 197 de la ley 19.550.- TITULO III.- "ADMINISTRACION Y REPRESENTACION".- Artículo Décimo: La administración de la sociedad, estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato de TRES AÑOS.- La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, en caso de pluralidad, deben designar un presidente. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio.- Los directores, en garantía de su mandato, depositarán el uno por ciento del capital en efectivo, o en títulos públicos o en acciones de otra sociedad, en la caja social, o constituir hipoteca, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad o pagará a la vista avalado por terceros y con la conformidad de la Asamblea que lo elija, mientras dure la vigencia de sus respectivos mandatos y hasta tanto se apruebe su gestión.- Artículo Décimo Primero: El directorio tiene amplias facultades para administrar disponer libremente de los bienes, incluso aquella para las cuales la ley requiera poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con todos los Bancos de la República Argentina y demás instituciones de créditos oficiales y privados, con todos los organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, entre ellos AFIP (DGI y DGA), establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro y fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto o extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad, será ejercida por el Presidente del Directorio y en caso de ausencia, impedimento o vacancia por el Vicepresidente, quienes podrán actuar en forma individual o de un Director en ausencia o impedimento de ambos. Todo sin perjuicio de las facultades que el directorio resuelva conferir a los Directores o terceros mediante el otorgamiento de poderes, quienes actuarán conforma a sus respectivos mandatos.- TITULO III.- "FISCALIZACION".- Artículo Décimo Segundo: La Sociedad prescinde de la sindicatura de conformidad con el artículo 284 de la ley 19.550. Los socios

poseen el derecho de fiscalización que les confiere el artículo 55 de la citada Ley. Cuando por aumento del capital social la sociedad quedará comprendida en el inciso 2, del artículo 299 de la ley

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**GULAGULA S.A.**(EN TRÁMITE DE CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A MONTEFILO S.A.) Comunica que por Reunión de Directorio de fecha 10 de abril del corriente año, se decidió la modificación del domicilio legal y fiscal; el cual se fijó en calle 25 de mayo 4.905 Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza; todo lo cual quedó plasmado en Acta de Directorio corriente a fojas 06 Libro de Actas respectivo de la sociedad.-

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**MEDICAL GISS SA**, con domicilio legal y sede social en Barrio Las Rocas I, Manzana B, Casa 4, con frente a calle Fernando de Aragon nro 197, Carrodilla, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, en cumplimiento de lo establecido en el art. 60 de la Ley 19.550, comunica que por Asamblea Unanime General Extraordinaria del día 15 de julio del 2.025, se RENOVARON las autoridades, designando nuevamente en el cargo de DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE Carlos Fabian Papini, DNI.: 17.013.881 y en el cargo de DIRECTOR SUPLENTE a Marta Lidia Dujanoff, DNI.: 26.097.267

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**GENERADORA SOLAR SANTA ROSA S.A.** De conformidad con el art. 10 de la Ley 19550 se comunica que por Acta de Directorio N° 57 de fecha 01 de agosto de 2025, se ha fijado el domicilio de la sede social de la Sociedad en Morón 279, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ADP MENDOZA SAS** Comunica que por acta de reunión de socios, de fecha 15/03/2025 se aceptó por unanimidad la renuncia del Administrador Titular Sr Matias Gonzalez, y se procedió a elegir y designar por unanimidad, al nuevo Administrador Titular Sr Antonio Diaz, por un periodo estatutario indeterminado, quien estando presente acepto el cargo al cual fue designado. El mismo, constituyo Domicilio especial en Aristides Villanueva 165 Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**"M.D.F. S.A."**, comunica la designación de Directores, conforme a Acta de Asamblea General Ordinaria de M.D.F. S.A. de fecha 03 de marzo de 2.026, Directorio: Directora Titular y Presidente: Lorena Alicia CARAM, DNI número 23.099.394 y, Director Suplente: Carlos Marcelo DE FAVERI, DNI número 24.983.718, quienes ejercerán sus funciones por el término de 3 ejercicios, sin perjuicio de continuar en el cargo hasta ser reemplazados (art. 257 LGS).

S/Cargo  
13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**NAUCO ENERGIA S.A.** Comunica que mediante Asamblea General Extraordinaria Unánime de accionistas del 12/2/26 ha efectuado un aumento de capital, como consecuencia de lo cual el ARTÍCULO QUINTO fue modificado. ARTÍCULO QUINTO: Se establece un capital social de PESOS Ciento treinta y seis millones ochocientos nueve mil setecientos (\$ 136.809.700), representado por 1.368.097 acciones de valor nominal de Pesos cien (\$ 100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones y los certificados tendrán las menciones del Artículo 211 de la Ley 19.550 (t.o. 26. 994) y demás leyes que rijan sobre la materia y serán firmadas por el presidente o un director. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

S/Cargo

13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**AUTOTRANSPORTES ISELIN S.A.** El Directorio comunica que en fecha 01 de ABRIL de 2026, mediante Asamblea Extraordinaria N° 86, se aprobó un Aumento de Capital por la suma de Pesos novecientos millones (\$ 900.000.000,00), representado por noventa mil (90.000) Acciones Ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal pesos diez mil (\$ 10.000,00) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. Por ello, y en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 194 de la Ley 19.550, se comunica a los accionistas que podrán ejercer su derecho de preferencia y su derecho de acrecer en el plazo perentorio de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente. Los accionistas que ejerzan su derecho deberán suscribir las acciones en proporción a su tenencia accionaria y obligarse a integrar el cincuenta por ciento (50%) al momento exacto de la suscripción, y el cincuenta por ciento (50%) restante en el término de diez (10) meses. La voluntad de ejercer dichos derechos deberá ser comunicada fehacientemente al Directorio dentro de los plazos legales establecidos, en el domicilio social sito en Av. Balloffet N° 2038, de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. EL DIRECTORIO

S/Cargo

13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**CLUB SOCIAL, CUL. Y DEP DEL PERSONAL DEL BANCO DE PREVISION SOCIAL COMISIÓN DIRECTIVA COMUNICA:** Se aprobó en ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 31/03/2026: Se ratificó la Asamblea Extraordinaria del 18/05/2025 en su totalidad: El plan de obras 2025/2026, el cual es discutido por los asambleístas y aprobado.- Autorizar a las asociaciones deportivas o civiles y llevarlas a cabo. - Se autoriza la venta de los inmuebles de calle Sánchez 1695 de Colonia Segovia y calle Salta 2945 de ciudad, para poder realizar las obras en el polideportivo para mejorar instalaciones y sumar mas actividades y socios en el mismo, ubicado en calle Salta 2739 de ciudad, Mendoza.

S/Cargo

13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**GULAGULA S.A. (EN TRÁMITE DE CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A MONTEFILO S.A.)** Comunica que en Acta de Asamblea Unánime de fecha 10 de abril del año 2026 corriente a fojas 5, del Libro de Actas de Asamblea y Directorio número 1 de la entidad, se procedió a aprobar la renuncia de los señores Leandro Monteavaro y Ricardo Oscar Monteavaro a sus respectivos cargos como Presidente y Director Suplente respectivamente; procediéndose asimismo a la elección de un nuevo directorio, distribuyéndose los cargos y resultando electos el señor Lucca Mariano Fileni Domizi, titular de D.N.I. 43.417.920 en el cargo de Director Titular y Presidente del Directorio; y el señor Omar Jesús Videla, titular de D.N.I. 17.098.377 en el cargo de Director Suplente.-

S/Cargo

13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**GENERADORA SOLAR SANTA ROSA S.A.** De conformidad con el Art. 60 de la Ley 19550 se comunica que por Asamblea General Ordinaria N°16 de fecha 29/04/2025 y Acta de Directorio N°52 de Distribución de Cargos de igual fecha, se resolvió designar: Presidente: Ignacio Adrián Lerer (DNI 18.285.589); Directores Titulares: Manuel Sanmartín (DNI 21.866.149) y Fernando Manuel Formento (DNI 11.042.836); Director Suplente: María Del Carmen Cabrera (DNI 12.948.341) fijando todos ellos domicilio especial en Rioja 351- Ciudad- Mendoza. Asimismo, se designaron: Síndico Titular: Sergio Andrés TRÍPOLI (DNI 16.179.883) y Síndico Suplente: Gustavo Andrés MIQUELARENA MERITELLO (DNI 29.083.190) fijando domicilio especial en calle Rivadavia 42, 4° piso Of.10 Ciudad- Mendoza. Todos los nombrados ejercerán su cargo hasta la Asamblea que trate estados contables al 31/12/2027.

S/Cargo

13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**GENERADORA SOLAR SANTA ROSA S.A.** De conformidad con el Art. 60 de la Ley 19550 se comunica que por Asamblea General Ordinaria N°18 de fecha 01/08/2025 se aceptaron las renunciaciones de la totalidad de los miembros del Directorio y se efectuaron nuevas designaciones quedando conformado el Directorio por: Presidente: Adriano Formento (DNI 35.511.979); Director Suplente: Jorge Piastrellini (DNI 23.715.992) fijando todos ellos domicilio especial en Rioja 351- Ciudad- Mendoza. Todos los nombrados ejercerán su cargo hasta la Asamblea que trate estados contables al 31/12/2027.

S/Cargo

13/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**PYH DISTRIBUCIONES S.A.S.:** Conforme al artículo 60 de la ley 19.550, se comunica que con fecha 6 de abril del 2.026 se realizó la Reunión de Socios, en la cual se procedió de forma unánime a aceptar la renuncia de las autoridades salientes, el señor González Hernán Daniel y el señor Maffoni Pablo Alejandro. A continuación se pasa a designar a los nuevos miembros del Órgano de Administración los cuales quedan conformado de la siguiente forma: Administrador Titular: Maffoni Pablo Alejandro, D.N.I. N° 47.005.770 y Administrador Suplente: Tolaba Javier Rodrigo D.N.I. N° 31.581.430. Los mencionados mandatos son aceptados en forma unánime y durarán de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la sociedad.

S/Cargo

13/04/2026 (1 Pub.)

---

**SANTO TROVATO E HIJOS S.R.L.**, con sede social en Juan B. Justo N° 486, Ciudad de Mendoza, inscripto bajo el Registro Público de Sociedades Legajo N° 4167. SOCIOS: SANTOS EDUARDO TROVATO, Argentino, con D.N.I. N° 20.932.029, fecha de nacimiento 28-05-1969, profesión comerciante, casado, con domicilio en calle Juan B. Justo N° 486, Planta Alta de la Ciudad de Mendoza. SALVADOR TROVATO, Argentino, con D.N.I. N° 13.806.883, fecha de nacimiento 06-08-1960, ingeniero agrónomo, casado, con domicilio en Calle Jorge Newbery N° 564 de Ciudad de Mendoza. MARIA ESTELA TROVATO, Argentina, con D.N.I. N° 17.021.849, fecha de nacimiento 09-04-1964, odontóloga y comerciante, casada, con domicilio en Calle Serú N° 280, Planta Alta de la Ciudad de Mendoza. VICENTE TROVATO, Argentino, con D.N.I. N° 14.667.817, fecha de nacimiento 16-02-1962, ingeniero agrónomo, soltero, con domicilio en Calle Emilio Civit N° 630 de Ciudad de Mendoza. La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Agropecuarias: Administración y explotación de establecimientos agrícolas ganaderos, dedicados a la vitivinicultura, fruticultura, viveros, cereales, pastajes, granjas y cultivos forestales, como también la cría e internada de ganado bovino y porcino. Industriales: Comercialización integral de ganado vacuno, ovino o porcino destinado a su faenamiento para el consumo público y la

fabricación y elaboración de chacinados, embutidos, fiambres y conservas. Industrialización de todos los derivados cárnicos. Fabricación de bebidas alcohólicas, en especial vinos y subproductos de la industria vinica en todas sus formas incluyendo su fraccionamiento y envasado. Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de los productos agrícolas e industriales obtenidos por la sociedad, como así también los insumos utilizados, subproductos obtenidos y cualquier otra mercadería afín o complementaria, en especial las del rubro alimentario. Adquisición y venta de maquinarias y automotores, repuestos y accesorios, inclusive aquellos bienes destinados a usos agrícolas o industriales. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración y arrendamiento de inmuebles en general, inclusive los comprendidos en el Régimen de Propiedad Horizontal. La misma tiene un plazo de duración de 50 (cincuenta) años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La administración, la representación y el uso de la firma social están a cargo del socio Sr. Santos Eduardo Trovato en calidad de Gerente. Los Sres. Salvador Trovato, Vicente Trovato y María Estela Trovato poseen la calidad de subgerentes y pueden reemplazar en sus funciones al socio gerente, en forma indistinta, en caso de que el mismo no pueda desempeñar su cargo. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, realizándose a esa fecha el Balance General y demás documentos contables que exigen las disposiciones legales vigentes. Comunica su escisión de acuerdo a las siguientes previsiones: Según balance de Escisión de Santo Trovato e Hijos SRL al 21 de diciembre de 2012 el total de Activo es de Pesos Ocho Millones Doscientos Setenta y nueve mil ciento noventa y cinco con 77/100 (\$ 8.279.195,77), Pasivo es de Pesos Dos Millones Novecientos Sesenta y un Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 62/100 (\$ 2.961.431,62) y el Patrimonio Neto es de Pesos Cinco Millones Trescientos Diecisiete Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 15/100 (\$ 5.317.764,15), destinándose a Rosyolo S.A domicilio en Calle Emilio Civit N° 630 de Ciudad de Mendoza, Pesos Sesenta y Tres Mil (\$ 763.000,00) del Total de Activo. Posterior a dicha escisión el nuevo activo de Santo Trovato e hijos S.R.L es de Pesos Siete Millones Quinientos Dieciséis Mil Ciento Noventa y Cinco con 77/100 (\$ 7.516.195,77), Pasivo es de Pesos Dos Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 62/100 (\$ 2.961.431,62) y el nuevo Patrimonio Neto es de Pesos Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 15/100 (\$ 4.554.764,15).

S/Cargo

10-13-14/04/2026 (3 Pub.)

## CONCURSOS DE PERSONAL

(\*)

### MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

LLAMADO A CONCURSO DE ASCENSO E INGRESO 2026

APERTURA DE INSCRIPCIÓN: DEL 13 DE ABRIL HASTA EL 12 DE MAYO

INGRESO

- Ingeniero Civil/Hidráulico - Dir. de HIDRÁULICA

ASCENSO

- SUBDIRECTOR DE 2ª - Dir. de HIDROCARBUROS
- SUBDIRECTOR DE 2º - Dir. de BIODIVERSIDAD Y ECOPARQUE
- SUBDIRECTOR DE 2º - Dir. de MINERIA
- JEFE DE DEPARTAMENTO - (HABILITACIÓN) - Dir. de BIODIVERSIDAD Y ECOPARQUE

- JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO - Dir. de SERVICIOS ELÉCTRICOS
- JEFE DE DEPARTAMENTO - A CARGO DE INVENTARIO - Subsec. de ENERGIA Y MINERIA
- JEFE DE DEPARTAMENTO - A CARGO DE LA HABILITACION - Dir. de HIDROCARBUROS
- JEFE DE SECCION LOGISTICA - Dir. de HIDRAULICA
- JEFE DE DIVISIÓN - ÁREA DE PROYECTOS - Dir. de HIDRÁULICA
- JEFE DE DIVISION - A CARGO DE LA SECRETARIA - Dir. de MINERIA

Más información en: <https://atencionciudadana.mendoza.gob.ar/ventanilla-unica/>

S/Cargo  
13-14/04/2026 (2 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA  
EXPEDIENTE Nº 12645/2025 – RESOLUCIÓN Nº 1662/25  
“ADQUISICIÓN DE MATERIALES P/ REALIZAR SANITARIOS EN PARQUE COSTA DEL RIO,”  
Presupuesto Oficial: \$ 28.824.462,00  
Apertura: 05 de Mayo de 2026 a las 10:00 Hs.  
Valor del Pliego \$ 100.000,00  
Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 04 de Mayo de 2026, a las 12:00hs.

S/Cargo  
13-14/04/2026 (2 Pub.)

(\*)

### MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 19/2.026  
Objeto: “ALQUILER INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO”  
Expte.: EG-2.381-2.026  
Apertura: 15 de Abril de 2.026  
Hora: 09:00 hs  
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.  
Presupuesto Oficial: PESOS: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$14.400.000,00).  
Valor Pliego: PESOS: CATORCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$14.400,00).  
Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).  
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web [www.tupungato.gov.ar](http://www.tupungato.gov.ar)

S/Cargo  
13-14/04/2026 (2 Pub.)

(\*)

### **MUNICIPALIDAD TUNUYÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2576

La Municipalidad de Tunuyán llama a licitación pública el día 30 DE ABRIL DE 2026 , a la hora 10:00, con el objeto de “CONTRATACIÓN MANO DE OBRA CALIFICADA CON PROVISION DE MATERIALES PARA LA REFUNCIONALIZACIÓN DE SKATEPARK UBICADO EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE TUNUYAN”. De conformidad con los antecedentes legales y técnicos obrantes en EXPTE. N° 1423/2026.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 33.000,00.

PRESUESTO OFICIAL: \$ 33.670.573,63.

Se solicita RACOP

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Contrataciones Compras y Suministros Municipalidad de Tunuyán o a través de la WEB en [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) , C.U.C. 617.

LOS OFERENTES PODRÁN ADQUIRIR LOS PLIEGOS en la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN. República De Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán.

S/Cargo

13-14/04/2026 (2 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD TUNUYÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2577

La Municipalidad de Tunuyán llama a licitación pública el día 24 DE ABRIL DE 2026,  
Hora 10:00

Con el objeto de “CONCESIÓN TEMPORARIA DE 4 LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN EL PARQUE DE LA LOMBARDÍA DE TUNUYAN”. De conformidad con los antecedentes legales y técnicos obrantes

EXPTE. N° 11567/2025.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Contrataciones Compras y Suministros Municipalidad de Tunuyán o a través de la WEB en [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) , C.U.C. 617.

LOS OFERENTES PODRÁN ADQUIRIR LOS PLIEGOS en la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN. República De Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán.

S/Cargo

13/04/2026 (1 Pub.)

---

### **INSPECCIÓN DE CAUCE EL CERRITO**

Licitación Pública N° 01/2.026 Objeto:

“LIMPIEZA DE CUPOS 2026” Expte.: 01 - 2.026

Apertura: 27 de abril de 2026 Hora: 10:00.

Lugar de Apertura: Av. Hipólito Yrigoyen 5309 – San Rafael- tel: 2604-390842.

Presupuesto Oficial: PESOS: VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA (\$24567370).-

S/Cargo

10-13/04/2026 (2 Pub.)

---

### **HONORABLE. CÁMARA DE SENADORES**

Contratación Directa 3006-2026

---

Expte. N° 15778

Llámesese a Contratación Directa 3006-2026 – Expte. 15778, para el día 15 de abril de 2026 a las 10:00hs., para “REPARACIÓN CAÑERÍA DE AGUA EN EDIFICIO PERTENECIENTE A LA H. CÁMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar).

S/Cargo

06-07-08-09-10-13-14/04/2026 (7 Pub.)

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP: 24572/2025

Licitación Pública N° 01/2026

LP - OBRA: MENDOZA - CAMPUS UNIVERSITARIO - FAC. DE ARTES Y DISEÑO - FAD-1-A- EDIFICIO GOBIERNO - ESCALERA DE EMERGENCIA

Presupuesto Oficial DE AGOSTO 2025: \$93.301.438,63

Garantía de Licitación: \$ 933.014.39,

Valor del pliego: \$38.000,00

ACTO DE APERTURA: el día 13 de mayo de 2026, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: [licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar](mailto:licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar)

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 13 de mayo de 2026.

S/Cargo

27-30-31/03 01-06-07-08-09-10-13/04/2026 (10 Pub.)

## FE DE ERRATAS (edicto)

(\*)

SUNI S.A.S. - FE DE ERRATAS. Se subsanan errores involuntarios de redacción y se ratifica lo comunicado en publicación del día 30/01/26 en Boletín Oficial N° 32527: Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 27 de enero de 2026.- 1.- Socio: Marta Beatriz Bertretto, Fecha de nacimiento 22/10/1943, Estado civil Viuda, Nacionalidad Argentina, Ocupación BIOQUIMICA, Calle San Martín 7564, Lujan de Cuyo, Mendoza, D.N.I. N° 4.788.222, CUIL 27-04788222-8. 2.- Denominación SUNI S.A.S. 3.- Sede social calle San Martín 7564, Lujan de Cuyo, Mendoza. 4.- Objeto Social: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país : "a) Construcción: La construcción, reformas, mejoras de viviendas familiares, locales comerciales, edificios de propiedad Horizontal, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y Entidades Autárquicas, incluye la comercialización, ventas, importación y exportación de materiales de construcción, accesorios, carpintería de maderas y metálicas, cerámicos, pinturas , ladrillos, cemento.- b) Inmobiliaria: Mediante la inversión en la adquisición para locación, explotación, comercialización, transformación, venta, permuta, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal y Pre horizontalidad. La venta de tierra en fracciones, lotes o parcelas conforme a sus respectivas reglamentaciones legales, como también mediante la intermediación y el corretaje de operaciones inmobiliarias celebradas por terceros, todo con ánimo de lucro. c) Exportadora e Importadora: Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros o bien asociada esta entidad a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, de todo tipo de elementos, especialmente de elementos y/o productos de materiales para la construcción accesorios, carpintería de maderas y metálicas, cerámicos, pinturas , ladrillos, cemento.- Esto implica la facultad que

la entidad tiene, para intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes y en la medida que las actividades reservadas profesionalmente a personas físicas matriculadas de la actividad, sean ejecutadas por este tipo de agentes. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos veinte millones (\$ 20.000.000), representado por veinte mil (20.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 c/u y de un voto. La socia suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: La socia BERTETTO MARTA BEATRIZ suscribe e integra el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1.000 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, acreditándose LA INTEGRACION mediante acta de constatación notarial del día de la fecha, pasada ante la Notaria Marisa Becerra , Titular del Registro N° 765 de Guaymallen. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Juan Antonio Balaguer, D.N.I. N° 21.370.268, CUIL 20-21370268-9, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Marta Beatriz Bertretto, D.N.I. N° 4.788.222, CUIL 27-04788222-8, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

13/04/2026 (1 Pub.)

---

=====  
Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39  
=====